DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 19 DE 2010 TOMO XVII SESIÓN No. 92

SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- Lectura y en su discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los H. Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México.

Desde su curul, el diputado Horacio Enrique Jiménez López propone una modificación al dictamen.

La Presidencia pregunta al Presidente de la Comisión si está de acuerdo con la propuesta.

Desde su curul, el diputado Luis Antonio González Roldán solicita se aclare la propuesta.

Desde su curul, el diputado Horacio Enrique Jiménez López precisa su propuesta.

Desde su curul, El diputado Jorge Álvarez Colín, Presidente de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, señala que está de acuerdo con la propuesta.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Licenciado Isidro Fabela Alfaro, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo 21-Bis y los Párrafos Segundo y Tercero al artículo 25 quinquies, y se reforma el artículo 25 sexies, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas que integran el denominado paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, que a continuación se indica:

- Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
- Iniciativa de Ley de Ingresos, de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
- Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos, del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del 2011.
- Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones, al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Presidencia registra las iniciativas y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona a Libro Segundo, Título Tercero, “Delitos contra las Personas”; Subtítulo Tercero, “Delitos contra la Libertad y la Seguridad, un Capítulo V, “Usurpación de Identidad” y los artículos 264 y 265 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1 y 48 fracciones V y VI y se adicionan los artículos 48, una fracción VII y 53, un párrafo tercero, todos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 55, 66, 70, 72, 74, 83 y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (Disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal), formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el qué la H. "LVII" Legislatura convoca a los Ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con Registro Nacional o Local, a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad para el período comprendido del 16 de Septiembre de 2011 al 15 de Septiembre de 2017.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura y acuerdo conducente al oficio que remite el Licenciado Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios por el que informa que recibió iniciativas de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para el ejercicio fiscal del 2011, formulada por los municipios de Metepec, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Tepotzotlán, Huixquilucan, Jilotepec, Cuautitlán, Tlalnepantla de Baz, Atlacomulco, Toluca, Naucalpan de Juárez, El Oro, Zinacantepec, Amecameca, Coacalco de Berriozábal, Tecámac, Valle de Bravo y Atizapán de Zaragoza, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de

Legislación y Administración Municipal y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

13.- Uso de la palabra por el diputado Ricardo Moreno Bastida, para proponer Punto de Acuerdo por el que condena las generalizadas políticas públicas antiinmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante y de Desarrollo Social, para su análisis.

14.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, para proponer Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión a legislar en materia de agroquímicos, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su análisis.

15.- Uso de la palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, para proponer Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Metepec, México, para que en la medida de lo posible elabore y publique "El Reglamento General de Condominio del Municipio de Metepec", formulado por la diputada presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez

16.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para proponer Punto de Acuerdo para exhortar a los Ayuntamientos Mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales conforme las recomendaciones del Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

17.- Uso de la palabra por el diputado Daniel Parra Ángeles, para proponer Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, México para que en uso de sus atribuciones y en coordinación de las Autoridades del orden Estatal y Municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de "El laurel" y "San Pedro Arriba", velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su análisis.

18.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, para proponer Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario General de Gobierno ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que informe sobre la actuación de los organismos responsables de la Protección Civil del Gobierno del Estado de México, con motivo de las explosiones de gas en los tiraderos de basura en el oriente del Estado de México y específicamente en el Municipio de Nezahualcóyotl, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su análisis.

19.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, para proponer Punto de Acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la diabetes en la población infantil y de adolescentes, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su análisis.

20.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, para proponer Punto de Acuerdo en el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que se prevea dentro del Paquete Fiscal 2011, una reasignación presupuestal a los ayuntamientos, en base a las cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010, llevado a cabo por el INEGI, a presentarse en el año 2011, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su análisis.

Presidente Diputado Armando Reynoso Carrillo

21.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, para formular pronunciamiento contra abusos y arbitrariedades a Organizaciones Defensoras de los Derechos de los Migrantes, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22.- Uso de la palabra por el diputado Óscar Hernández Meza en nombre de la Legislatura, con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana.

La Presidencia señala que registra la participación del diputado.

23.- Uso de la palabra por el diputado Antonio Hernández Lugo en nombre de la Legislatura, con motivo del aniversario de la creación de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La Presidencia señala que registra la participación del diputado.

24.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. La Presidencia saluda a las señoras y señores diputados que conforman la LVII Legislatura y les agradece su presencia en este recinto; de igual forma, agradece a los representantes de los medios de comunicación que dan puntual seguimiento de los trabajos del Pleno Legislativo y al público en general que concurre a esta sesión.

Con el propósito de iniciar la sesión deliberante de esta Legislatura, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Considerando la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa de lista de asistencia)

Algún diputado ¿Algún otro diputado?

La Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, siendo procedente por lo tanto, la apertura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas del día viernes diecinueve de noviembre del año dos mil diez.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior
2. Lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicalzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se ordena inscribir con letras de oro en el muro de honor del salón de sesiones, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Licenciado Isidro Fabela Alfaro, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo 21-Bis y los párrafos segundo y tercero al artículo 25 y se reforma el artículo 25, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Ernesto Nemer Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
5. Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal, remitidas por el titular del Ejecutivo Estatal, que a continuación se indica:
   - Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
   - Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
   - Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del 2011.
   - Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona a Libro Segundo, Título Tercero, “Delitos contra las personas”; Subtítulo Tercero, “Delitos contra la libertad y la seguridad; un Capítulo V, “Usurpación de identidad” y los artículos 264 y 265 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado José Sergio Manzur Quiroga, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1 y 48 fracciones V y VI y se adicionan los artículos 48, una fracción VII y 53, un párrafo tercero, todos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por el diputado David Sánchez Isidoro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 55, 66, 70, 72, 74, 83 y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Carlos Madrazo Limón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México, presentada por el diputado Crisóforo Hernández Mena en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Oscar Hernández Meza en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que la H. "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partido políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 a 15 de septiembre de 2017. (En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 del Código Electoral del Estado de México).
13. Propuestas de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México.
14. Punto de Acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas antiinmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses, presentado por el diputado Ricardo Moreno Bastida.
15. Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión a legislar en materia de agroquímicos, presentado por el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
16. Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para que en la medida de lo posible, elabore y publique el Reglamento General de Condominio del Municipio de Metepec, presentado por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
17. Punto de Acuerdo para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme las recomendaciones del Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentado por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
18. Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en

uso de sus atribuciones y en coordinación de las autoridades del orden estatal y municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de "El Laurel" y "San Pedro Arriba", velando por la vigilancia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes, presentado por el diputado Daniel Parra a nombre del Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario General de Gobierno, ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que informe sobre la actuación de organismos responsables de la Protección Civil del Gobierno del Estado de México, con motivo de las explosiones de gas en los tiraderos de basura, en el oriente del Estado de México y específicamente en el Municipio de Nezahualcóyotl, presentada por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
20. Punto de acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios, para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica, sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado, puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad para beber y de esta manera, prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcolorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y de adolescentes, presentada por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
21. Punto de acuerdo en el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que se prevea dentro del paquete fiscal 2011, una resignación presupuestal a los ayuntamientos, en base a las cifras definitivas del censo de población y vivienda 2010, llevado a cabo por el INEGI, a presentarse en el año 2011, presentada por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
22. Pronunciamiento contra abusos y arbitrariedades a organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes, presentada por el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
23. Uso de la palabra en nombre de la Legislatura, por un diputado del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana.
24. Uso de la palabra, en nombre de la Legislatura, por un diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con motivo del Aniversario de la Creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
25. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Habiendo sido distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las señoras y los señores diputados y toda vez que en ella se publica el acta de la sesión anterior, les consulto si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. El acta de la sesión ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día once de noviembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. El orden del día es aprobado por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

Desde su curul, el diputado Constanzo de la Vega membrillo formula observaciones a la Gaceta Parlamentaria, comentando que hay un rezago en la publicación de los documentos. La Presidencia registra las observaciones y solicita al Secretario de Asuntos Parlamentarios, se adopten las medidas conducentes.

La Presidencia somete a consideración del pleno el orden del día con la modificación propuesta.

1.- La Presidencia informa que han sido distribuidas las actas de la sesión anterior; y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que sólo sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda y de los dictámenes la parte introductoria y loa resolutivos. Es aprobada la dispensa de la lectura en los términos solicitados; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.

La Presidencia saluda la presencia de la escaramuza charra "Las Politas" del municipio de Polotitlán, México.

2.- El diputado Noé Barrueta Barón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32, la fracción I del artículo 96 y el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos mínimos de preparación profesional en el caso de Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, formulada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Héctor Karim Carvallo Delfín hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos indispensables en relación con el Secretario del Ayuntamiento, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Héctor Karim Carvallo Delfín hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con sus funciones electorales en mesas directivas de casilla por los ciudadanos, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Óscar Jiménez Rayón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para dar mayor precisión a hipótesis sobre resolución de competencia, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Guillermo César Calderón León hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para despenalizar los accidentes de tránsito, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Ernesto Nemer Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se inscribe el nombre de la "Universidad Nacional Autónoma de México" en los muros de honor del Recinto del Poder Legislativo, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

8.- El diputado Arturo Piña García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el año fiscal 2010, para la formulación de reglamentos de subsidios y condonaciones municipales, bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado de México, respecto a sus ingresos municipales, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidente Diputado Armando Reynoso Carrillo.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Luis Antonio González Roldán hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de

Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Ricardo Moreno Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley de Apoyo a Madres Solteras o Solas del Estado de México, formulada por el propio diputado.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

11.- El diputado Fernando Fernández García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2011, formuladas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

Suficientemente discutido el dictamen es aprobado en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llega al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos conducentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

12.- La Diputada María José Alcalá Izguerra hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llega al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos conducentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- Uso de la palabra por el diputado Edgar Castillo Martínez, para presentar Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría de Transporte, para que considere la creación de una nueva Delegación Regional, en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

14.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para presentar Punto de Acuerdo para solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado de México, hacer las modificaciones necesarias al Reglamento de Tránsito Estatal, así como proponer las mismas al Reglamento de Tránsito Metropolitano, a fin de evitar la retención de documentos como garantía del pago de infracciones, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

15.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo de la Vega Membrillo, para presentar Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que considere dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Desarrollo Social, para su análisis.

16.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, que actualmente no cuentan con Organismos Operadores Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, tengan a bien constituirlos en la medida de sus posibilidades y recursos, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

17.- La Presidencia informa que el punto 17 se abordará al final del orden del día.

18.- Uso de la palabra por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, para dar lectura al pronunciamiento en nombre de la Legislatura, con motivo del Día Mundial de la diabetes.

19.- Uso de la palabra por la diputada Karina Labastida Sotelo, con motivo del aniversario del natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

La Presidencia informa que el punto número 17, será presentado en la próxima sesión.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron 4 diputados con justificación.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día viernes diecinueve del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza **Miguel Ángel Xolalpa Molina**

José Francisco Barragán Pacheco

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. De acuerdo con el punto número 2, hace uso de la palabra el diputado Daniel Parra Ángeles, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el ayuntamiento del municipio de Metepec, con los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Antes de proceder a la lectura, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura, la dispensa de lectura de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda y del dictamen, la parte introductoria y los puntos resolutivos, agregando que los textos íntegros serán insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la propuesta referida, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se tiene por aprobada la propuesta y se instruye a la Secretaria provea la inserción de los textos íntegros en el Diario de Debates.

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Con el permiso de la Presidencia.

Muy buenos días, amigos y amigas diputados.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el ayuntamiento del municipio de Metepec, México con los honorables ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y suficientemente discuta por los integrantes de esta Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70,72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN
RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para el Arreglo de Límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida por los integrantes de esta comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N
ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En sesión celebrada el 4 de noviembre del año en curso, la iniciativa de decreto fue presentada ante la Legislatura en Pleno y remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, para su estudio e integración del dictamen correspondiente.

Mediante la iniciativa se precisan y reconocen los límites territoriales de los municipios del Ayuntamiento de Metepec, con los Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, expresados en los convenios amistosos celebrados por los ayuntamientos respectivos, el 15 de julio del año en curso.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la LVII Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como atribución de la Legislatura, la de fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que la iniciativa de decreto se sustenta en la voluntad de los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, por resolver entre si, mediante convenios amistosos, sus diferencias limítrofes de manera definitiva, con apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México y, observando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los diputados dictaminadores destacamos que los mexicanos gozamos de una importante tradición municipalista, contenida en el artículo 115 de nuestra ley fundamental que reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

En este sentido, somos coincidentes en la trascendencia que para la armonía y el desarrollo de los municipios tiene la iniciativa, pues favorece la certeza de los límites territoriales de los municipios indicados, dándoles claridad y fijeza, a través de los mecanismos que para ello establece la Constitución Política Local y la Ley de la materia.

Los legisladores advertimos que la iniciativa de decreto presentada por el Ejecutivo Estatal concurre al fortalecimiento municipal, y atiende una importante demanda de los propios gobiernos municipales, que han expresado su decisión sobre sus límites territoriales, como respuesta oportuna ante el acelerado crecimiento poblacional y urbano, lo que hace necesaria la precisión limítrofe de los municipios, con la aprobación de la Legislatura.

Más aún, apreciamos que la iniciativa de decreto cuenta con el soporte de la Comisión de Límites del Estado de México, órgano técnico y de consulta en materia de conservación y demarcación de límites territoriales, y además acredita la realización de diversas reuniones de trabajo, recorridos de campo, apoyo de las comisiones municipales y del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México y elementos necesarios que permitieron la elaboración de los planos topográficos y de los proyectos de convenios amistosos en los cuales se describe la línea limítrofe de cada municipio, que en su momento fue aprobada en las sesiones de cabildo correspondientes.

La comisión legislativa que suscribe el presente dictamen estima, por una parte, que la aprobación de los convenios amistosos, por la Legislatura, da respuesta y es consecuente con autonomía municipal señalada en el artículo 115 constitucional, pues son los propios gobiernos de los ayuntamientos respectivos quienes han formulado la petición para que se precisen y se reconozcan sus límites territoriales, y por otra parte, que se contribuye al propio bienestar y desarrollo de los gobiernos municipales y de la población asentada en cada municipio, que tendrá plena certeza en la jurisdicción de los gobiernos y en la prestación de los servicios públicos.

Por lo expuesto, toda vez que la iniciativa de decreto cumple con los requisitos de fondo y de forma y conlleva un beneficio de carácter social, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para el Arreglo de Límites, celebrados por los Ayuntamientos de los Municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, todos en fecha 15 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE
DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN

SECRETARIO
DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES

PROSECRETARIO
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO**
DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ	**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES**
DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA	**DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueban los Convenios Amistosos para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrados por el Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, todos en fecha 15 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de dos metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido de este Decreto al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para sus efectos legales y técnicos conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. H. Asamblea, la iniciativa

de decreto fue presentada a la soberanía popular por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Se remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. En acatamiento de las normas procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña; y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia…

Pido a la Secretaría se registre el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. El diputado Horacio Jiménez ha solicitado el uso de la palabra.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Hace uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). Bien, es una propuesta de forma, de corrección de forma y siento que puede convertirse en fondo, ¿por qué? Hablamos del convenio que suscribe el H. Ayuntamiento de Metepec, con los HH. Ayuntamientos que a continuación se describen; yo quiero recordar a la Mesa Directiva y a la Asamblea, que tienen igualdad de valor jurídico e igualdad de participación en el conflicto en cuestión, por tanto, la propuesta es modificar de hablar del convenio que suscribe el Ayuntamiento de Metepec con los ayuntamientos que se describen a continuación y modificarlo a el convenio que suscriben los HH. Ayuntamientos en total, ya que es igualdad de conflicto, igualdad de valor jurídico y sobretodo, igualdad de procedimiento, que fueron nacidos y emitidos de los honorables cuerpos edilicios de los Ayuntamientos en cuestión.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Pregunto al Presidente de la comisión, si está de acuerdo en que se inserte la modificación que ha hecho el diputado Horacio Jiménez.

Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio González Roldán.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN (Desde su curul). Muchas gracias Presidente.

Para ilustrar a la Asamblea, con relación a la modificación propuesta por el diputado Jiménez; en estricto sentido, cuál sería la modificación en el convenio que celebran diversos municipios, que una vez que ha sido signado se convierte en contrato-ley para las partes convincentes del mismo ¿Cuál sería el estricto sentido a la modificación para ilustrar a la Asamblea?

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. En uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul). Bien, muchas gracias.

En concomitancia con lo que comenta el propio diputado González Roldán; si bien es cierto que promueve el convenio el H. Ayuntamiento de Metepec, en personalidad jurídica, acción-procedimiento y consecuencia tiene el mismo valor, en los antecedentes ya se establece que suscribe, que promueve el convenio el H. Ayuntamiento de Metepec; pero en igualdad de circunstancias fue firmado y en igualdad de procedimientos, la propuesta es simplemente de redacción, que en lugar de que diga: "…el convenio que suscribe el H. Ayuntamiento de Metepec con los ayuntamientos que se describen posteriormente; el convenio que suscriben los ayuntamientos…", obviamente, en primer término Metepec y en consecuencia los demás.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. En uso de la palabra el diputado Jorge Álvarez.

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN (Desde su curul). Gracias señor Presidente.

Solamente para comentarle que no habría inconveniente en que se pudiera modificar la redacción, en el sentido de que la esencia del convenio define y da certeza jurídica a todos los ayuntamientos.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. De acuerdo con lo estipulado, se incorporarían al proyecto de dictamen los comentarios vertidos por el diputado Horacio Jiménez y se votaría en lo general.

Consulto a la Asamblea, si consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La Asamblea considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. (Votación nominal) ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto. En virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto número 3 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa de decreto, por el que se ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Licenciado Isidro Fabela Alfaro.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señor Presidente.

En ejercicio de las facultades que la ley me confiere, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la iniciativa de decreto, por el que se determina inscribir dentro del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo, el nombre del Licenciado Isidro Fabela Alfaro, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Centenario de la Revolución Mexicana, representa una honrosa oportunidad, para evocar los principios rectores del movimiento social más grande y trascendente del siglo XX, pero sobre todo, para recordar el papel de hombres y mujeres, cuyos ideales y acciones orientaron las grandes transformaciones de México entre los forjadores del México contemporáneo, ocupa un lugar sobresaliente, Isidro Fabela Alfaro.

Mexiquense oriundo del norte de la entidad, dedicado en cuerpo y alma a la diplomacia, la cultura y las letras, revolucionario de pensamiento, espíritu y convicción, Isidro Fabela encarna la lucha social y la defensa de la justicia, la libertad y la soberanía nacional. La carrera diplomática de Don Isidro Fabela, inicia en 1913, como encargado del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano. Su pensamiento, acerca de la paz internacional, configuró la ideología del gobierno de Carranza y hoy es recordado, por gobernantes, diplomáticos y estudiosos de las relaciones internacionales, como el verdadero canciller de la revolución.

Con Lázaro Cárdenas, encontraría el espacio para consolidarse como el gran internacionalista, el gran diplomático, defensor de la libertad y el respeto entre naciones. Su pensamiento es fuente del derecho internacional, al quedar plasmado en la carta de las naciones unidas, hecho que le ha valido ser considerado como el mexicano, más universal de los últimos tiempos. El ilustre mexiquense llevó por el mundo los grandes anhelos de una patria solidaria con las naciones hermanas. Por ello, hoy su memoria se

conoce y reconoce en nuestro país y en el orbe entero.

En 1951, la Universidad Nacional Autónoma de México, le otorgó el máximo reconocimiento de esa institución con el doctorado Honoris Causa, por su brillante y destacada labor diplomática. La mejor muestra de su internacionalismo, es el reconocimiento que le realizó el gobierno de Austria, colocando su nombre a una calle en la ciudad de Viena, por la defensa que hiciera de esa nación en 1938, ante la sociedad de naciones en contra de la invasión alemana.

Una vida tan intensa y sin tregua, es sin duda, un valioso estimulo y motivo de orgullo para cualquier país, por ello, el 24 de octubre de 1996, se inscribió su nombre en el muro de honor de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como un merecido homenaje que le rinde el pueblo mexicano.

Los diputados del Partido Verde Ecologista, creemos que ahora nos corresponde a los mexiquenses, rendir este tributo de respeto y admiración al humanista y político; al mexicano que es ejemplo vivo para las actuales y futuras generaciones. Colocar su nombre con letras de oro en este recinto legislativo, será la mejor muestra del reconocimiento que los mexiquenses rendimos al gobernador y estadista que impulsó el desarrollo social; forjó nuevas instituciones; trazó el proyecto educativo y cultural de la entidad y abrió los caminos a la modernización económica de nuestro Estado.

En consecuencia, se anexa el proyecto de decreto y se solicita respetuosamente a la Presidencia, se someta a consideración de la Asamblea la dispensa de trámite legislativo correspondiente, a efecto de que podamos rendir a la brevedad el homenaje que tan distinguido mexiquense se merece, justamente a un día de cumplirse el Centenario de la Revolución Mexicana.

Es cuanto señor Presidente.

"2010. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca, México, 18 de noviembre de 2010.

C. PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Miguel Sámano Peralta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se ordena Inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Licenciado Isidro Fabela Alfaro, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 2010, ha sido una ocasión propicia para que México conmemore dos grandes fechas de su historia como Nación libre y soberana.

Sin duda, lo hemos hecho evocando no sólo nuestro pasado, sino ante todo, buscando responder a los retos de la sociedad del Siglo XXI.

El Centenario de la Revolución Mexicana, representa una honrosa oportunidad para evocar los principios rectores del movimiento social más grande y trascendente del Siglo XX, pero sobre todo, para recordar el papel de hombres y mujeres cuyos ideales y acciones, orientaron las grandes transformaciones de México.

Entre los forjadores del México contemporáneo, ocupa un lugar prominente Isidro Fabela Alfaro, mexiquense oriundo del Norte de la Entidad a la que entregó su vida, a la que tanto sirvió desde el gobierno y a la que tanto aportó desde la diplomacia, la cultura y las letras.

Revolucionario de pensamiento, espíritu y convicción, Isidro Fabela encarna la lucha social y la defensa de la justicia, la libertad y la soberanía nacional.

Desde los inicios de la Revolución, participó dentro de las filas maderistas y ocupó un lugar destacado en el primer gobierno democrático de ese Siglo.

La carrera diplomática de don Isidro Fabela inicia en 1913, como encargado del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano.

Con Venustiano Carranza, contribuyó de forma decisiva a moldear la política de México ante las demás naciones del mundo.

En pleno movimiento armado y a raíz de la invasión estadounidense en el Puerto de Veracruz en 1914, no vaciló en expresar su repudio a dicha acción y buscó el apoyo de la comunidad internacional.

Su pensamiento acerca de la paz internacional, configuró la ideología del gobierno de Carranza, quien en 1918, ante el Congreso de la Unión expresara una de las tesis que mejor condesan la política internacional de México hasta nuestros días:

"Las ideas directrices de la política internacional, son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar que todos los países son iguales; que deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes, y su soberanía; que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro…"

Ello le ha valido ser considerado por gobernantes, diplomáticos y estudiosos de las relaciones exteriores, como el verdadero Canciller de la Revolución.

En los momentos de turbulencia bélica en el mundo, Isidro Fabela representó dignamente a nuestro país llevando su mensaje de paz y respeto a la libertad e independencia de las naciones.

Sucesivamente asumió la representación especial de México en Europa; después como enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Argentina, Brasil, Chile, Uruguay (países con los que logra restablecer relaciones diplomáticas), y posteriormente continúa en Alemania, España, Francia, Inglaterra e Italia.

Con Cárdenas, encontraría el espacio para consolidarse como el gran internacionalista, el gran diplomático, defensor de la libertad y el respeto entre naciones.

De 1937 a 1940 fue Delegado Plenipotenciario ante la Sociedad de las Naciones, y posteriormente miembro de la Corte Internacional de Justicia de la Haya; su último encargo lo desempeñó como Embajador en Japón hasta 1962.

Su pensamiento es fuente del derecho internacional, al quedar plasmado en la Carta de las Naciones Unidas, lo que le ha valido ser considerado como el mexicano más universal de los últimos tiempos.

Siendo una de las voces auténticas de México, nadie como él ha defendido los derechos del país en el plano internacional, ni expresado la causa de nuestra Nación con lenguaje más preciso y digno.

El ilustre mexiquense, llevó por el mundo los grandes anhelos de una Patria solidaria con las naciones hermanas. Por ello, hoy su memoria se conoce y reconoce en nuestro país y en el orbe entero.

En 1951, la Universidad Nacional Autónoma de México, le otorgó el máximo reconocimiento de esa Institución con el Doctorado Honoris Causa, por su brillante y destacada labor diplomática.

La mejor muestra de su internacionalismo, es el reconocimiento que le realizó el gobierno de Austria, colocando su nombre a una calle en la Ciudad de Viena, por la defensa que hiciera de esa Nación el 19 de marzo de 1938, ante la Sociedad de Naciones en contra de la invasión de las tropas de la Alemania nazi.

Una vida tan intensa y sin tregua, es sin duda, un valioso estímulo y motivo de orgullo para cualquier país. Por ello, el 24 de octubre de 1996, se inscribió su nombre en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, como un merecido homenaje que le rinde el pueblo mexicano.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, creemos que ahora nos corresponde a los mexiquenses, rendir este tributo de respeto y admiración al humanista y político; al mexicano que nos honra y es ejemplo vivo para las actuales y futuras generaciones.

Colocar su nombre con Letras de Oro en este Recinto Legislativo, será la mejor muestra del reconocimiento de los mexiquenses al Gobernador y Estadista que impulsó el desarrollo social; forjó nuevas instituciones; trazó el proyecto educativo

y cultural de la Entidad y abrió los caminos a la modernización económica de nuestro Estado.
Como generación del Bicentenario y del Centenario, nos corresponde honrar a los personajes insignes que en su tiempo, se preocuparon por edificar un mejor futuro para las generaciones venideras.
En consecuencia y para evocar la obra del mexiquense que constituye toda una lección de vida y de moral pública que lo puso entre los próceres más ilustres, se anexa Proyecto

A T E N T A M E N T E
C. DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscríbase con "Letras de Oro" en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de Isidro Fabela Alfaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política proveerá todo lo necesario para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, la Presidencia somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato su análisis para resolver lo pertinente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra. Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto se sirvan poner de pie.
SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.
PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.
SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto que ocupa nuestra atención fue presenta por los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a quienes integran esta Legislatura, si es de aprobarse en lo general, la iniciativa de decreto y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal, de igual forma, les pide indiquen, si desean separar algún artículo, para su discusión en lo particular.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. (Votación nominal).

¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

¿Algún diputado más?

La iniciativa de decreto, ha sido aprobada en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se tienen por aprobada en lo general, la iniciativa de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 4, se concede el uso de la palabra, al diputado Ernesto Nemer Álvarez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan un artículo 21 Bis y los párrafos, II y III al artículo 25, quinquies, y se reforma el artículo sexies; todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

La administración del Gobernador Enrique Peña Nieto, se ha caracterizado entre otras cosas, por implementar una política social, instrumentando programas que han tenido como propósito, abatir la desigualdad entre los mexiquenses.

A partir de un diseño, con base en indicadores de desarrollo social y humano; sin embargo, uno de los más graves problemas, no sólo en nuestro Estado, sino en el país entero, es que la planeación de políticas públicas y programas, se hacen con una visión de corto plazo, para atender fundamentalmente lo urgente, todos hemos atestiguado cómo nuestro país se reinventa o se quiere reinventar cada 6 años. Esto no es posible, debemos impulsar una planeación a mediano y largo plazo, que consolide instituciones y favorezca a la ciudadanía, de manera permanente, el reto, es conjugar democracia con bienestar y gobernar con visión.

Para lograrlo, en materia de desarrollo social, es indispensable que los programas sociales, sean sometidos a procesos de evaluación, con criterios objetivos y estándares homogéneos, y si ésta resulta positiva, se institucionalicen por la ley y se garantice un presupuesto para su operación.

Menandro de Atenas, dramaturgo griego, afirmaba: "que no es vergonzoso nacer pobre, sino llegar a serlo por acciones torpes…", esto es justamente lo que sucede en México, pues una gran parte de la población marginada, lo está por la falta de esfuerzos integrales de autoridades, porque los programas sociales siempre están sujetos al ingenio y voluntad política de las autoridades, haciendo necesario la congruencia. Aprovechemos pues la experiencia exitosa y hagamos a un lado los fracasos.

En este sentido, el objetivo de la reforma que hoy someto a su consideración, es la creación un sistema para que los programas sociales sean evaluados por el consejo de investigación y evaluación de la política social, y que sean comparables de acuerdo a parámetros de instituciones nacionales como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, CONEVAL y el Instituto Nacional de Salud Pública.

¿Y por qué no?, también de instituciones internacionales, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.

De esta forma, aseguraremos la permanencia de aquellos programas que acrediten su eficacia, para que no se pierda la continuidad en los avances y se asegure el bienestar de los más desprotegidos, mejorando sus condiciones de vida.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, los beneficiarios de esta iniciativa, serán miles de mexiquenses, legislemos con responsabilidad para ellos.

Muchas gracias.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Ernesto Nemer Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 21 bis y los párrafos segundo y tercero al artículo 25 quinquies, y se reforma el artículo 25 sexies; todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social del Estado de México, es un instrumento legal que tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 2, generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales; garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas y acciones; establecer las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social; promover la implementación de políticas públicas subsidiarias que ayuden a la superación de la desigualdad social; garantizar la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; promover políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social; y asegurar la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas de desarrollo social y la aplicación de los recursos para el desarrollo social, a través de procedimientos de aprobación, incluidos en las reglas de operación, así como su respectiva supervisión, verificación, control y acceso a la información pública.

No obstante lo anterior, en todo proceso de planeación de política social, deben tenerse en cuenta indicadores objetivos de desarrollo social y humano, a fin de enriquecer la perspectiva que en la materia se tenga, y la consecución de programas al servicio de los ciudadanos. Así lo sugieren diversos organismos de carácter internacional, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Por ello, el Poder Reformador de la Constitución modificó la fracción I del artículo 139 de nuestra Carta Magna Mexiquense, mediante Decreto publicado el 31 de agosto del año en curso, en la Gaceta del Gobierno, a fin de establecer que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales, mismas que considerarán en su proceso los indicadores de desarrollo social y humano, además de los otros elementos que ya se preveían, tales como el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, y la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Asimismo, con el propósito de convertir a la Ley de Desarrollo Social en un instrumento que facilite más eficientemente la ejecución de políticas sociales en el Estado y municipios, ésta fue reformada de manera integral, siendo publicado el Decreto respectivo el pasado 7 de septiembre, en la Gaceta del Gobierno. Entre los aspectos torales, se encuentran la distinción entre programas y acciones de desarrollo social, la precisión de quiénes integran el Sistema Estatal de Desarrollo Social y sus funciones, así como las nuevas atribuciones de evaluación conferidas al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

En este sentido, se facultó al CIEPS para evaluar la política social, disponiendo incluso que sus recomendaciones tendrán carácter vinculatorio para las dependencias del Ejecutivo Estatal y los municipios, respetando en todo momento su esfera de competencias, pero priorizando el éxito en las políticas públicas en esta materia. De igual manera, se otorgó al CIEPS la atribución de emitir

los indicadores de desarrollo social y humano a que se refiere el texto constitucional.

Ahora bien, toda política social, para que sea efectiva, debe garantizar una base mínima de programas sociales que permitan compensar los desequilibrios generados por múltiples factores, para hacer frente a las desigualdades más sensibles de la ciudadanía. Para hacerlo, ésta debe partir de un diseño metodológicamente aceptado y evaluable, para garantizar la solidez en su concepción y el éxito en su operación.

Si bien un avance fundamental es que el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza y programas de desarrollo social no podrá ser inferior, en términos reales al del año fiscal anterior, mandato establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social, lo cierto es que aún hay retos legislativos pendientes, que permitan concretar aún más los esfuerzos que de manera coordinada se han emprendido hasta ahora.

En este orden de ideas, propongo adicionar dos párrafos al artículo 25 quinquies de la multicitada Ley, a fin de que el CIEPS instrumente y opere un Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano, con el propósito central de llevar a cabo las evaluaciones de la política de desarrollo social del Estado y municipios, para que ésta sea acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los indicadores nacionales e internacionales. De igual manera, el Sistema referido contribuirá al diseño de nuevos programas de desarrollo social y garantizar la institucionalización de la política de desarrollo social y la continuidad de los programas que sean evaluados positivamente, en base a resultados objetivos.

Para lograrlo, se sugiere en el régimen de transitoriedad que el propio CIEPS expida los lineamientos necesarios para la efectiva operación del Sistema propuesto.

Esto es congruente con el texto vigente del artículo en análisis, pues señala que los lineamientos y criterios para la determinación de indicadores de desarrollo social y humano serán establecidos por el CIEPS, con base en la información que genere el CONEVAL, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población, el Consejo Estatal de Población, además de otras fuentes que estime pertinentes.

También se plantea reformar el artículo 25 sexies, para consolidar al Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano como un instrumento público que, entre otros objetivos, permita planear, diseñar, ejecutar y evaluar el impacto de la política de desarrollo social en el Estado y municipios. De igual manera, se preserva su carácter obligatorio para las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y los municipios, haciendo una remisión a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

De esta forma, todos los programas tendrán como objetivo final contribuir a la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano que para tal efecto establezca el CIEPS, pues el fin último de éstos es incidir en la mejora del desarrollo humano de los beneficiarios; dicho de otro modo, impactar de manera positiva en la vida de los mexiquenses.

Además, el Sistema que se propone coadyuvará a la mejora de la función pública en materia de desarrollo social, pues las evaluaciones de los programas permitirán advertir mecanismos para su perfeccionamiento, lo cual posibilitará el crecimiento y el impacto de tales programas, propiciando su sustentabilidad.

Respecto al diseño de nuevos programas, el uso de metodologías de orden estatal e incluso nacional e internacional, garantiza de manera efectiva su eficacia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 21 bis y los párrafos segundo y tercero al artículo 25 quinquies, y se reforma el artículo 25 sexies; todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
Metepec, Distrito XXXV

DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

Único. Se adiciona un artículo 21 bis y los párrafos segundo y tercero al artículo 25 quinquies, y se reforma el artículo 25 sexies; todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21 bis.- Los programas de desarrollo social que sean evaluados positivamente y que se justifique su continuidad, de acuerdo al Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano a que se refiere el artículo 25 quinquies de esta Ley, deberán contar con un presupuesto para su permanencia en el año fiscal siguiente, el cual no podrá ser inferior, en términos reales, al asignado en el año fiscal anterior.

Artículo 25 quinquies.- Los lineamientos y criterios para la determinación de indicadores de desarrollo social y humano serán establecidos por el CIEPS, con base en la información que genere el CONEVAL, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población, el Consejo Estatal de Población, además de otras fuentes que estime pertinentes.

Para los efectos del párrafo anterior, el CIEPS deberá contar con un Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano, cuyo propósito central será medir la política de desarrollo social del Estado y municipios, para que sea acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los indicadores nacionales e internacionales, así como contribuir al diseño de nuevos programas de desarrollo social y garantizar la institucionalización de la política de desarrollo social y la continuidad de los programas que sean evaluados positivamente, en base a sus resultados objetivos.

Artículo 25 sexies.- El Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano será un instrumento público que, entre otros objetivos, permita planear, diseñar, ejecutar y evaluar el impacto de la política de desarrollo social en el Estado y municipios, y tendrá carácter obligatorio para las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y los municipios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- En un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la publicación de este Decreto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, deberá expedir los lineamientos relativos a la operación del Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano, a que se refiere el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, su estudio y dictamen.

En atención al punto número 5 del orden del día, se comunica a las señoras y a los señores diputados que el día jueves 18 de noviembre del año en curso, fueron enviadas a la Legislatura las iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal para el año 2011, formuladas por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades

contenidas en los artículos 51 fracción I, 67 fracciones V XIX, XX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en este contexto, el paquete fiscal se integra por:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Iniciativa de Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Iniciativa de Reformas y Adiciones y Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pido a la Secretaría, dé cuenta de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Señor Presidente, me voy a permitir leer un documento en síntesis.

Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011.

La iniciativa del Ejecutivo contiene los elementos que permitirán contar con los recursos necesarios para cubrir los requerimientos de la población mexiquense, sin que la atención a las demandas sociales implique afectación a sector alguno, al no contener gravámenes de nueva creación, respetando para su integración los indicadores económicos fijados por el Gobierno Federal al momento de presentar el Paquete Fiscal Federal, en sus criterios generales de política económica, como son: el crecimiento económico estimado para 2011, de 3.9%, un tipo de cambio promedio anual para dicho ejercicio fiscal de 12.9 pesos por dólar y un precio de la mezcla mexicana de petróleo de 65.4 dólares por barril en ese mismo período.

Asimismo, se solicita autorización de la Legislatura Estatal, para contratar financiamiento hasta por un monto de $6,000´000,000.00, en los mismos montos, términos y condiciones que el autorizado para 2010, siendo pertinente destacar que el destino de tales financiamientos deberá ser exclusivamente inversión pública productiva.

Se mantienen las tasas de recargos, tanto por pago extemporáneo como por prórroga en 1.85% y 1%, respectivamente. Disminuyéndose el factor de actualización que pasa de .4% a .36%. En el mismo tenor que el factor de actualización de los derechos que decrece de 1.058 a 1.048.

En ese orden de ideas, conviene destacar que se mantienen los subsidios en materia de impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, a quienes generen empleos nuevos para adultos mayores y para recién egresados.

En materia de impuestos sobre adquisición de vehículos automotores usados, para quienes realicen el cambio del propietario dentro de los 30 días naturales siguientes a la realización de la operación y tratándose del impuesto sobre tenencia para quienes paguen de manera puntual durante los meses de enero y febrero de 2011.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de noviembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Ingresos del Estado de México contiene la estimación de los ingresos propios por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aportaciones

de Mejoras, Aprovechamientos, así como los Ingresos Estatales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales e Ingresos Netos derivados de Financiamientos que en el ejercicio fiscal conformarán el erario estatal y, por ende, es el instrumento que permite obtener los recursos para sufragar el gasto público. Mediante ella, se confirma, modifica o amplía la política fiscal, entendida ésta como el conjunto de herramientas para el recaudo de contribuciones, el otorgamiento de subsidios, el uso de financiamiento y el establecimiento de principios que normen el actuar de ciudadanos y autoridad en materia financiera a lo largo del ejercicio fiscal.

La Iniciativa que se presenta a su consideración para el ejercicio fiscal 2011 ha sido elaborada en el marco del constante perfeccionamiento de los ordenamientos jurídico financieros a que se sujeta la administración pública estatal y da secuencia a la política implementada a lo largo de esta administración, la cual ha estado encaminada a consolidar las finanzas públicas para incrementar la infraestructura y el gasto social, así como disminuir paulatinamente la deuda pública en congruencia con las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.

La propuesta integra los elementos necesarios para, sin perjuicio de los sectores de la economía de la entidad o del patrimonio de sus habitantes, lograr la suficiencia presupuestal y así cubrir los requerimientos de bienes y servicios de la sociedad mexiquense y atender oportunamente otras demandas sociales.

La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, plantea una estimación de incremento en los ingresos de la administración pública estatal que es resultado del desempeño esperado de la autoridad en materia recaudatoria, así como de indicadores macroeconómicos tales como un crecimiento económico de 3.9% para 2011, un tipo de cambio promedio anual para el mismo ejercicio fiscal de 12.9 pesos por dólar y un precio del petróleo de 65.4 dólares por barril en el mismo periodo. Estas estimaciones son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Ejecutivo Federal de manera conjunta con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y que, posteriormente, fueron ajustados y aprobados por el Congreso de la Unión.

Un elemento adicional considerado en la elaboración de esta Iniciativa de Ley fue el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.

En resumen, las proyecciones de ingresos referidas se realizaron tomando en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y guardando congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y los programas que de él derivan.

Así, la Iniciativa establece en su artículo 1 las fuentes y montos estimados que se obtendrán de ingresos propios; del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; del Sector Auxiliar del Gobierno del Estado, y de Financiamientos durante el ejercicio fiscal 2011; recursos con los que se solventará el gasto público estatal, necesario para la atención de la demanda de bienes y servicios de la población.

Para el ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo a mi cargo propone a esa H. Legislatura se autorice un endeudamiento contratado hasta por un monto de $6,000’000,000.00, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, consignándose la obligación del Gobierno del Estado de presentar al final del ejercicio endeudamiento neto cero o, en su caso, desendeudamiento neto.

Asimismo, se propone que los organismos auxiliares, en su conjunto, puedan contratar durante el ejercicio fiscal de 2011 hasta $2,600’000,000.00 en endeudamiento, más diez veces los ingresos percibidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el ejercicio fiscal 2010, manteniéndose así la cifra autorizada para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad con lo establecido por esa Legislatura en los Decretos 23 y 79 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fechas 10 de diciembre de 2009 y 12 de mayo de 2010 respectivamente, facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval hasta por esa cantidad.

Dichos recursos, previstos en el artículo 3 de la iniciativa, serán destinados exclusivamente a inversión pública productiva, así como a la modernización del citado Instituto, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En materia de recargos, aplicables tanto al pago extemporáneo de créditos fiscales como a la concesión de prórrogas, toda vez que constituyen un resarcimiento al fisco estatal, se somete a la consideración de esa H. Legislatura el mantener los porcentajes autorizados para el ejercicio fiscal 2010, para quedar en 1.85% y 1% respectivamente, lo que se prevé en los artículos 8 y 9 del Proyecto de Ley de Ingresos que se presenta.

En cuanto al porcentaje de actualización de los montos de los créditos fiscales cubiertos fuera del plazo legal, y a fin de mantener los valores reales de tales créditos, se propone para el 2011 su disminución respecto del autorizado para el ejercicio que termina, pasando del 0.4% mensual a 0.36%, acorde a las expectativas derivadas de los indicadores financieros para 2010.

Similar situación acontece respecto del factor de actualización anual que, en términos del artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, permite el ajuste de las tarifas de derechos, y que se integra en el artículo 10 del proyecto que se presenta, el cual disminuye de 1.058 a 1.048, permitiendo que los derechos estatales contemplados en el citado Código guarden proporción directa con el costo real de los bienes y servicios que proporciona el Estado, sin afectar la economía de los contribuyentes que reciben dichos servicios.

En materia de subsidios, se propone a esa Legislatura mantener para el ejercicio fiscal 2011 la posibilidad de que el Ejecutivo pueda otorgar hasta el 100% a favor de los contribuyentes respecto de los derechos estatales, cuando se realicen campañas de regularización fiscal; previsión comprendida en el artículo 11 del Proyecto.

De igual manera se propone que en el artículo 12 de la Iniciativa se mantenga el subsidio del 100% a favor los contribuyentes del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, que realicen el cambio de propietario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la transacción, medida que se estima necesaria para mantener actualizado el padrón vehicular, a efecto de ofrecer mayor seguridad jurídica a las personas que realicen operaciones de esta naturaleza.

En atención a las demandas de los sectores industriales, comerciales y de servicios, así como a los planteamientos de los diputados integrantes de esa H. Legislatura, se somete a su consideración mantener para el ejercicio fiscal del 2011, en el artículo 14 del proyecto, los subsidios en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 100%, a favor de los contribuyentes que durante dicho ejercicio:

- Generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores;
- Generen empleos nuevos para quienes hayan egresado de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2009, 2010 ó 2011.
- Inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2011.

Dichos estímulos se propone que apliquen para los 36 meses siguientes a la actualización de los supuestos planteados, con lo que se mantiene el impulso a la contratación de adultos mayores y jóvenes, a efecto de facilitar su inserción en la actividad productiva remunerada, así como a la creación de nuevos empleos para los mexiquenses.

En la Iniciativa que se somete a su consideración se propone que para el 2011 se mantengan también los subsidios en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores por puntual cumplimiento, equivalentes al 4% y 2%, aplicables a los meses de enero y febrero respectivamente, previsto en el artículo 15 del proyecto.

De igual forma, y en relación con el citado Impuesto sobre Tenencia, se propone mantener el subsidio en un 100% a favor de los contribuyentes que participen en el proyecto de conversión de gasolina a gas natural comprimido o cualquier combustible alterno autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, estimulo que se establece en el artículo 16 de la Iniciativa y que busca fomentar la implementación de medidas ecológicas.

Como es de su conocimiento, dentro de la Administración que encabezo, ha merecido atención preferencial el implementar acciones tendientes a lograr que los habitantes de la entidad cuenten con vivienda propia y digna, por lo que se solicita a esa Soberanía mantener a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta 471,420 pesos, el subsidio del 100% en el pago de derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se establecería en el artículo 17 del proyecto.

Ahora bien, en materia de aprovechamientos y productos, se propone mantener como en 2010 las reglas aplicables a su aprobación. Dichas reglas se contienen en los artículos 19 y 20 del proyecto.

En relación con las enajenaciones de bienes que realice la Secretaría de Finanzas mediante adjudicación directa, se propone igualmente mantener los montos máximos de cada operación, fijados en 500,000 pesos para bienes muebles y 5,000,000 de pesos para bienes inmuebles, como se desprende del artículo 20 de la Iniciativa.

Por lo que hace a las reglas para establecer los precios y tarifas por los bienes y servicios proporcionados por las entidades públicas, se propone para el 2011 ratificar las vigentes durante este ejercicio y que en su oportunidad fueron aprobadas por esa Cámara, incorporándose tales previsiones en el numeral 21 del presente Proyecto.

A fin de continuar con el cumplimiento de los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México derivados de la Coordinación Metropolitana, se solicita a esa Soberanía se mantenga la autorización a favor del Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se afecten ingresos estatales o federales para tal efecto, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Proyecto de Ley que se presenta para el ejercicio fiscal 2011.

En estricta observancia a lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa a fin de que si lo estiman procedente se apruebe en sus términos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2011, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

(Miles de pesos)

1	**IMPUESTOS:**	**6,146,368**
1.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	5,541,746
1.2	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.	462,785
1.3	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	63,078
1.4	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	78,759
1.5	Otros impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	-
2	**DERECHOS:** Por los servicios prestados por las autoridades:	**1,833,140**
2.1	Secretaría General de Gobierno.	34,345
2.1.1	De la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	8,414
2.1.2	De la Agencia de Seguridad Estatal.	609
2.1.3	De la Dirección General de Protección Civil.	8,722
2.1.4	De la Dirección General del Registro Civil.	16,600
2.2	De la Secretaría de Finanzas.	1,221,008
2.3	De la Secretaría de Educación.	43,154
2.4	De la Secretaría de Desarrollo Urbano.	90,186
2.5	De la Secretaría del Agua y Obra Pública.	-
2.6	De la Secretaría de la Contraloría.	336
2.7	De la Secretaría de Comunicaciones.	60
2.8	De la Secretaría de Transporte.	399,149
2.9	De la Secretaría del Medio Ambiente.	14,865
2.10	De la Procuraduría General de Justicia.	29,848
2.11	Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	189
3	**APORTACIONES DE MEJORAS:**	**231,128**
3.1	Para obra pública y acciones de beneficio social.	3,421
3.2	Para obras de Impacto Vial.	177,474
3.3	Por Servicios Ambientales.	50,233
4	**PRODUCTOS:**	**514,232**
4.1	Venta de bienes muebles e inmuebles.	13,078
4.2	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.	26,178
4.3	Utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores.	270,000
4.4	Periódico Oficial.	3,084
4.5	Impresos y Papel Especial.	200,128
4.6	Otros productos.	1,764

5	**APROVECHAMIENTOS:**	**6,838,748**
5.1	Reintegros.	63,065
5.2	Resarcimientos.	5,039
5.3	Donativos, herencias, cesiones y legados.	240
5.4	Indemnizaciones.	15,023
5.5	Recargos.	95,460
5.6	Multas.	143,936
5.7	Gastos de Ejecución.	6,464
5.8	Montos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.	5,930,395
5.9	Montos que los municipios cubran al Estado por actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.	-
5.10	Aprovechamientos diversos que se derivan de la aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	86,376
5.11	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	206,514
5.12	Remanentes de Entidades Públicas.	286,236
6	**INGRESOS ESTATALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE OTROS APOYOS FEDERALES:**	**105,126,748**
6.1	Los derivados de las participaciones en los ingresos federales.	53,738,309
6.1.1	Fondo General de Participaciones.	49,003,127
6.1.2	Fondo de Fiscalización.	2,356,379
6.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	998,893
6.1.4	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,022,885
6.1.5	Fondo de Compensación.	357,025
6.2	Aportaciones Federales y Otros Apoyos Federales.	51,388,439
6.2.1	Los derivados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).	26,046,045
6.2.2	Los derivados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	6,257,393
6.2.3	Los derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	3,887,321
6.2.3.1	Estatal.	471,143
6.2.3.2	Municipal.	3,416,178
6.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	6,590,545
6.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	1,300,936

6.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	566,567
6.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).	588,767
6.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	3,556,267
6.2.9	Ingresos derivados de otros apoyos federales.	2,594,598
7	**INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR (la suma varía por redondeo):**	**19,191,997**
7.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	100,003
7.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	12,360
7.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	-
7.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	8,805
7.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	-
7.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	20,271
7.7	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	10,794,448
7.8	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	13,984
7.9	Instituto Mexiquense de Cultura.	12,781
7.10	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	99,924
7.11	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	29,328
7.12	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	14,886
7.13	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	48,555
7.14	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.	6,871
7.15	Universidad Tecnológica de Tecámac.	2,452
7.16	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	20,025
7.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	5,796
7.18	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	3,155
7.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	5,284
7.20	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	2,459
7.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	2,504
7.22	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	1,545
7.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	1,346
7.24	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México.	4,720
7.25	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	2,054
7.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	3,940
7.27	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	126,235
7.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	3,153
7.29	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	2,137

7.30	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	3,048
7.31	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	-
7.32	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	898
7.33	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	1,901
7.34	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	3,796
7.35	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	3,971
7.36	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.	12,257
7.37	Universidad Intercultural del Estado de México.	335
7.38	Universidad Politécnica del Valle de México.	2,890
7.39	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	7,614
7.40	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia.	-
7.41	Comisión del Agua del Estado de México.	919,186
7.42	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	6,183
7.43	Protectora de Bosques del Estado de México.	4,308
7.44	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	58,756
7.45	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	-
7.46	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	-
7.47	Junta de Caminos del Estado de México.	27,151
7.48	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	10,831
7.49	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	17,938
7.50	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	61,136
7.51	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	-
7.52	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	-
7.53	Instituto Mexiquense de la Juventud.	-
7.54	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	-
7.55	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	-
7.56	Instituto de Salud del Estado de México.	5,696,079
7.57	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	-
7.58	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	123,600
7.59	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	41,200
7.60	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	31,542
7.61	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	2,916
7.62	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	793,785
7.63	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	2,381
7.64	Comisión para la Promoción Turística del Valle de Teotihuacán.	-
7.65	Centro de Control de Confianza.	9,274

7.66	Universidad Politécnica de Tecámac.	-
7.67	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	-
7.68	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	-
7.69	Banco de Tejidos del Estado de México.	-
7.70	Centro Estatal de Estudios sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial.	-
8	**INGRESOS NETOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**	**8,460,661**
8.1	Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendientes por liquidar al cierre del mismo.	2,460,661
8.2	Pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	6,000,000
	TOTAL	**148,343,022**

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, además podrán percibirse los ingresos que reciba el Instituto de la Función Registral del Estado de México, hasta por un monto equivalente a 10 veces los ingresos percibidos por dicho Instituto en el ejercicio fiscal 2010, de conformidad con lo reportado en los estados financieros auditados del propio organismo auxiliar.

Artículo 2.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto de $6,000’000,000.00 (Seis mil millones de pesos 00/100 M.N.) que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más un monto equivalente a 10 veces los ingresos percibidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el ejercicio fiscal 2010.

El endeudamiento neto del Gobierno del Estado de México al cierre del ejercicio fiscal del año 2011, deberá ser cero, o en su caso presentar desendeudamiento neto, conforme a lo previsto en el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá obtener el endeudamiento a que se refiere este artículo, mediante la contratación de cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o mediante la emisión de valores, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su conjunto y solamente en las condiciones a que se refiere el artículo anterior, podrán contratar durante el ejercicio fiscal de 2011, endeudamiento autorizado hasta por un monto de $2,600’000,000.00 (Dos mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), más un monto equivalente a 10 veces los ingresos percibidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el ejercicio fiscal 2010, facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval o garantizar, incluyendo mediante la contratación y cesión o afectación de los derechos de disposición de créditos y líneas de crédito contingentes con instituciones financieras, hasta por el monto mencionado, las obligaciones de los organismos auxiliares del Gobierno del Estado que contraigan. Estas operaciones se computarán dentro del límite del endeudamiento autorizado a que se refiere el artículo anterior.

El Estado podrá afectar como fuente, garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores así como de los avales que preste, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios así como los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa en dichos fideicomisos.

En el caso de los ingresos a que se refiere el punto 7 del mismo artículo 1 de esta Ley, serán recaudados por los propios organismos auxiliares, en instituciones de crédito de banca múltiple, oficinas o establecimientos autorizados para tal efecto.

Cuando los ingresos propios excedan los montos aprobados por la Legislatura, éstos deberán ser asignados y aplicados en primera instancia a gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado, debiendo informar a la Legislatura de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados. Cualquier asignación diferente requerirá la valoración y aprobación de la Legislatura.

En el caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados, la Secretaría de Finanzas deberá

informar respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, y su aplicación se hará en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el presupuesto de egresos correspondiente.
Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen como fideicomitentes en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe conforme a las disposiciones legales relativas, para su aplicación en gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado, debiendo informar a la Legislatura de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados.

Artículo 5.- Los gastos de ejecución que deba percibir el fisco estatal, tanto los provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora como los derivados de las actividades de administración fiscal que realice al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se enterarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren conforme al párrafo anterior, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido, las erogaciones efectuadas para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución.

Las erogaciones que se realicen con cargo a los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, excluyendo los de carácter extraordinario, se llevarán a cabo observando lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas dentro de los 45 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 6.- Los bienes muebles e inmuebles que se reciban conforme al artículo 26 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando por su naturaleza puedan utilizarse para apoyar el gasto social o proyectos que incrementen la competitividad del Estado, podrán destinarse a instituciones públicas u organismos descentralizados del Estado.

Artículo 7.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 8.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 9.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.0% mensual.

Artículo 10.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el ejercicio fiscal de 2011, se

actualizarán a la tasa del 0.36% mensual sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.048.

Artículo 11.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal de 2011, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 12.- Se otorga un subsidio equivalente al 100% del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, a los contribuyentes que realicen el cambio de propietario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la transacción a la que hace referencia el artículo 62 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a las reglas que al efecto publique la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros veinte días del ejercicio.

El ingreso efectivamente recaudado por este concepto después de aplicar el subsidio a que se refiere el presente artículo, será la base para determinar el monto de las participaciones a los municipios por el concepto descrito en el artículo 219 fracción II, inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 13.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los primeros veinte días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente ley.

Artículo 14.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, o para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2009, 2010 ó 2011, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio.

El subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2010, y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2011, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en el párrafo anterior.

Las empresas que durante el ejercicio fiscal 2011 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones.

Para acceder a los beneficios que señala este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros veinte días de vigencia de la presente ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 15.- Los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores a que se refiere el artículo 60 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal de 2011 realicen el entero de este impuesto, gozarán de un subsidio equivalente al 4% y 2%, respectivamente, del impuesto a su cargo establecido en el artículo 61 del mismo Código.

Artículo 16.- Durante el ejercicio fiscal del año 2011, se concede en favor de particulares, de concesionarios y permisionarios del servicio público del transporte de pasajeros del Estado de México, que participen en el proyecto de conversión de gasolina a gas natural comprimido o cualquier combustible alterno autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, un subsidio del 100% por los conceptos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores a que se refiere el artículo 60 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como por los derechos por servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Transporte relativos a la expedición de placas o al refrendo anual y la práctica anual de revista; cambio de vehículo, cesión de derechos o cambio de titular y prórroga o cambio de temporalidad y de concesiones.

Para gozar de los beneficios referidos en este artículo, los particulares y concesionarios deberán cumplir con los requisitos que al efecto publiquen de manera conjunta las Secretarías de Transporte y del Medio Ambiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los primeros treinta días del inicio de la vigencia de la presente ley.

Artículo 17.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta $471,420.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal de 2011 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta $471,420.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 18.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública estatal o uno de sus organismos auxiliares, pasen a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquéllos se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 19.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2011, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Durante el ejercicio fiscal de 2011, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011, los montos de los aprovechamientos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no

podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos aprovechamientos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por aprovechamientos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los aprovechamientos para el ejercicio fiscal de 2011a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 20.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2011.

Durante el ejercicio fiscal de 2011, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los productos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011, los montos de los productos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos productos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por productos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas o quien éste designe.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los productos para el ejercicio fiscal de 2011a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2010.

Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las entidades públicas y tribunales administrativos, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación (miles de pesos)	
	Mayor de	Hasta
Muebles	0	$500.00
Inmuebles	0	$5,000.00

Artículo 21.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2011, las entidades públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, en los términos y formatos que ésta lo solicite. Los montos que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados. Tratándose de precios y tarifas de nueva creación, así como las modificaciones a los mismos, se deberá informar a la Secretaría de Finanzas cuando menos 3 días hábiles antes de la fecha en que se pretenda su cobro. La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos de los precios y tarifas que sean informados.

Artículo 22.- Se podrán cancelar los créditos fiscales causados con anterioridad al 1º de enero de 2007 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2006 sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a $9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). No procederá la cancelación cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de $9,450.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, así como los derivados de las multas administrativas no fiscales, incluyendo las multas impuestas por autoridades judiciales del Estado de México y los de responsabilidades administrativas.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activos.

Artículo 23.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco

de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura.

Artículo 24.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, municipios y organismos autónomos por disposición constitucional de estos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2010.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

TERCERO.- Las dependencias podrán cobrar los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 19 y 20 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011, aplicando los últimos montos que se hubieren autorizado en el ejercicio fiscal de 2010.

CUARTO.- Las entidades públicas podrán cobrar los precios y tarifas a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011, aplicando los últimos que se hubieren informado en 2010.

QUINTO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado, y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI, 51, 57, 59 y 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativa de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Sírvase la Secretaría dar lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

La iniciativa puesta a consideración de la Legislatura Local por el Poder Ejecutivo, tiene como propósito buscar el fortalecimiento de las fuentes internas de crecimiento de los municipios, como base para elevar sus ingresos públicos, a través de la implantación de acciones de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando como en ejercicios anteriores, con la implementación de mecanismos tendentes a la regularización de contribuyentes, a fin de obtener mayores ingresos para sufragar el gasto público.

En ese sentido y tomando como base la paulatina recuperación económica a nivel nacional, la iniciativa sometida a la consideración de esa soberanía, no contempla nuevos rubros impositivos, porque lo que ha de ser a través de acciones que se permita ampliar la base de contribuyentes y el abatimiento del rezago, contando con los recursos económicos que permitan de manera suficiente la correcta prestación de los servicios públicos.

Al momento de integrar al seno del Instituto Hacendario del Estado de México, el proyecto unificado de Ley de Ingresos Municipal, se integró como medida de apoyo a la economía de los habitantes de los municipios del Estado de México, el establecimiento de un porcentaje de recargos por pago extemporáneo, decretos fiscales a razón de 1.85% sobre el monto total del mismo;

mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales sea a razón del 1%.

Se propone igualmente, que los porcentajes de bonificación por pago anual anticipado del impuesto predial sean de 10%, 8% y 6% sobre su importe total, aplicables en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; asimismo se conservan los porcentajes de bonificación adicional como estímulo para cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años de 6% y 4% para los meses de enero y febrero, respectivamente.

En este mismo sentido, se propone que para el Ejercicio Fiscal del año 2011 los porcentajes de bonificación por pago anual anticipado de los derechos por los servicios de agua potable y drenaje, cuando se realice en una sola exhibición en los meses de enero, febrero y marzo, sean del 8%, 6% y 4%, respectivamente; asimismo, se propone que los porcentajes de bonificación adicional como estímulo para cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años sean de 4% y 2% para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Asimismo, y tomando en consideración la situación económica de los sectores más sensibles de la población, se ha propuesto el establecimiento de una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial y de hasta el 38% en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico y por la recepción de los caudales de aguas residuales, para su tratamiento o manejo ecológico.

Para los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebasa a tres salarios mínimos generales, aplicándose en ambos casos únicamente al beneficiario que acredite que habite el inmueble, se disminuye el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios, sea del 0.36% de por cada mes que trascurra, sin haberse efectuado el pago; manteniéndose la previsión para que los ayuntamientos puedan acordar el otorgamiento de estímulos fiscales de hasta el 100% en materia del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble y tratándose de adeudos del impuesto predial, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto y de hasta el 100% a los contribuyentes del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles que adquieran viviendas de tipo social progresiva, interés social y popular.

Por último, resulta pertinente destacar que la iniciativa plantea el 20% como límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del impuesto predial, respecto del monto determinado mediante la aplicación de la tarifa vigente en el Ejercicio Fiscal del año 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de noviembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio, constituye la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los estados, se caracteriza por ser libre al organizarse dentro de un espacio físico, político y administrativo, en donde la ciudadanía

ejerce los derechos y libertades consagrados en nuestra Carta Magna y en las leyes que de ella emanan, es ahí donde se da el contacto cercano con la población y donde se crea el fundamento básico de la democracia mexicana.

Dentro de los propósitos fundamentales del Gobierno Estatal, destacan la necesidad de impulsar cambios para evitar duplicidad de funciones, programas y estructuras entre las dependencias, así como profundizar en la descentralización de funciones del estado hacia los municipios, y promover la reorganización administrativa regional al tiempo que se procura la mejora de las disposiciones legales, siendo posible de esta manera racionalizar el gasto corriente y propiciar un mayor nivel de inversión para satisfacer las demandas sociales.

Para el logro de los objetivos indicados, es necesario que el marco jurídico de actuación de la autoridad municipal sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales, de tal forma que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

Para fortalecer las finanzas públicas del Estado de México y los municipios que lo integran durante los próximos años, se requiere de eficiencia, pero sobre todo de establecer una mejor división respecto a las tareas de recaudación entre órdenes de gobierno, así como mejorar la transparencia y los mecanismos de operación en la distribución de los recursos públicos. Así mismo, se requerirá de nuevos incentivos para elevar la eficiencia recaudatoria.

En este tenor, resulta necesario que la legislación financiera favorezca el fortalecimiento de un sistema de recaudación municipal que permita salvaguardar las finanzas públicas sanas proporcionando mayor certidumbre en los ingresos, ampliando el padrón de contribuyentes y destinando los ingresos hacia la atención de las necesidades más indispensables de la sociedad, procurando con ello disminuir lo más posible la dependencia de recursos federales participables.

En este sentido, el propósito de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, es el de fortalecer las fuentes internas de crecimiento de los municipios, sentando las bases para elevar sus ingresos públicos, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización.

Así mismo, reviste suma importancia el hecho de continuar, como en ejercicios anteriores con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes, lo que redundará en la obtención de mayores ingresos para sufragar los gastos públicos.

Derivado de la paulatina recuperación económica de nuestro país, es que la presente Iniciativa que se somete a la consideración de esa H. Soberanía no añade nuevos rubros impositivos, por lo que se pretende que a través de acciones que permitan ampliar la base de contribuyentes y el abatimiento del rezago, se pueda contar con los recursos económicos suficientes para la correcta prestación de los servicios públicos.

Como una medida de apoyo a la economía de los habitantes de los municipios del Estado de México, las autoridades hacendarias municipales consideraron viable que el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales sea a razón del 1.85% sobre el monto total del mismo, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales sea a razón del 1.0%.

Por lo que hace al pago anual anticipado del Impuesto Predial, se plantean los porcentajes de bonificación a razón de 10%, 8% y 6% sobre su importe total, aplicables en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; así mismo, se conservan los porcentajes de bonificación adicional como estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, de 6% y 4% para los meses de enero y febrero, respectivamente.

En este mismo sentido, se propone que para el ejercicio fiscal del año 2011 los porcentajes de bonificación por pago anual anticipado de los derechos por los servicios de agua potable y drenaje, cuando se realice en una sola exhibición en los meses de enero, febrero y marzo, sean del 8%, 6% y 4% respectivamente; asimismo, se propone

que los porcentajes de bonificación adicional como estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sean de 4% y 2% para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Igualmente, en atención a los sectores más sensibles de la población, y tomando en cuenta la situación económica por la que atraviesa nuestro país, es que se propone establecer una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial a favor de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, disponiéndose que los montos, términos y condiciones de su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

En este mismo sentido, se propone el otorgamiento de una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico y por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico, a favor de los sectores vulnerables antes citados; previéndose que el monto de los apoyos, así como los términos y condiciones de su otorgamiento, serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al beneficiario que acredite que habita el inmueble sin incluir derivaciones.

Se prevé una bonificación de hasta el 30% en los derechos por suministro de agua potable para uso doméstico y de hasta el 5% para uso no doméstico, para los usuarios que instalen un aparato medidor electrónico inteligente, conforme lo previsto en la Ley del Agua del Estado de México, no limitándolo a la modalidad de prepago o pago con tarjeta de crédito.

Las autoridades fiscales municipales estimaron necesario proponer que para el ejercicio fiscal del año 2011, el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea de 0.36%, por cada mes que transcurra sin haberse efectuado el pago.

Se propone la previsión en la cual los ayuntamientos pueden acordar en sesión de cabildo, el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, mismos que consisten en bonificaciones de hasta el 100%, en el monto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y tratándose de adeudos del Impuesto Predial, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto, así como los accesorios legales causados, disponiéndose que los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

En este mismo tenor, se somete a su consideración la previsión a través de la cual los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles que adquieran viviendas de tipo social progresiva, interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución y los accesorios legales correspondientes. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Se propone que los ayuntamientos puedan acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, que se presenten a regularizar sus inmuebles durante el ejercicio fiscal del año 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. Cabe señalar que los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Igualmente, se propone que los ayuntamientos puedan otorgar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, que se presenten a regularizar sus inmuebles durante el ejercicio fiscal del año 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50%

en el monto de la contribución a su cargo causada durante los ejercicios fiscales de 2009 y anteriores. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán igualmente determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Se plantea una previsión en la que los ayuntamientos pueden otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos de agua potable y drenaje que regularicen sus adeudos durante los meses de enero a diciembre del año 2011, estímulos fiscales de hasta el 50% en el monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales de 2010 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados, disponiéndose que los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Así mismo, se establece un supuesto en el cual los ayuntamientos pueden otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales o de Servicios, que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal del 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados por los ejercicios fiscales de 2008 y anteriores. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Se propone establecer una nueva previsión en la cual se establezca la facultad que tienen los ayuntamientos, para acordar la cancelación de créditos fiscales causados con anterioridad al 1 de enero de 2007, siempre y cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2006, sea igual o inferior a 3 mil pesos.

La cancelación referida no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando provengan del Impuesto Predial o Derechos de Agua Potable, así como tampoco tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, se establece la posibilidad de que el ayuntamiento, mediante acuerdo de cabildo, faculte a la Tesorería para cancelar los créditos fiscales, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Se plantea que sea del 20% el límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial respecto del monto determinado mediante la aplicación de la tarifa vigente en el ejercicio fiscal del año 2010, con excepción de que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción.

Ciudadanos Diputados, la presente iniciativa es el resultado del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros municipales, con el objeto de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 5 de noviembre del año en curso, en la XI Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XI Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

En estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Lic. Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente iniciativa, a fin de que si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2011, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

1.1 Predial.

1.2 Sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.

1.3 Sobre conjuntos urbanos.

1.4 Sobre anuncios publicitarios.

1.5 Sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.

1.6 Sobre la prestación de servicios de hospedaje.

1.7 Otros impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes, y que estuvieron vigentes en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

2. DERECHOS:

2.1 De agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

2.2 Del registro civil.

2.3 De desarrollo urbano y obras públicas.

2.4 Por servicios prestados por autoridades fiscales, administrativas y de acceso a la información pública.

2.5 Por servicios de rastros.

2.6 Por corral de concejo e identificación de señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes.

2.7 Por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.

2.8 Por servicios de panteones.

2.9 De estacionamiento en la vía pública y de servicio público.

2.10 Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público.

2.11 Por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.

2.12 Por servicios de alumbrado público.

2.13 Por servicios de limpieza de lotes baldíos, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales.

2.14 Por los servicios prestados por las autoridades de catastro.

3. APORTACIONES DE MEJORAS:

3.1 Las derivadas de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

4. PRODUCTOS:

4.1 Por la venta o arrendamiento de bienes municipales.

4.2 Derivados de bosques municipales.

4.3 Utilidades, dividendos y rendimientos de inversiones en créditos, valores y bonos, por acciones y participaciones en sociedades o empresas.

4.4 Rendimientos o ingresos derivados de las actividades de organismos descentralizados y empresas de participación municipal, cuando por su naturaleza correspondan a actividades que no son propias de derecho público.

4.5 Impresos y papel especial.

4.6 En general, todos aquellos ingresos que perciba la hacienda pública municipal, derivados de actividades que no son propias de derecho público, o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

5. APROVECHAMIENTOS:

5.1 Reintegros.

5.2 Uso o explotación de bienes de dominio público.

5.3 Sanciones administrativas.

5.4 Indemnizaciones por daños a bienes municipales.

5.5 Subsidios, subvenciones, donativos, herencias, legados y cesiones.

6. INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR:

6.1 Rendimientos o ingresos derivados de organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal, cuando por su naturaleza correspondan a actividades propias de derecho público.

7. ACCESORIOS:

7.1 Recargos.

7.2 Multas.

7.3 Gastos de ejecución.

7.4 Indemnización por devolución de cheques.

8. INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA:

8.1 Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.

8.2 Los provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales siguientes:

8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

8.2.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

8.3 Los derivados de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.

9. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:

9.1 Pasivos generados al cierre del ejercicio fiscal pendientes de pago.

9.2 Los derivados de las operaciones de crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otras leyes aplicables.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente; en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal; en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México,

cuando se tenga convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas que el propio ayuntamiento designe.

Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas, servicios públicos o para la reestructuración de pasivos, conforme a los artículos 259 y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto que, sumado al pasivo ya existente, no rebase el 40% del monto anual de sus ingresos ordinarios, y cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumado al existente, no exceda el 35% del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública el municipio.

Para los efectos anteriores, se entenderá por remanente para inversión, al resultado positivo en cuenta corriente, que el municipio reporte en la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior o más reciente, no se computarán los créditos destinados a proyectos autorecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En apoyo de la hacienda pública municipal, la Secretaría, determinará a solicitud de los gobiernos municipales, en cantidad líquida, los montos de endeudamiento que resulten de la aplicación de este precepto, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a petición del ayuntamiento solicitante, enviará a la Secretaría la última Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 2011 y el estado de posición financiera del mes inmediato anterior, y ésta informará el resultado a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 10%, 8% y 6% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2011.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 6% en el mes de enero y del 4% en el mes de febrero, debiendo presentar para tal efecto sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable y drenaje, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2011.

Asimismo, los contribuyentes de este derecho, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación adicional del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número

de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días del mes siguiente al de la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico, y por la recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Artículo 11.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, se otorga a favor de los usuarios del servicio de suministro de agua potable, que por su decisión adquieran e instalen un aparato medidor electrónico inteligente conforme lo previsto en la Ley del Agua del Estado de México, un estímulo fiscal a través de una bonificación de hasta el 30% de los derechos por suministro de agua potable para uso doméstico y de hasta el 5% para uso no doméstico.

Para aquellos usuarios del servicio de suministro de agua potable para uso doméstico, que gocen del tratamiento fiscal que prevé el artículo 10 de este ordenamiento, el subsidio señalado en el párrafo anterior podrá otorgarse hasta en un 15% adicional.

Para acceder a los beneficios que señala este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto determine y publique cada ayuntamiento.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.

b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal del año 2011, será de 0.36% por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2009 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante los meses de enero a diciembre del año 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2010 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales o de Servicios, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2011, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados por los ejercicios fiscales de 2008 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales causados con anterioridad al 1 de enero de 2007, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2006 sea de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

Artículo 22.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto determinado mediante la aplicación de la tarifa vigente durante el ejercicio fiscal de 2010.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamente en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envía a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Dé lectura la Secretaría, a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Para la integración de la iniciativa de decreto de presupuesto estatal, se tomaron como base los criterios generales de política económica del gobierno federal, habiéndose elaborado mediante el modelo del presupuesto basado en resultados, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones con la asignación de recursos, mismos que contienen la programación de objetivos, acciones e indicadores. Se propone asignar los recursos presupuestales en políticas públicas que atiendan las demandas y necesidades

sociales de los mexiquenses y en especial de los grupos más vulnerables, a fin de que incorporen al desarrollo en el acceso a los servicios de educación, salud, y vivienda de calidad, previendo las herramientas para un crecimiento sostenido, basado en la generación de condiciones propicias para la inversión del sector privado y fortalecer el desarrollo de la infraestructura básica del transporte y de vialidad; así como la tecnificación del campo y la innovación de la industria.

Así mismo, se busca mantener condiciones que brinden certidumbre y confianza a la sociedad, para que cumpla sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social; así como la mejora de las formas de organización y los trámites de servicios, mediante esquemas de regulación y simplificación, aplicando técnicas de evaluación de los resultados, para fomentar una nueva cultura de servicio a la ciudadanía.

Especial mención merece la inclusión por vez primera de recursos para el pago y operación de los proyectos para la prestación de servicios, Centro Cultural y Recreativo de Oriente, Avenida Solidaridad Las Torres, fuente vehicular en las avenidas prolongación Madero y James Watt en Cuautitlán y Hospital Regional de alta especialidad en Zumpango.

No menos importante es destacar que para los entes autónomos, se propone la suma de 3 mil 290 millones, 797 mil 200 pesos, cantidad superior en mil 269 millones, 900 mil 367 pesos a la autorizada para 2010, que corresponden principalmente al Instituto Electoral del Estado de México, mil 637 millones 30 mil 980 pesos y al Tribunal Electoral 92 millones 580 mil 777 pesos que se incrementan en relación a 2010, en 224.7% y 94.7% respectivamente, debido a que 2011 es un año electoral.

La propuesta integra un monto de 11 mil 657 millones, 805 mil, 889 pesos, para el gasto de inversión, cantidad que se asigna para impulsar la infraestructura en obra pública, la cual podría implementarse con recursos provenientes de la suscripción de convenios con otros órdenes de gobierno.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de noviembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, de conformidad con lo siguiente:

La propuesta de Presupuesto está diseñada para dar cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y seguridad pública, contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.

En estricto apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, su integración considera el equilibrio entre los ingresos y los egresos, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: administrativa, económica y funcional, que facilitan su identificación y transparencia; bajo los siguientes considerandos:

Se tomaron como base los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal siguientes: un crecimiento económico estimado en 3.9% para 2011; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio de 12.9 pesos por dólar, y un precio del petróleo de exportación mexicano promedio de 65.4 dólares por barril.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se ha elaborado mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en apego al marco normativo aplicable y principios técnicos de la materia, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones con la asignación de

recursos, mismos que contienen la programación de objetivos, acciones e indicadores.

Se propone asignar los recursos presupuestales en políticas públicas que atiendan las demandas y necesidades sociales de los mexiquenses y en especial de los grupos más vulnerables, a fin de que se incorporen al desarrollo, en el acceso a los servicios de educación, salud y vivienda de calidad.

Prever las herramientas para un crecimiento sostenido, basado en la generación de condiciones propicias para la inversión del sector privado y fortalecer el desarrollo de la infraestructura básica, de transporte y de vialidad, así como la tecnificación del campo y la innovación en la industria.

Establecer condiciones que brinden certidumbre y confianza a la sociedad para que cumpla sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social.

Mejorar las formas de organización y los trámites de servicios, mediante esquemas de desregulación y simplificación; aplicando técnicas de evaluación de los resultados para fomentar una nueva cultura de servicio a la ciudadanía.

El Estado de México es el más poblado del país, de acuerdo a proyecciones del COESPO, para 2011 seremos 15.22 millones de habitantes, también es la entidad con la mayor biodiversidad y complejidad en su integración territorial por su alta concentración demográfica y por la dispersión de sus asentamientos rurales, además de que sigue siendo una entidad receptora, exige una atención permanente del Gobierno Estatal para atender la multiplicación de la demanda de servicios.

En este contexto, el Poder Ejecutivo a mi cargo, propone a esa Soberanía para su autorización un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2011, por un monto de 148 mil 343 millones 021 mil 687 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios, con el propósito de que cumplan con las responsabilidades que la normatividad establece y las demandas que los mexiquenses manifiestan.

El proyecto de presupuesto de egresos, considera un gasto programable del Poder Ejecutivo de 108 mil 856 millones 593 mil 062 pesos, recursos que se asignan a los distintos programas con el claro objetivo de brindar igualdad de oportunidades a los mexiquenses para alcanzar un desarrollo integral.

Para la operación de las entidades públicas, se propone una asignación total de 54 mil 920 millones 498 mil 676 pesos, superior en términos reales en 10.4% respecto a la asignación autorizada para el ejercicio fiscal 2010.

Se incluyen por primera vez recursos para el pago y operación de los Proyectos para la Prestación de Servicios: Centro Cultural y Recreativo de Oriente; Avenida Solidaridad Las Torres; Puente Vehicular en las Avenidas Prolongación Madero y James Watt en Cuautitlán y el Hospital Regional de Alta Especialidad en Zumpango.

Para los Entes Autónomos, se propone la suma de 3 mil 290 millones 797 mil 205 pesos, cantidad superior en 1 mil 269 millones 900 mil 367 pesos, a la autorizada para 2010, que corresponden principalmente al Instituto Electoral del Estado de México 1 mil 637 millones 030 mil 980 pesos y al Tribunal Electoral 92 millones 580 mil 777 pesos, que se incrementan en relación a 2010 en 224.7% y 94.7% respectivamente, debido a que 2011 es un año electoral.

La propuesta integra un monto de 11 mil 657 millones 805 mil 889 pesos, para el Gasto de Inversión, cantidad que se asigna para impulsar la infraestructura en obra pública, la cual podría complementarse con recursos provenientes de la suscripción de convenios con otros órdenes de gobierno.

Para continuar fortaleciendo la capacidad de los ayuntamientos en la ejecución de obra pública, el titular del Poder Ejecutivo propone la continuidad del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), con una asignación de 1 mil 400 millones de pesos, para los proyectos que cumplan con el análisis costo-beneficio, en concordancia con la propuesta de modificación del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los recursos propuestos, clasificados por pilares y cimientos para la seguridad integral establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, son los siguientes:

Al Pilar Seguridad Social, se proponen 82 mil 359 millones 065 mil 832 pesos, para atender la demanda del entorno socioeconómico de la población de la entidad, destacando la atención a la matrícula escolar total de la entidad, que es la más alta del país, ya que atiende al 13% de la población estudiantil de esta nación, a quien se destina el 45% del gasto programable, así como la cobertura en materia de salud a la población no derechohabiente, lo que se traduce en una mayor esperanza de vida que promedia 76.0 años, cifra superior a la media nacional que alcanza 75.4 años.

Para el Pilar Seguridad Económica, se propone una asignación de 9 mil 528 millones 901 mil 784 pesos, para incentivar el desarrollo de la entidad; reactivar la productividad agrícola; promover la captación de inversión extranjera directa; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera; así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente.

Para el Pilar de Seguridad Pública, que considera el fortalecimiento de las acciones orientadas a salvaguardar la integridad y derechos de la población, así como su patrimonio, se propone un monto de 11 mil 212 millones 104 mil 564 pesos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2011, se proponen para el Poder Legislativo recursos presupuestarios que ascienden a la cantidad de 1 mil 310 millones 661 mil 775 pesos.

Para el Poder Judicial se propone la cantidad de 2 mil 404 millones 023 mil 128 pesos, con el fin de asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones del poder público en materia de impartición de justicia y el cumplimiento de los programas judiciales.

Señores Diputados:

Los programas derivados de los Pilares y Cimientos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005–2011, son la base de asignación de los recursos presupuestales que se proponen para el ejercicio fiscal de 2011. Con ello, será posible mantener la mejora continua de los procesos y mecanismos para la ejecución del documento rector así como atender los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía mexiquense.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa H. Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables sobre transparencia y rendición de cuentas.

Con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta, sobre la estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2011, se adjuntan los siguientes documentos:

Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.

Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.

Tomos III al VI: Pilares y Cimientos para la Seguridad Integral.

Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.

Tomo VIII: Evaluación del Presupuesto de Egresos a través de Indicadores.

El cumplimiento de políticas, objetivos y compromisos que la presente administración asume, requiere de la asignación de recursos suficientes que permitan al gobierno satisfacer las necesidades elementales de la población de la entidad, por lo que se solicita a esa H. Soberanía, si lo estiman procedente, tenga a bien aprobar en sus términos el proyecto que se acompaña, el cual se ejercerá para el ejercicio fiscal 2011, en respuesta a las demandas sociales de los mexiquenses.

En estricta observancia a lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2011, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

   Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas

competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de $148,343'021,687.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
01	01	01	Legislativo	1,310,661,775.00
02	01	01	Judicial	2,404,023,128.00
02	01	02	Electoral	92,580,777.00
02	01	03	Readaptación Social	1,053,002,125.00
03	01	01	Procuración de Justicia	2,382,576,593.00
03	02	01	Derechos Humanos	106,011,433.00
04	01	01	Seguridad Pública	4,398,801,077.00
04	01	02	Protección Civil	489,499,485.00
05	01	01	Consolidación de la Gestión Pública Eficiente y Eficaz	516,252,868.00

05	01	02	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	284,322,045.00
05	01	03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	523,600,093.00
05	02	01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	891,173,193.00
05	03	01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	150,539,729.00
05	04	01	Democracia y Pluralidad Política	1,694,709,648.00
05	05	01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	178,825,119.00
05	05	02	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	29,135,720.00
05	05	03	Coordinación Metropolitana	74,614,513.00
06	01	01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	115,721,449.00
06	01	02	Fortalecimiento de los Ingresos	713,785,030.00
06	01	03	Gasto Social e Inversión Pública	25,376,711.00
06	01	04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	30,051,709.00
06	02	01	Deuda Pública	13,591,271.00
06	02	02	Previsiones para el Servicio y Amortización de la Deuda	9,180,251,055.00
06	02	03	Transferencias Intergubernamentales	24,130,831,367.00
06	02	04	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	2,548,211,300.00
07	01	01	Alimentación	984,883,459.00
07	01	02	Desarrollo Integral de la Familia	122,555,498.00
07	01	03	Atención a la Población Infantil	3,466,543,127.00
07	01	04	Atención a Personas con Capacidades Diferentes	152,476,847.00
07	01	05	Seguridad Social	5,941,342,038.00
07	02	01	Salud y Asistencia Social	16,163,267,327.00
07	03	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	2,335,427,110.00
07	03	02	Apoyo a los Adultos Mayores	1,564,894,174.00
07	03	03	Grupos Étnicos	117,480,516.00
07	03	04	Población	63,107,059.00
07	03	05	Desarrollo Comunitario	188,272,802.00
07	04	01	Oportunidades para los Jóvenes	309,750,659.00
08	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	48,970,535,950.00
08	02	01	Identidad Mexiquense	296,581,620.00
08	02	02	Cultura y Arte	547,815,728.00
08	03	01	Cultura Física y Deporte	173,680,313.00
09	01	01	Empleo	271,582,701.00

09	**02**	**01**	**Administrativo y Laboral**	**218,765,895.00**
09	**03**	**01**	**Desarrollo Agrícola**	**573,568,045.00**
09	**03**	**02**	**Fomento a Productores Rurales**	**17,555,043.00**
09	**03**	**03**	**Fomento Pecuario**	**66,157,829.00**
09	**03**	**04**	**Desarrollo Forestal**	**96,159,084.00**
09	**03**	**05**	**Infraestructura Hidroagrícola**	**558,553,893.00**
09	**03**	**06**	**Fomento Acuícola**	**8,015,534.00**
09	**04**	**01**	**Modernización Industrial**	**386,276,794.00**
09	**04**	**02**	**Fomento a la Minería**	**7,089,867.00**
09	**04**	**03**	**Promoción Internacional**	**21,121,379.00**
09	**04**	**04**	**Modernización Comercial**	**63,492,384.00**
09	**04**	**05**	**Investigación, Ciencia y Tecnología**	**336,157,903.00**
09	**05**	**01**	**Promoción Artesanal**	**23,257,328.00**
09	**05**	**02**	**Fomento Turístico**	**165,173,663.00**
09	**06**	**01**	**Modernización de las Comunicaciones y el Transporte**	**1,989,543,826.00**
10	**01**	**01**	**Coordinación para el Desarrollo Regional**	**960,451,605.00**
10	**02**	**01**	**Desarrollo Urbano**	**1,770,214,245.00**
10	**02**	**02**	**Agua y Saneamiento**	**2,117,356,250.00**
10	**03**	**01**	**Suelo**	**129,321,151.00**
10	**03**	**02**	**Vivienda**	**55,423,352.00**
10	**04**	**01**	**Energía**	**120,960,214.00**
11	**01**	**01**	**Protección al Ambiente**	**533,155,404.00**
-	**-**	**-**	**Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas**	**2,032,916,523.00**
-	**-**	**-**	**Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado**	**1,083,988,335.00**
			Total:	**148,343'021,687.00**

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales

del personal operativo solamente. No se aplicarán estos recursos para los mandos superiores.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2011 asciende a la cantidad de $1,310'661,775.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2011, importa un monto de $2,404'023,128.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2011 asciende a la cantidad de $144,628'336,784.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilar 1: Seguridad Social	82,359,065,832.00
Pilar 2: Seguridad Económica	9,528,901,784.00
Pilar 3: Seguridad Pública	11,212,104,564.00
Cimiento I. Coordinación Interinstitucional para Mejores Políticas Públicas	523,600,093.00
Cimiento II. Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente	1,129,939,761.00
Cimiento III. Financiamiento para el Desarrollo que Impulse el Crecimiento	36,757,819,892.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,032,916,523.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,083,988,335.00
Total:	144,628'336,784.00

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo Social		96,750,140,732.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	50,811,106,553.00	
Desarrollo Urbano y Regional	4,962,538,852.00	
Salud, Seguridad y Asistencia Social	27,716,657,521.00	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	9,163,320,957.00	
Medio Ambiente	420,428,826.00	
Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	3,676,088,023.00	
Agropecuario y Forestal		1,570,453,335.00
Comunicaciones y Transportes		2,350,698,921.00
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		941,362,133.00
Administración y Finanzas Públicas		2,397,421,326.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		2,032,916,523.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado		1,083,988,335.00
No Sectorizable:		13,370,524,112.00
Servicio de la Deuda	3,180,251,055.00	
Órganos Electorales	1,729,611,757.00	
Previsiones para el Pago de ADEFAS	2,460,661,300.00	
Previsiones para Contratación de Créditos	6,000,000,000.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios		24,130,831,367.00
Participaciones Municipales		14,124,107,498.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,416,178,373.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,590,545,496.00	
T o t a l:		144,628’336,784.00

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo se encuentran consideradas las previsiones presupuestarias correspondientes a los Proyectos de Prestación de Servicios que contrató el Gobierno del Estado de México en términos del Libro Décimo Sexto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de $50,645’297,181.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

201	Gubernatura	24,918,674.00
202	Secretaría General de Gobierno	5,779,113,487.00
203	Secretaría de Finanzas	1,982,061,980.00
204	Secretaría del Trabajo	150,574,903.00
205	Secretaría de Educación	24,468,029,216.00
206	Secretaría del Agua y Obra Pública	3,500,504,859.00
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	1,358,914,995.00
208	Secretaría de Desarrollo Económico	335,858,294.00
210	Secretaría de la Contraloría	174,312,087.00
211	Secretaría de Comunicaciones	1,563,075,637.00
212	Secretaría del Medio Ambiente	267,556,188.00
213	Procuraduría General de Justicia	2,246,322,601.00
214	Coordinación General de Comunicación Social	87,895,956.00
215	Secretaría de Desarrollo Social	3,592,930,899.00
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	71,744,344.00
217	Secretaría de Salud	742,474,339.00
219	Secretaría Técnica del Gabinete	24,651,960.00
223	Secretaría de Transporte	651,153,670.00
224	Secretaría de Desarrollo Urbano	167,012,269.00
225	Secretaría de Turismo	154,059,864.00
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	78,666,914.00
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	31,167,373.00
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	21,960,312.00
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	53,431,502.00
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,032,916,523.00
	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,083,988,335.00
	T o t a l:	50,645’297,181.00

Los recursos asignados a la Procuraduría General de Justicia incluyen $12’000,000.00 para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia, recursos que se destinarán para investigaciones y acciones policiales especiales que impliquen riesgo, urgencia o confidencialidad en materia de seguridad pública. El ejercicio y comprobación de los recursos de dicho fondo se hará conforme a la normatividad que para el efecto establezca la Secretaría, en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

1000	Servicios Personales	31,658,330,460.00
2000	Materiales y Suministros	756,287,446.00
3000	Servicios Generales	2,560,372,110.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	895,596,418.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
6000	Inversión Pública	11,657,805,889.00
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,032,916,523.00
	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,083,988,335.00
Total:	50,645’297,181.00	

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación señalada para el Capítulo 6000 “Obras Públicas” para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000, no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación

aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de $471'143,399.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de $1,300'935,700.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 40, 41 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de $566'567,085.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la misma Ley, estos recursos se deberán destinar al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes de ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; así como al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de $528'743,807.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" incluye una asignación de $1,400'000,000.00 correspondiente al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios

(PAGIM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del presente Decreto.

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 "Inversión Pública", una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de $7,390'415,898.00.

Este importe incluye una asignación de $100'000,000.00 para el Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales. La Secretaría General de Gobierno deberá ratificar, o en su caso modificar, las reglas de operación para este Fondo.

Este importe incluye $187'500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de $14,124'107,498.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye $423'725,002.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de $10,006'723,869.00, de los que $3,416'178,373.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y $6,590'545,496.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2011 ascienden a la cantidad de $1,729'611,757.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	1,637'030,980.00
Tribunal Electoral del Estado de México	92'580,777.00
Total:	$1,729'611,757.00

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen $653'531,447.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de $98'584,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de $1,400'000,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de $62'601,448.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de $34,651'149,506.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de $54,920'498,676.00, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	991,387,123	891,383,723	100,003,400	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	211,833,831	199,473,831	12,360,000	0
202D0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	11,264,917	11,264,917	0	0
202G0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	793,785,434	0	793,785,434	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	37,988,405	28,713,906	9,274,499	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	70,791,298	61,986,611	8,804,687	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	30,133,544	30,133,544	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	40,979,221	20,708,401	20,270,820	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	10,794,447,862	0	10,794,447,862	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	196,020,988	196,020,988	0	0
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	148,431,572	94,545,454	13,983,983	39,902,135
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	540,772,551	527,991,641	12,780,910	0
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	36,238,495	19,505,381	2,137,227	14,595,887
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	37,449,930	19,170,128	3,048,210	15,231,592
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	21,549,647	11,009,420	897,530	9,642,697

205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	31,261,952	15,487,144	1,901,442	13,873,366
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	55,922,833	28,084,747	3,796,235	24,041,851
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	75,783,691	40,845,106	3,970,996	30,967,589
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	135,362,785	123,105,668	12,257,117	0
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	32,958,761	7,080,474	334,763	25,543,524
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	55,940,480	28,416,411	2,889,904	24,634,165
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	37,855,458	15,215,502	7,613,724	15,026,232
205BN	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México	44,088,337	44,088,337	0	0
205BO	Universidad Politécnica de Tecámac	14,153,177	7,943,177	0	6,210,000
205BP	Universidad Mexiquense del Bicentenario	103,844,282	52,222,759	0	51,621,523
205BQ	Universidad Estatal del Valle de Toluca	28,313,003	17,480,295	0	10,832,708
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	20,591,391,193	20,491,467,674	99,923,519	0
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	177,799,607	77,052,851	29,328,274	71,418,482
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	148,344,563	70,010,221	14,886,248	63,448,094
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	533,590,221	244,537,616	48,555,364	240,497,241
205H0	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”	88,309,781	43,571,244	6,871,234	37,867,303
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	98,285,940	51,905,471	2,451,608	43,928,861
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	360,960,240	171,770,978	20,024,649	169,164,613

205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	34,725,610	15,889,951	3,154,802	15,680,857
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	62,918,560	30,084,453	5,284,156	27,549,951
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	33,784,332	16,265,404	2,459,035	15,059,893
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	30,099,589	14,164,468	2,504,472	13,430,649
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	25,424,026	12,308,673	1,545,142	11,570,211
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	24,697,736	12,489,900	1,345,900	10,861,936
205V0	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	138,719,736	133,999,599	4,720,137	0
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	35,159,149	17,699,998	2,053,526	15,405,625
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	45,417,475	21,929,764	3,939,969	19,547,742
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	759,764,820	633,529,721	126,235,099	0
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	33,961,341	16,845,685	3,152,652	13,963,004
205Ñ0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	60,373,217	28,744,149	5,795,746	25,833,322
206B0	Comisión del Agua del Estado de México	937,608,035	18,422,186	919,185,849	0
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	34,403,144	28,219,779	6,183,365	0
207E0	Protectora de Bosques del Estado de México	177,135,196	172,827,620	4,307,576	0

208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	58,756,038	0	58,756,038	0
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	7,089,867	7,089,867	0	0
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	50,766,096	50,766,096	0	0
211C0	Junta de Caminos del Estado de México	103,895,980	76,744,856	27,151,124	0
211D0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	32,573,634	21,742,155	10,831,479	0
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	69,562,227	51,624,141	17,938,086	0
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	61,136,316	0	61,136,316	0
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	22,174,095	19,792,781	2,381,314	0
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	19,337,867	19,337,867	0	0
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	26,098,577	26,098,577	0	0
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	16,443,700	16,443,700	0	0
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	13,814,637	13,814,637	0	0
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	7,462,343	7,462,343	0	0
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	14,024,798,730	8,328,720,164	5,696,078,566	0
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	11,036,012	11,036,012	0	0

217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	560,211,635	436,611,944	123,599,691	0
217H0	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	593,337,832	552,137,832	41,200,000	0
217I0	Banco de Tejidos del Estado de México	10,000,000	10,000,000	0	0
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	184,744,503	153,202,523	31,541,980	0
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	23,257,328	20,340,870	2,916,458	0
225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	12,568,171	12,568,171	0	0
Totales	54,920’498,676	34,651’149,506	19,191’998,117	1,077’351,053	

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo a calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Artículo 26.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de $3,180’251,055.00

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda

pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2011, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de $28,510'000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por $3,779'612,380.00

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de $2,460'661,300.00.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a $6,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

Créditos de corto plazo pagaderos en el mismo año hasta por:	$2,000'000,000.00
Créditos para organismos descentralizados hasta por:	$2,600'000,000.00
Vencimientos y refinanciamientos hasta por:	$1,400'000,000.00

CAPÍTULO III
DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 27.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 28.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

a. Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2011.

b. Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 60 de este Decreto.

Artículo 29.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2%, de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las autorizaciones derivadas de convenios con fin específico celebradas en el ámbito del Gobierno Federal, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán

ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2011, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 30.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2%, de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2%, para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 31.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 32.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

Artículo 33.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 34.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2011 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 35.- El Ejecutivo Estatal, antes de que concluya el mes de enero estará obligado a desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 36.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;

II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;

III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 37.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 38.- Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2010, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus Órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

Una vez aprobado el presupuesto y durante el ejercicio fiscal, dichas áreas realizarán una revisión minuciosa de las metas propuestas por las dependencias llevando a cabo la reclasificación programática adecuada.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos

superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones;

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, sujetándose al procedimiento adquisitivo que al efecto establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no

podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y

V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPÍTULO III
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 42.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2011 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos) M o n t o máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos) Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13.000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 43.- En el ejercicio de los presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los

lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídico colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:

a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.

b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.

V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPÍTULO IV
DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 44.- En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y de los Planes Municipales de Desarrollo se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, y cumplir con los lineamientos de inversión emitidos por la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.

V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y

VI. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 45.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2011, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	10,000.0	250.0	1,500.0	100.0	1,200.0
10,000.0	50,000.0	300.0	2,500.0	150.0	1,500.0
50,000.0	100,000.0	400.0	3,000.0	200.0	2,000.0
100,000.0	200,000.0	500.0	3,500.0	250.0	2,500.0
200,000.0	300,000.0	600.0	4,000.0	300.0	3,000.0
300,000.0		650.0	4,750.0	350.0	3,500.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 46.- Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de inversión emitido por la Secretaría.

Artículo 47.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin

primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

a) Población por municipio: 40%;

b) Marginalidad por municipio: 30%.

c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15%, y

d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%.

De los recursos asignados del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), los municipios destinarán como mínimo un 20% para ser aplicado a obras de infraestructura hidráulica, distribución de agua potable, drenaje, saneamiento o tratamiento de aguas residuales.

En caso de que el municipio no ejecute el porcentaje citado en el párrafo anterior, el porcentaje no ejercido le será descontado en el siguiente ejercicio fiscal.

Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

Artículo 48.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2011, en dónde se establecerá la formula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto total del Programa.

Artículo 49.- Para determinar el criterio del inciso d) del Artículo 47, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México remitirá a la Secretaría a más tardar cinco días hábiles antes del último día del mes de marzo de 2011, la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública del ejercicio fiscal 2010.

Los rubros que se considerarán para determinar el déficit o superávit de la cuenta corriente de los municipios serán los siguientes:

Ingresos	Egresos
Impuestos Derechos Aportaciones Productos Aprovechamientos Ingresos propios DIF Participaciones Ramo 33 (FORTAMUN)	Servicios personales Materiales y suministros Servicios generales Transferencias Erogaciones extraordinarias

Artículo 50.- Para determinar el coeficiente del inciso d) del Artículo 47 se elegirá sólo a los ayuntamientos con una eficiencia en cuenta corriente superior a 5%, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo del superávit} = \frac{\text{Saldo}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Saldo}}$$

Dónde

Saldo = Saldo del superávit en cuenta corriente para municipios con cuenta corriente mayor a 5%, y

$\sum$nSaldo= Suma de saldos de todos los municipios con cuenta corriente mayor a 5%.

Artículo 51.- El ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto al cumplimiento en los pagos mensuales que los Ayuntamientos deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Artículo 52.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de marzo a octubre de 2011. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 53.- Los Ayuntamientos se asegurarán que los proyectos a ejecutarse con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cumplan con los siguientes requisitos:

Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011 y su Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

a) Firmar Convenio Marco de Ejecución del Gasto de Inversión, con la Secretaría de Finanzas.
b) Incluir el proyecto ejecutivo.
c) Incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2011.
d) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 54.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), al momento de definirlos previa presentación del Acta de Cabildo respectiva.

Artículo 55.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

Artículo 56.- Los intereses generados por los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 47 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 54, del presente Decreto.

Artículo 57.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2011, del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) será el último día hábil del mes de febrero de 2012. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México el último día hábil del mes de marzo de 2012.

Artículo 58.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) son recursos estatales que se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias a municipios dirigidos a fortalecer su presupuesto.

Artículo 59- En la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 60.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 61- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) se ministrarán a los Ayuntamientos solamente cuando éstos demuestren que sostienen los niveles de gasto de inversión registrados en los últimos tres años, excluyendo los recursos estatales de este programa, para lo cual proporcionarán a la Legislatura los elementos de juicio y de valoración para que ésta determine su procedencia e informe a la Secretaría para que continúe con la ministración de los recursos que a cada ayuntamiento correspondan.

CAPÍTULO V
DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 62.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetaran a lo dispuesto por los artículos 317, 317 BIS y 317 BIS A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 63.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI
DE LAS ADECUACIONES

Artículo 64.- Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 65.- Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

I. Los traspasos se deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados.

II. Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y

III. Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 66.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 67.- La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Seguimiento y los órganos de control interno de las dependencias

y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados y/o desempeño a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2011.

TERCERO.- De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México durante el ejercicio fiscal 2011 se distribuirá entre los municipios el 20 %. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

CUARTO.- Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

QUINTO.- La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a los habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondientes, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México las cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días.

Los diversos órdenes de gobierno deberán de aplicar en lo conducente, en la ejecución de programas sociales, las disposiciones contenidas en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

En el mismo periodo señalado en el primer párrafo, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Durante el ejercicio fiscal 2011, el Instituto Electoral del Estado de México deberá remitir informes trimestrales a la Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política, sobre el comportamiento del ejercicio de su presupuesto.

SEXTO.- En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura se incluirá un apartado cualitativo que de cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.

SÉPTIMO.- Para el Ejercicio Fiscal 2011 se ratifican las disposiciones aplicables al Fondo de Reserva para hacer frente a las obligaciones a que se refiere el artículo Segundo del Decreto Número 7 de la H. "LVII" Legislatura del Estado

de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 8 de octubre del 2009, constituido conforme al artículo Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, contenido en el Decreto No. 31, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 18 de diciembre del 2009.

OCTAVO.- De los recursos que reciba el Gobierno del Estado de México correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se distribuirán 100 millones de pesos entre los municipios de la entidad, mediante radicaciones de recursos mensuales iguales durante el periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2011.

La asignación por municipio será la que resulte de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos por 100 millones de pesos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2011.

I.- Criterios y ponderadores utilizados:

1	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México	40%
2	Extensión Territorial de cada Municipio de la Entidad	25%
3	Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006 – 2008)	35%

II.- Formula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los tres criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de 100 millones de pesos decretados para el ejercicio fiscal 2011.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los 100 millones de pesos por municipio de la entidad federativa

$$= a + b + c$$

Donde cada una de las tres variables son las siguientes:

Elementos que integran las tres variables de la fórmula.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40 el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2005: 14'007,495 habitantes (INEGI segundo conteo de población y Vivienda).

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Extensión territorial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.25 la relación que guarda la extensión territorial existente en cada municipio de la entidad federativa, con respecto a la extensión territorial de la entidad

$$b = (ETm/ETE) * Ppp$$

Donde:

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).
Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.35 el promedio de los tres años que refleja la denuncia de delitos, de los años 2006, 2007 y 2008, los cuales son tomados como años de referencia.

c = (X1+X2+X3)/ 3
(∑ X´ 125a+ ∑ X´ 125b+ ∑ X´ 125c) / 3
* Pppp

Donde:
c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).
X1 = Denuncia de delitos por municipio del año 2006.
X2 = Denuncia de delitos por municipio del año 2007.
X3 = Denuncia de delitos por municipio del año 2008.
∑ X´ 125a sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2006.
∑ X´ 125b sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2007.
∑ X´ 125c sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2008.
Pppp = 35% de los 100 millones de pesos asignado para su distribución en los municipios.
Monto asignado por los 100 millones de pesos destinados a los municipios de la entidad federativa.
d = a+b+c

NOVENO.- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 41 de este Decreto, al igual que en 2009, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que llevó a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales.

DÉCIMO.- El Titular del Ejecutivo Estatal deberá presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2010, conforme a la estructura programática desagregada hasta el nivel de proyecto, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.

DÉCIMO PRIMERO.- Los partidos políticos y organizaciones políticas no podrán participar en la realización de acciones de gestión de los beneficios individuales o colectivos derivados de los programas sociales del Estado y Municipios, siendo responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México verificar lo conducente en el ámbito de sus respectivas competencias.

ANEXO 1. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México al que se refiere el último párrafo del artículo "18".

Municipio	Participaciones (pesos)
ACAMBAY	65,927,716.00
ACOLMAN	77,569,378.00
ACULCO	48,336,861.00
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	33,054,394.00
ALMOLOYA DE JUAREZ	108,846,316.00
ALMOLOYA DEL RIO	20,068,651.00
AMANALCO	32,334,392.00
AMATEPEC	49,142,295.00
AMECAMECA	58,143,471.00
APAXCO	36,810,625.00
ATENCO	40,290,766.00
ATIZAPAN	21,660,526.00

ATIZAPAN DE ZARAGOZA	429,838,083.00
ATLACOMULCO	98,115,271.00
ATLAUTLA	34,597,896.00
AXAPUSCO	39,102,191.00
AYAPANGO	17,741,741.00
CALIMAYA	44,225,299.00
CAPULHUAC	40,400,807.00
CHALCO	185,590,001.00
CHAPA DE MOTA	37,927,837.00
CHAPULTEPEC	18,321,894.00
CHIAUTLA	32,859,521.00
CHICOLOAPAN	106,841,544.00
CHICONCUAC	37,335,724.00
CHIMALHUACAN	305,298,384.00
COACALCO DE BERRIOZABAL	240,461,697.00
COATEPEC HARINAS	52,884,876.00
COCOTITLAN	21,701,533.00
COYOTEPEC	41,261,118.00
CUAUTITLAN	125,117,322.00
CUAUTITLAN IZCALLI	425,259,333.00
DONATO GUERRA	38,196,159.00
ECATEPEC	1,226,242,952.00
ECATZINGO	18,924,092.00
EL ORO	47,589,788.00
HUEHUETOCA	62,972,906.00
HUEYPOXTLA	44,253,022.00
HUIXQUILUCAN	330,151,438.00
ISIDRO FABELA	24,260,717.00
IXTAPALUCA	238,627,285.00
IXTAPAN DE LA SAL	51,109,553.00
IXTAPAN DEL ORO	20,676,252.00
IXTLAHUACA	123,014,757.00
JALTENCO	34,862,258.00
JILOTEPEC	87,253,009.00
JILOTZINGO	31,642,388.00
JIQUIPILCO	70,326,864.00
JOCOTITLAN	69,389,141.00
JOQUICINGO	22,919,373.00
JUCHITEPEC	30,457,085.00
LA PAZ	167,791,167.00
LERMA	141,955,536.00
LUVIANOS	39,815,771.00
MALINALCO	40,647,415.00
MELCHOR OCAMPO	46,279,583.00
METEPEC	226,816,200.00
MEXICALTZINGO	21,445,114.00
MORELOS	41,146,273.00
NAUCALPAN DE JUAREZ	977,966,937.00
NEXTLALPAN	31,281,043.00
NEZAHUALCOYOTL	838,292,501.00
NICOLAS ROMERO	215,534,001.00
NOPALTEPEC	19,986,343.00
OCOYOACAC	63,286,719.00
OCUILAN	48,433,649.00
OTUMBA	39,933,241.00
OTZOLOAPAN	18,984,715.00
OTZOLOTEPEC	57,754,139.00
OZUMBA	39,324,778.00
PAPALOTLA	15,688,989.00
POLOTITLAN	27,530,791.00
RAYON	22,926,773.00
SAN ANTONIO LA ISLA	27,011,421.00
SAN FELIPE DEL PROGRESO	94,130,086.00
SAN JOSE DEL RINCON	64,347,725.00
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	31,531,611.00

SAN MATEO ATENCO	67,379,192.00
SAN SIMON DE GUERRERO	18,964,376.00
SANTO TOMAS	20,963,300.00
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	26,172,600.00
SULTEPEC	55,322,669.00
TECAMAC	199,521,106.00
TEJUPILCO	71,071,022.00
TEMAMATLA	20,242,309.00
TEMASCALAPA	43,217,500.00
TEMASCALCINGO	67,833,374.00
TEMASCALTEPEC	51,228,667.00
TEMOAYA	73,522,480.00
TENANCINGO	79,524,784.00
TENANGO DEL AIRE	19,754,519.00
TENANGO DEL VALLE	69,055,306.00
TEOLOYUCAN	65,342,945.00
TEOTIHUACAN	53,139,857.00
TEPETLAOXTOC	32,752,097.00
TEPETLIXPA	27,968,297.00
TEPOTZOTLAN	86,254,284.00
TEQUIXQUIAC	38,576,276.00
TEXCALTITLAN	31,601,223.00
TEXCALYACAC	15,636,721.00
TEXCOCO	184,533,505.00
TEZOYUCA	31,538,827.00
TIANGUISTENCO	77,360,341.00
TIMILPAN	28,916,447.00
TLALMANALCO	54,756,841.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	962,900,309.00
TLATLAYA	59,499,844.00
TOLUCA	745,711,030.00
TONANITLA	13,570,409.00
TONATICO	28,496,994.00
TULTEPEC	91,253,689.00
TULTITLAN	387,278,409.00
VALLE DE BRAVO	118,841,051.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	217,820,697.00
VILLA DE ALLENDE	44,508,023.00
VILLA DEL CARBON	52,308,379.00
VILLA GUERRERO	58,318,070.00
VILLA VICTORIA	73,207,415.00
XALATLACO	32,082,225.00
XONACATLAN	46,037,940.00
ZACAZONAPAN	15,465,330.00
ZACUALPAN	32,512,252.00
ZINACANTEPEC	120,968,708.00
ZUMPAHUACAN	28,798,424.00
ZUMPANGO	98,873,409.00
No distribuible 1/	423,725,002.00
TOTAL	14,124,107,497.00

1/ Se refiere al monto estimado de participaciones por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX, XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encarga su estudio a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Dé a conocer la iniciativa de reforma, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es importante resaltar el hecho, de que la iniciativa no prevé nuevos rubros impositivos, sino adecuaciones necesarias por técnica legislativa, que tienen como fin contar con un marco jurídico, que en todo momento otorgue tanto a autoridades como a la ciudadanía total seguridad y certeza en cuanto a las obligaciones más sensibles para todo gobernado, como son aquellas que tiene frente a la Hacienda Pública del orden de gobierno que corresponda, logrando con ello que las disposiciones jurídicas de carácter financiero, sean claras y correctas, en un marco de concordancia con los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado de México, buscándose así, la eficiencia tributaria a través del mejoramiento de los sistemas recaudatorios existentes.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
Toluca de Lerdo, México,
a 18 de noviembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 es un documento que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un intenso ejercicio democrático, en el que los diversos sectores sociales nutrieron con su sentir la visión del Estado de México que todos queremos.

El Estado de México y sus habitantes merecen insertarse con oportunidad y eficiencia en la dinámica de una sociedad que se transforma aceleradamente; de frente al fenómeno globalizador y a la integración mundial, nuestra generación está obligada a aprovechar la era del conocimiento y el desarrollo tecnológico.

Conforme a esos compromisos el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, comprende la reorganización administrativa regional y la mejora de las disposiciones legales para racionalizar el gasto corriente y propiciar un mayor nivel de inversión que satisfaga las demandas sociales.

El desarrollo de infraestructura física y humana es condición indispensable para elevar la competitividad y promover el crecimiento económico necesario para una mejor inserción en la globalidad. Asimismo, la infraestructura es eje del desarrollo económico porque aumenta el intercambio, amplía los mercados, lleva salud, educación y crea puentes entre las regiones. Esto plantea nuevos retos que se deben enfrentar con políticas públicas que impulsen la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado.

La presente iniciativa se sustenta en el compromiso que tiene el Gobierno del Estado de México de adecuar la administración pública estatal a la complejidad y magnitud de los retos del desarrollo, transformándola en un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia a las exigencias de la sociedad.

El propósito de la presente administración es mantener finanzas públicas sanas mediante un esfuerzo recaudatorio de fuentes propias y federales coordinadas, un manejo de deuda responsable y el establecimiento de políticas de gasto eficientes, a fin de propiciar un adecuado financiamiento para el desarrollo del Estado de México y un incremento de la inversión en infraestructura y gasto social; así como la disminución paulatina de la deuda pública estatal.

Resulta de la mayor importancia fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la administración pública para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, así como sistemas de información y tecnología de vanguardia.

Es importante resaltar el hecho de que la presente iniciativa no prevé la incorporación de nuevos rubros impositivos, sino que contempla adecuaciones que se hacen necesarias por técnica legislativa, con lo cual se cumple con el propósito de lograr que las disposiciones jurídicas de carácter financiero sean claras y correctas, en un marco de concordancia con los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado de México, buscándose así la eficiencia tributaria mejorando los sistemas recaudatorios existentes.

Al respecto, las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal

facultadas legalmente para la prestación de servicios y el correspondiente cobro de derechos, integraron sus propuestas realizándose los ajustes necesarios tanto a conceptos, como a tarifas, actualizando su marco normativo y atendiendo a los incrementos en los costos indispensables para su prestación, buscando que con dichas reformas se brinde claridad y certeza jurídica a los ciudadanos que requieran de los servicios que prestan tanto el Estado como los municipios.

En el ámbito municipal, las reformas, adiciones y derogaciones propuestas son el resultado del análisis conjunto de los tesoreros municipales y los titulares de los organismos operadores de agua potable, a través de las diversas reuniones de las comisiones temáticas, llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, en el marco del Sistema de coordinación hacendaria establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de dicho Instituto.

Las propuestas de referencia, fueron aprobadas por los presidentes municipales en su carácter de vocales, en la XI Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XI Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada el 5 de noviembre del presente año.

Por lo antes expuesto, es que se hacen necesarias reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de las que destacan las siguientes:

Se actualizan los valores de referencia establecidos en la fracción XL del artículo 3, en relación con los tipos de vivienda social progresiva, de interés social, popular, media, residencial y residencial alto y campestre, a efecto de mantenerlos en su nivel real.

Se reubica el párrafo cuarto del artículo 22 como segundo párrafo del artículo 22 Bis, toda vez que el objeto del primero es señalar lo que se entenderá por domicilio fiscal, y el 22 Bis establece las formas en que se llevará a cabo la notificación, dentro de las cuales se ubica a la notificación por estrados.

Se reforma al segundo párrafo del artículo 26 A, para precisar que la dación en pago también se puede dar en caso de aprovechamientos, con lo que se puntualiza a los créditos fiscales en general y además se señala que de resultar un excedente en el importe del crédito, podrá ser cubierto en la modalidad de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

Con el fin de que el Ejecutivo Estatal y los municipales en su caso estén en posibilidades de tomar medidas fiscales en caso de que causas de fuerza mayor amenacen o afecten directamente una rama de actividad, la producción o venta de productos, y en casos concretos de catástrofes motivadas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, se propone reformar el artículo 31 para precisar las causales con base en las cuales la autoridad puede condonar o eximir contribuciones. Lo anterior también homologa la disposición local con el Código Fiscal de la Federación

En el artículo 32, se reforma el penúltimo párrafo con el objetivo de evitar que se conceda autorización de pago diferido o en parcialidades de un crédito derivado de una responsabilidad administrativa resarcitoria, así como de las sanciones económicas derivadas de una responsabilidad administrativa disciplinaria, atendiendo a la necesidad de otorgar facilidades a los contribuyentes que hayan sido objeto de la imposición de una sanción pecuniaria de carácter patrimonial derivadas de la omisión o extemporaneidad de la presentación de la Manifestación de Bienes y consecuentemente, disminuir los casos de evasión total del pago correspondiente.

El artículo 34 se reforma con la intención de homologar el procedimiento de prelación para el pago de créditos fiscales con aquel previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Se reforma el artículo 35, para posibilitar la utilización de más de una forma para garantizar el interés fiscal.

La reforma al artículo 36, atiende a la necesidad de especificar a favor de quién se deben expedir los billetes o certificados de depósito; así como para generalizar el supuesto y así facultar a todas aquellas instituciones de banca múltiple y/o de desarrollo para poder expedir billetes o certificados de depósito.

El artículo 41, se reforma con la finalidad de homologar el término o plazo para dar aviso de la

venta de vehículos automotores usados con el del cambio de propietario establecido ya en el artículo 64.

Por lo que hace al artículo 42, se reforma para precisar que no toda solicitud de devolución será autorizada y que el plazo para que opere la prescripción de la devolución se interrumpe con la solicitud, excepto cuando el particular se desista, lo que hace que exista equidad entre la autoridad y el contribuyente, al establecer un tratamiento análogo al aplicable al crédito fiscal.

Se reforma el artículo 47, con la intención de establecer las obligaciones tanto de tramitar la baja del padrón vehicular y no dejar abierta la posibilidad de que solo se presente un escrito libre para dar aviso, como el cambio de propietario de vehículo, a la par de establecer el momento en el que empezará a correr el término de 30 días para los dos supuestos.

El artículo 48 se reforma con la intención de incluir como causal de suspensión para la conclusión de la visita domiciliaria el que la autoridad fiscal se viera imposibilitada para continuar con el ejercicio de sus facultades de comprobación por caso fortuito o de fuerza mayor.

Se establece de forma precisa que los hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de obligaciones fiscales se deberán consignar en actas parciales y se modifica el término para cumplir con el requerimiento de documentación, homologándolo con lo previsto en el artículo 41 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Se elimina la posibilidad de realizar pagos concentrados, ya que se encuentran en desuso debido a la modernización y bancarización de los pagos, y por lo mismo, los centros de servicios fiscales ya no reciben este tipo de pagos.

Se reforma el artículo 53, para incluir el plazo de diez años en el supuesto de extinción de las facultades de la autoridad para determinar créditos fiscales, cuando no se presenten las declaraciones a que se encuentre obligado el contribuyente.

En materia tributaria, atendiendo a la necesidad de mantener actualizadas las contribuciones, se propone en el artículo 56 Bis la actualización de los valores referenciales establecidos en la tabla aplicable para la determinación presuntiva del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando refiera a contribuyentes que realicen erogaciones por remuneraciones a trabajadores de la construcción.

En el artículo 59 se señala que las denominadas instituciones de “asistencia privada”, son aquellas que se encuentran exentas de pagar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por otra parte y a efecto de mantener en un nivel real los montos de las contribuciones, se propone la actualización de las tarifas aplicables para los impuestos sobre Tenencia y sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, establecidos en los artículos 61 y 63 del Código Financiero.

Se reforma el artículo 77 para adecuar el marco jurídico de actuación del Instituto de la Función Registral del Estado de México, toda vez que, actualmente son presentados los contratos de apertura de crédito mediante cofinanciamiento donde intervienen las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En el artículo 79 se incluye el supuesto jurídico de la renuncia de poderes generales, ya que en la práctica se da con frecuencia y no se establece su cobro, así como también se incluye el concepto de cancelación de cualquier inscripción de documentos o acto relativo a las personas jurídicas, por las mismas razones.

El artículo 83 se actualiza en su redacción derivado de la implementación del Sistema Integral Registral del Estado de México, el cual contempla partidas y folios electrónicos como identificadores de un inmueble e inscripción.

Con la finalidad de limitar la expedición de permisos que modifiquen el uso para el cual fueron registrados los vehículos particulares, se propone reformar el inciso A) de la fracción VI del artículo 91 Bis, para establecer que el permiso para transportar carga en vehículo particular se podrá emitir solamente una ocasión por cada ejercicio fiscal, y se disminuye el período de vigencia del permiso de 180 a 60 días.

El artículo 97 B se reforma para adecuarlo con lo ya previsto tanto en el Código Administrativo del Estado de México, concretamente en el Capítulo Segundo denominado “De las Condiciones,

Permisos y Autorizaciones", como en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y además se prevé el cobro por la expedición de constancia de registro de licencia o permiso para conducir; así como de registro de tarjeta de identificación personal de operadores de transporte público, atendiendo a la necesidad de retribuir a la autoridad el servicio que se solicita continuamente.

En relación con el artículo 109, referente al Impuesto Predial, se aprobó actualizar la cuota fija del primer rango de la tarifa, a efecto de que el monto sea equivalente a tres salarios mínimos aproximadamente; así mismo se efectúan ajustes a los dos rangos subsecuentes de la tarifa vigente y se realizan las adecuaciones consecuentes a los factores aplicables a dichos rangos, con el fin de que con la actualización a la cuota fija del primer rango, la brecha entre éste y el subsecuente no se cierre.

Respecto al artículo 129, las modificaciones al mismo tienen el propósito de mantener la congruencia con el artículo 136, por lo cual se aprobó complementar la denominación del servicio de recepción de aguas residuales, incorporando a la conducción y eliminando el término ecológico, lo que permitirá ampliar la cobertura de su aplicación.

Asimismo, en razón del orden jerárquico de aprobación de los programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, se establece que una vez aprobados los programas de regularización de adeudos por el Consejo Directivo del Organismo, deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Por lo que hace al artículo 130 se complementa la referencia del periodo de pago mensual, a fin de darle aplicabilidad a la tarifa de pago con periodo mensual, por suministro de agua potable, tanto para uso doméstico, como no doméstico con medidor, que se encuentre vigente; en este tenor se precisa que la cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15 m3 respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos.

Adicionalmente, se precisa el procedimiento que deberá atenderse cuando se disponga de medidores con la modalidad de prepago, para la venta de caudales de agua potable, siendo como mínimo 7.5 m3 el caudal que los usuarios de esta modalidad de servicio deberán pagar al mes, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos.

Respecto al artículo 130 Bis, se precisan las formas específicas para el abastecimiento de agua de fuente propia o distinta a la red municipal, estableciendo como base para calcular el monto de los derechos por los servicios de drenaje y alcantarillado, los volúmenes recibidos, extraídos o que les sean suministrados, de acuerdo con la tarifa del artículo 130 del propio Código.

Se establece la obligación de los usuarios de reportar al municipio o al organismo operador los volúmenes recibidos, extraídos o que les sean suministrados, en forma mensual o bimestral, debiendo efectuar su pago dentro de los primeros diecisiete días siguientes al período que se esté reportando.

En cuanto al artículo 135, se consideró suprimir su antepenúltimo párrafo en razón a que el pago de derechos por descargas de aguas residuales se encuentra regulado en el artículo 136; así mismo, se reforma el penúltimo párrafo del citado artículo, a fin de establecer que por la utilización del drenaje, en el caso de usuarios que se abastezcan de fuente propia o distinta a la red municipal, el pago de los derechos por servicios de conexión de drenaje a los sistemas generales, se hará conforme a la fracción II del propio artículo 135, con lo cual se evita dar un tratamiento diferencial que beneficie a este tipo de usuarios que realizan descargas a la red de drenaje.

Respecto al artículo 136, se amplía el objeto de los servicios previstos en este artículo, considerando además del tratamiento, alternativamente el manejo y conducción de los caudales de aguas residuales, lo que permitirá la recuperación de costos por el mantenimiento de los sistemas e infraestructura utilizada. En cuanto a la fracción II se complementa, a fin de considerar a los usuarios que se abastezcan de fuente propia y no sólo distinta a la red municipal, ello en congruencia con

los demás dispositivos que los refieren de manera conjunta.

Asimismo, se reforma la fracción III del propio artículo 136 a fin de incorporar el pago por los servicios de manejo y conducción de los caudales de aguas residuales, cuando no exista planta de tratamiento, estableciendo el 15% de las tarifas de sus fracciones I y II.

En cuanto al artículo 137, se aprobó ampliar la cobertura del dictamen de factibilidad de servicios, para que su expedición se efectúe previo a la construcción de cualquier tipo de edificación, ya sea industriales y comerciales; así como para los usos de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, que producen un impacto significativo sobre la infraestructura, equipamiento urbanos y los servicios públicos de una región o centro de población en relación con su entorno regional.

Por lo que hace al artículo 159, se complementa el catalogo de establecimientos para considerar como supuesto de causación de los Derechos por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público a los hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, en donde se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo, toda vez que se trata de una práctica cotidiana que es necesario regular.

Por lo que hace al Capítulo Segundo "De las Autoridades Catastrales", se reforman las fracciones VI, VII y XI del artículo 170, a efecto de aportar mayor claridad al texto y precisar las atribuciones que realiza el IGECEM así como que es a la autoridad catastral municipal a quien corresponde presentar las propuestas de modificación a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones. En este mismo sentido, se deroga la fracción XV del citado artículo, con la finalidad de mantener congruencia con la normatividad financiera.

Así mismo, se adiciona una fracción XVI al artículo 170, para otorgar la atribución de realizar diagnósticos y evaluaciones a servidores públicos para los procesos de Certificación de Competencia Laboral con base en las Normas Institucionales en materia catastral.

Se deroga la fracción XX del artículo 171, a efecto de evitar redundancia con el supuesto que prevé la fracción VI del artículo en cita, aportándose así mayor claridad en el texto.

Respecto a los artículos 172, 173, 174 Bis y 178, se actualiza el supuesto jurídico a efecto de precisar que la autoridad competente para llevar a cabo los levantamientos topográficos catastrales, la expedición de certificaciones o constancias de información que obren en el padrón catastral, así como enviar al IGECEM la información actualizada que integrará el padrón catastral, es la autoridad catastral municipal.

Además, en el artículo 178 se modifica el plazo de 15 a 20 días para llevar a cabo las correcciones pertinentes para las manifestaciones catastrales.

En relación al artículo 179 se realizan modificaciones de forma, a efecto de mejorar la redacción y con ello aportar mayor claridad al texto.

Se reforma la fracción VII del artículo 182, con la finalidad de actualizar el supuesto jurídico, a efecto de mantener congruencia con lo contemplado en la Ley Agraria.

Se reforma el artículo 183 para precisar que la inscripción de inmuebles se efectúa específicamente en el "padrón catastral municipal".

Se reforma el artículo 189, para incorporar la existencia de riesgos geológicos e hidrometeorológicos, como un elemento a considerar para determinar las diferencias de las bandas de valor respecto al valor del área homogénea en que están contenidas.

Por lo que hace al artículo 193, las modificaciones que se realizan son únicamente de forma, para homologarse con la normatividad de la materia.

La reforma al artículo 195, tiene por objeto precisar que la "autoridad catastral municipal", es a la que le corresponde llevar a cabo la modificación o actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; así mismo se sustituye el término "zona" por "área homogénea o banda de valor", todo ello con la finalidad de mantener congruencia con el resto de la normatividad catastral.

En este mismo tenor el artículo 198 Bis se reforma con la finalidad de precisar que para efectos de crear nuevas manzanas, "la autoridad catastral municipal" es la competente para remitir al IGECEM copia del gráfico correspondiente para realizar la actualización respectiva en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Se reforma el artículo 199 para incorporar un factor para la valuación catastral del terreno, consistente en demeritar a aquellos inmuebles que por alguna razón sufren una restricción de algún uso o usufructo.

Por otra parte, se actualizan las cifras de los artículos 216-B y 216-E, en lo que hace a los montos del factor de mitigación de impacto vial, con el mismo factor que el de actualización anual aplicable a los derechos estatales propuestos en el Proyecto de Ley de Ingresos.

El artículo 216-J se reforma para otorgar la posibilidad de llevar a cabo la recepción del pago de aportaciones de mejoras por servicios ambientales por medio de ventanilla o bien por transferencia electrónica.

Se reforma el artículo 221 toda vez que no existen formatos autorizados para presentar el informe de recaudación de los municipios a la Secretaría de Finanzas, referente a las participaciones a favor de los municipios correspondientes al Fondo de Fiscalización.

En el artículo 222 se hace necesario establecer un tratamiento específico como medida tendiente a no causar detrimento a los municipios, respecto del cálculo de los recursos participables cuando exista una declaratoria de emergencia o de desastre, y en consecuencia haya una disminución en la recaudación del Impuesto Predial y/o los Derechos de Agua Potable.

Atendiendo a la necesidad de la Secretaría de Finanzas de contar con un lapso de tiempo mayor para concertar con las unidades ejecutoras la actualización de sus metas, se reforma el artículo 304 Bis, con el objeto de cambiar el carácter de los días naturales a días hábiles del término para la presentación del Ejecutivo a la Legislatura de la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos.

El artículo 322 Bis se reforma para acotar el supuesto de reintegro de recursos a los recursos de carácter estatal, eximiendo los recursos federales y propios, que en el caso particular de las entidades públicas, al no ejercerlos se convierten en parte de su patrimonio.

El artículo 361, se reforma medularmente ajustando su redacción, a fin de dar claridad a la norma.

En el artículo 384 se modifica la prelación de los bienes que son considerados susceptibles de embargo con el objetivo de incluir como bienes susceptibles de embargo los seguros de vida con componentes de ahorro o inversión, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera, para evitar la elusión del pago de los créditos fiscales por parte del deudor, realizando inversiones en este tipo de cuentas.

Como una medida para hacer efectivos los créditos fiscales, se reforma el artículo 384 Bis ampliando las atribuciones de las autoridades fiscales para que, además de obtener información relacionada con los contribuyentes a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, también puedan obtenerla de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o bien, directamente de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Se reforma el artículo 391, precisando los términos referentes al acreedor y al deudor, ya que no se diferenciaba uno del otro, además se precisa el sujeto embargado, lo cual evitará confusiones.

Asimismo, se somete a su consideración la incorporación de un Artículo SEGUNDO al Proyecto de Decreto que nos ocupa, mediante el cual se propone precisar el contenido del Artículo SEXTO Transitorio del Decreto Número 123 de la H. "LVI" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de marzo de 2008, con el fin de tomar al mes de diciembre de 2007 como un mismo periodo de referencia, así como poder considerar actualizaciones tarifarias que abarquen periodos largos de tiempo conforme a la inflación acumulada.

Finalmente, se propone a esa Soberanía el Artículo TERCERO del presente Decreto, por virtud del cual se ratifican en sus términos los Artículos

Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Decreto Número 25, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 10 de diciembre de 2009, para el ejercicio fiscal de 2011.

En estricta observancia a lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa a fin de que si lo estiman procedente se apruebe en sus términos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 en sus tarifas; 26 A en su párrafo segundo; 31; 32 en su párrafo sexto; 34 fracciones II y III; 35 en su párrafo primero, 36 párrafo primero y fracción I; 41 fracción XV en su párrafo segundo; 42 en sus párrafos cuarto y último; 47 en su fracción XIV; 48 fracciones I en su párrafo octavo, y III en sus párrafos primero, segundo en su inciso E), tercero, y quinto; 53 en su último párrafo; 56 Bis en sus tarifas; 59 fracción X en su inciso D); 61 en sus tarifas; 63 fracciones I en el año y su factor de actualización y II en sus tarifas; 77 en su párrafo segundo; 79 en el texto y la tarifa de su fracción III; 83 en su fracción IX; 91 Bis fracción VI en su inciso A); 97 B fracciones IV, inciso F) en sus numerales 9 y 10, VI en su párrafo segundo, VII en su inciso A), inciso B) en sus numerales 3 y 6, y XIII; 109 en la cuota fija y en el factor de aplicación de su tarifa, en sus tres primeros rangos; 129 en su fracción VII y párrafo segundo; 130 fracciones I inciso A) en sus párrafos segundo, quinto y sexto, inciso B) en su párrafo segundo, II inciso A) en sus párrafos segundo y tercero, inciso B) en su párrafo tercero, y en el párrafo segundo del artículo; 130 Bis en sus párrafos segundo y tercero; 135 en su párrafo penúltimo; 136 en su párrafo primero, fracciones II y III; 137 en su párrafo primero; 170 en sus fracciones VI, VII y XI; 172 en sus párrafos primero, tercero y quinto; 173; 174 Bis; 178; 179 en sus fracciones I, VI y VII; 182 en su fracción VII; 183; 189; 193 en su fracción II párrafos primero y quinto; 195 fracciones I en sus párrafos primero, segundo y cuarto, II en sus párrafos primero y segundo; 198 Bis en su párrafo primero; 199 en su párrafo primero; 216-B en sus tarifas; 216-E en sus tarifas; 216-J en su párrafo segundo; 221 en su párrafo último; 304 Bis; 322 Bis en su párrafo primero; 361 en su fracción XIII; 384 fracción III en su inciso A); 384 Bis en su párrafo primero; 391 en sus párrafos primero y segundo; se adicionan a los artículos 22 Bis el párrafo segundo; 47 una fracción XVI, recorriendo la actual XVI que pasa a ser XVII; 48 fracción I párrafo quinto un numeral 6; 79 la fracción VIII, recorriéndose la vigente VIII, que pasa a ser IX actualizándose su tarifa; 130 los párrafos tercero, cuarto y quinto; 159 fracción II un inciso F), recorriéndose los subsecuentes, actualizándose sus tarifas; 170 una fracción XVI; 222 un párrafo segundo, recorriendo el actual segundo que pasa a ser tercero; y se derogan los artículos 22 su párrafo cuarto; 48 fracción XV; 97 B fracción IV su inciso H); 135 su párrafo antepenúltimo; 170 su fracción XV; 171 su fracción XX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. a XXXIX. …

XL. …

A). Social Progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 248,116 pesos.

B). Interés Social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 248,116 pesos y menor o igual a 322,551 pesos.

C). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 322,551 pesos y menor o igual a 471,420 pesos.

D). Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 471,420 pesos y menor o igual a 1,335,311 pesos.

E). Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,335,311 pesos y menor o igual a 2,219,503 pesos.

F). Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 2,219,503 pesos.

…

XLI. a XLVII. …

…

Artículo 22.- …

I. a IV. …

…

…

Derogado.

Artículo 22 Bis.- ...

Las notificaciones por estrados se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimosexto día siguiente a aquél en que se hubiera fijado y publicado el documento y surtirá efectos al día hábil siguiente a este evento.

Artículo 26 A.- …

Esta forma de pago podrá efectuarse a través de servicios, bienes muebles e inmuebles, y cuando se haga en forma parcial, el remanente del importe del crédito fiscal actualizado y sus accesorios deberá cubrirse en efectivo, enterándose en una sola exhibición o en la modalidad de pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades, en términos del artículo 32 de éste ordenamiento.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

1. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

   Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

   II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

   III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 32.- …

…

…

…

…

No procederá la autorización del pago ya sea diferido o en parcialidades, cuando el crédito determinado a cargo de los contribuyentes derive de contribuciones retenidas o recaudadas, así como las responsabilidades administrativas resarcitorias y las sanciones económicas derivadas de una responsabilidad administrativa disciplinaria.

…

Artículo 34.- …

I. ...

II. Los recargos.

III. Las multas.

IV. …

…

Artículo 35.- Los créditos fiscales podrán garantizarse en alguna o varias de las formas siguientes:

I. a VI. ...

…

Artículo 36.- La garantía del interés fiscal se otorgará a favor del Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento o del organismo auxiliar, según corresponda en los siguientes términos:

I. El depósito de dinero, podrá otorgarse mediante billete o certificado expedido por las instituciones de crédito legalmente autorizadas, o en efectivo mediante el recibo oficial expedido por la autoridad fiscal, cuyo original se entregará al interesado.

II. a V. …

…

Artículo 41.- …

I. a XIV. …

XV. …

Los consignatarios, comisionistas y enajenantes, sólo quedarán exceptuados de la responsabilidad de pago si avisan a la autoridad fiscal la venta de vehículos automotores usados dentro de un plazo de treinta días siguientes al evento, conforme al procedimiento y en el formato de aviso que señale la autoridad fiscal en los términos de este Código.

…

…

XVI. a XXVIII. …

...

...

Artículo 42.- …

…

…

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá resolverse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, con los datos, informes y documentos en que se sustente el derecho, ante la autoridad fiscal. Cuando falte algún dato, informe o documento, la autoridad en un plazo de cinco días requerirá al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, para que se presenten o subsanen las omisiones, lo que deberá hacerse en un plazo de veinte días. Tratándose del contribuyente de no hacerlo la solicitud se tendrá por no presentada. Cuando existan requerimientos de esta naturaleza, el plazo de cuarenta días se contará a partir de que se subsanen las omisiones.

…

…

…

En ningún caso los intereses excederán del 100% del monto de las contribuciones. La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el contribuyente interrumpe el plazo de la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud.

Artículo 47.- …

I. a XIII. …

XIV. Tramitar la baja del padrón vehicular de la entidad, en caso de siniestro que derive en pérdida total del vehículo o por robo, en un término que no exceda de 30 días a partir de que ocurra el evento.

…

XV. …

XVI. Realizar el trámite de cambio de propietario del vehículo, en un plazo que no exceda de treinta días posteriores a la adquisición del mismo.

XVII. Las demás que establezca este Código.

…

…

…

Artículo 48.- …

I. …

…

…

…

El plazo antes referido se suspenderá cuando:

1. a 5. …

6. La autoridad se vea impedida para continuar el ejercicio de sus facultades de comprobación por caso fortuito o fuerza mayor, hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en el Periódico Oficial.

…

…

Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, éstas los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales y finalmente se levantará una última acta parcial, concediéndoles un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que se levantó la misma, para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en ella, así como para optar por corregir su situación fiscal, teniéndose por consentidos los hechos u omisiones consignados, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta la documentación que los desvirtúe.

…

…

II. …

III. Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros, para que exhiban en su domicilio fiscal o en las oficinas de las propias autoridades fiscales los documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Código, así como para que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud.

…

A). a D). …

E). Indicar el domicilio fiscal del contribuyente, así como en el cual se deberán proporcionar los informes o documentos.

F). …

Las autoridades fiscales deberán concluir la revisión de la contabilidad de los contribuyentes, dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se le notifique al contribuyente el inicio de facultades de comprobación.

…

En la revisión a los informes, datos o documentos que integran la contabilidad de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales, formularán oficio ya sea de observaciones, o bien de conclusión sin observaciones, concediéndoles un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó el oficio de observaciones, para presentar las declaraciones, documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal, en las distintas contribuciones objeto de la revisión, mediante la presentación de la declaración correspondiente de la cual proporcionará copia a la autoridad revisora,

teniéndose por ciertos los resultados, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta la documentación que los desvirtúe.

…

…

IV. a XIV. …

XV. Derogada.

XVI. a XVIII. …

Artículo 53.- …

I. a IV. …

…

…

…

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años cuando el contribuyente no haya dado cumplimiento a las obligaciones en los términos previstos en este Código, de empadronarse o registrarse ante la autoridad fiscal, así como cuando no presente las declaraciones a las que esté obligado; en este último caso, el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en que se debió haber presentado la declaración correspondiente.

Artículo 56 Bis.- …

…

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal, cuyo monto global no exceda de 248,115 pesos no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto, los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de 49,622 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

…

Tipo de obra	**Costo por m2**
Bardas	$286
Bodegas	$380
Canchas de tenis	$158
Casa habitación de interés social	$636
Casa habitación tipo medio	$754
Casa habitación residencial de lujo	$987
Cines	$736
Edificios habitacionales de interés social	$614
Edificios habitacionales tipo medio	$715
Edificios habitacionales de lujo	$1,052
Edificios de oficinas	$614
Edificios de oficinas y locales comerciales	$811
Escuelas de estructura de concreto	$554
Escuelas de estructura metálica	$666
Estacionamientos	$358
Gasolineras	$424
Gimnasios	$636
Hospitales	$1,093
Hoteles	$1,101
Hoteles de lujo	$1,482
Locales comerciales	$660
Naves industriales	$564

Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	$395
Piscinas	$503
Remodelaciones	$647
Templos	$606
Urbanizaciones	$219
Vías de comunicación subterráneas y conexas	$1,121

Artículo 59.- …

I. a IX. …

X. …

A). a C). …

D). Las instituciones de asistencia privada reconocidas por el Estado.

E). a I). …

XI. …

Artículo 61.- …

I. …

NÚMERO DE CILINDROS	TARIFA
Hasta 4	$237
De 5 a 6	$711
De más de 6	$887

II. En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cuadrimotos, se pagará una cuota de $295.

III. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $738.

…

IV. En el caso de vehículos de carga o de arrastre, con placas de servicio particular o de servicio público, se pagará una cuota de $165, por cada tonelada o fracción de capacidad de carga, o de arrastre, según corresponda. Si se acredita con la tarjeta de circulación respectiva que el vehículo se utiliza en actividades agropecuarias, no pagará este impuesto.

Artículo 63.- …

I. …

…

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	AÑO	FACTOR DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1	2011	0.9750	1.0000
2	2010	0.8500	1.0480
3	2009	0.7250	1.0855
4	2008	0.6000	1.1563
5	2007	0.5000	1.1998
6	2006	0.4000	1.2484
7	2005	0.3000	1.2900
8	2004	0.2250	1.3570
9	2003	0.1500	1.4109
10	2002	0.0750	1.4914

…

II. …

TARIFA

CONCEPTO CILINDRAJE	
Hasta 4	**$220**
De 5 a 6	**$666**
De más de 6	**$831**

Artículo 77.- …

I. a III. …

Para la aplicación de los derechos previstos en este artículo referidos a viviendas de interés social, social progresivo o popular, nueva o usada, su transmisión deberá llevarse a cabo directamente por el constructor de la vivienda, por la Federación, Estado o municipio, a través de los organismos públicos correspondientes, o bien con recursos proporcionados por éstos, por instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado o sociedades financieras de objeto múltiple cuando la transmisión se haga entre particulares, debiendo acreditarse fehacientemente la naturaleza de las viviendas y el origen de sus recursos y además que su valor al término de la construcción o adquisición no exceda los valores que establece la fracción XL del artículo 3 de este Código para cada tipo de vivienda.

…

Artículo 79.- …

I. a II. …

III. Otorgamiento o sustitución de poderes generales, nombramientos, revocación y renuncia de los mismos conferidos a gerentes, administradores y cualesquiera otros mandatarios, se pagarán $538.

IV. a VII. …

VIII. Cancelación de cualquier acto inscribible de este artículo $974.00.

IX. Otros actos inscribibles o anotables $1,308.

…

Artículo 83.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. a VIII. …

IX. Por la búsqueda y expedición, sin certificación, de informes contenidos en los libros, partidas o folios electrónicos del Registro Público de la Propiedad de antecedentes regístrales.

…

…

…

Artículo 91 Bis.- …

I. a V. …

VI. …

A). Por sesenta días y por única ocasión en el ejercicio fiscal de que se trate.

…

B). …

VII. a XI. …

Artículo 97 B.- …

I. a III. …

IV. …

A). a E). …

F). …

1. a 8. …

9. Por la realización de estudios técnicos y económicos a solicitud de los particulares o de las autoridades para el otorgamiento de concesiones y permisos en todas sus modalidades, por unidad vehicular.

…

10. Por la realización de estudios técnicos y económicos, para la

autorización o modificación de ruta o derrotero, enlace y enrolamiento.

…

11. a 12. …

G). …

H). Derogado.

V. …

VI. …

A). a E). …

En la prorroga o cambio de la temporalidad de vigencia de permisos para servicios de arrastre y traslado y servicio de transporte especializado, que en términos del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, opten por la certificación de calidad respecto de dichos servicios y los bienes afectos a los mismos, acreditándolo debidamente ante la autoridad de transporte, se encontrarán exentos del pago que se contempla en esta fracción.

…

VII. …

A). Autorización de ruta o área geográfica de operación del servicio público de transporte en las modalidades de colectivo, mixto, de arrastre y de salvamento, y de arrastre y traslado, por cada vehículo.

…

B). …

I. a 2. …

3. De su derrotero por cambios de sentido de la circulación vehicular, y/o en su recorrido original.

…

4. a 5. …

6. Por el cambio de base en los lugares de origen o destino y alargamiento en la longitud del derrotero.

…

C). a E). …

VIII. a XII. …

XIII. Por la expedición de constancia:

A). De registro de licencia o permiso para conducir vehículos automotores. $51.00

B). De registro de tarjeta de identificación personal para operadores de Transporte público.

$51.00

XIV. a XVI. …

Artículo 109.- …

TARIFA

RANGOS DE VALORES CATASTRALES
(en pesos)

RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA (en pesos)	FACTOR PARA APLICARSE A CADA RANGO
1	…	…	170.00	0.000331
2	…	…	230.00	0.001350
3	…	…	450.00	0.001400
4	…	…	…	…
5	…	…	…	…
6	…	…	…	…
7	…	…	…	…
8	…	…	…	…
9	…	…	…	…
10	…	…	…	…
11	…	…	…	…
12	…	…	…	…
13	…	…	…	…

…

Artículo 129.- …

I. a VI. …

VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción.

VIII. a XII. …

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

…

Artículo 130.- …

I. …

A). …

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los tres últimos meses o bimestres inmediatos anteriores según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

…

…

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo mensual o bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15 m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). …

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto urbano que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que teniéndolo éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa mensual o bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

…

II. …

A). …

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumos de los tres últimos meses o bimestres inmediatos anteriores, según sea el

caso, en que estuvo funcionando el aparato.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15 m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). …

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

…

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota mensual o bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor.

III. …

A). a B). …

…

En los casos en que el pago de los derechos a que se refiere este artículo se realice en base a consumos cuantificados a través de aparato medidor, mismo que será instalado por la autoridad municipal competente a costa del usuario, éste está obligado a reportar mediante los formatos oficiales, al prestador de servicios que corresponda, los consumos mensuales o bimestrales de agua y efectuar su pago dentro de los primeros diecisiete días siguientes al mes o bimestre que se esté reportando.

Para consumo de agua bajo la modalidad de prepago, el usuario pagará mensualmente los derechos de suministro de agua potable, mediante la aplicación de la tarifa para servicio medido mensual, se trate de uso doméstico o no doméstico, que corresponda al rango de volumen en metros cúbicos adquiridos.

En el supuesto de que el usuario de la modalidad de prepago requiera en el mismo periodo mensual volúmenes adicionales para cubrir su consumo, éstos se acumularán con los anteriormente adquiridos, el volumen resultante se ubicará en el rango de la tarifa de servicio medido que le corresponda, deduciendo al monto determinado, el o los pagos que se hayan efectuado.

El caudal mínimo que los usuarios de esta modalidad de servicio deben pagar al mes no será menor a 7.5 m3, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 130 Bis.- …

Los usuarios que se abastezcan de agua de carros tanque, fuente propia o cualquiera que sea distinta de la red municipal y que se hayan conectado a la red de drenaje municipal, pagarán la tarifa establecida en el párrafo anterior, conforme al

monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130 según corresponda, en relación a los volúmenes recibidos, extraídos o que le sean suministrados.

El usuario está obligado a reportar al municipio o al organismo operador, mediante los formatos oficiales, los volúmenes recibidos, extraídos o que le sean suministrados, en forma mensual o bimestral, debiendo efectuar su pago dentro de los primeros diecisiete días siguientes al periodo que se esté reportando.

Artículo 135.- …

I. …

TARIFA

…

II. …

TARIFA

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Derogado.

Los usuarios que se abastezcan de agua de fuente propia o distinta a la red municipal, y hagan uso del drenaje, pagarán el monto de los derechos a que se refiere este artículo de acuerdo con la tarifa prevista en la fracción II.

…

Artículo 136.- Por la recepción de los caudales de aguas residuales, de uso doméstico y no doméstico para su tratamiento o manejo y conducción, los municipios o sus organismos prestadores de servicios, cobrarán los siguientes derechos:

I. …

II. Cuando los usuarios sujetos al pago de este derecho se abastezcan de agua potable mediante fuente propia o distinta a la red municipal, pagarán bimestralmente los derechos conforme a lo siguiente:

A). a B) …

III. Cuando no exista planta de tratamiento el usuario pagará el 15% de la tarifa establecida en las fracciones I y II de este artículo, por su manejo y conducción.

…

…

…

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán dieciocho días de salario mínimo general vigente del área geográfica que le corresponda.

…

…

Artículo 159.- …

TARIFA

TIPO DE ESTABLECIMIENTO		Número de Salarios Mínimos Generales Vigentes del Área Geográfica que corresponda	
		CONCEPTO	
		EXPEDICIÓN	REFRENDO ANUAL
I.	...		
II.	...		
A). a E). …			
F).	Hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo.	200.00	
G).	Centros cerveceros.		
H).	Pulquerías.		
I).	Pulquerías con venta de cerveza.	150.00	
		100.00	80.00
		20.00	20.00
		60.00	40.00

III.…

…

…

…

…

Artículo 170.- …

I. a V. …

VI. Integrar la información geográfica y catastral del Estado.

VII. Proporcionar asesoría técnica, jurídica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, a quién se lo solicite.

VIII. a X. …

XI. Revisar para emitir opinión técnica respecto de las propuestas de modificación a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentadas por la autoridad catastral municipal, a efecto de que cumplan con los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. a XIV. …

XV. Derogada.

XVI. Realizar los diagnósticos y aplicar las evaluaciones relativas al proceso de certificación de competencia laboral a los servidores públicos, con base en las Normas Institucionales en materia catastral.

Artículo 171.- …

I. a XIX. …

XX. Derogada.

Artículo 172.- Cuando el IGECEM o la autoridad catastral municipal, practiquen trabajos de levantamientos topográficos catastrales, los deberán ejecutar a través de personal autorizado, previa identificación y presentación de la orden de trabajo u oficio de comisión para realizarlos, en presencia del propietario o poseedor del inmueble o de su representante legal, con la asistencia de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes o sus representantes legales, quienes deberán ser notificados por lo menos con tres días de anticipación para que, en su caso, hagan las manifestaciones o ejerzan las acciones que a su derecho convenga.

…

Los datos obtenidos como resultado de los trabajos catastrales enunciados en este artículo, serán considerados para actualizar el padrón catastral del municipio y del Estado.

…

Los levantamientos topográficos catastrales se practicarán de acuerdo a los términos y formas previstos por el reglamento de este Título, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables.

Artículo 173.- El IGECEM y la autoridad catastral municipal, a costa del interesado, previa solicitud por escrito en la que acredite su interés jurídico o legítimo, podrán expedir certificaciones o constancias de los documentos y datos que obren en sus archivos o en el padrón catastral, en la materia de su competencia.

Artículo 174 Bis.- La autoridad catastral municipal, enviará al IGECEM la información actualizada de los registros gráfico y alfanumérico, dentro de los primeros diez días posteriores al mes de que se informe, a efecto de revisar y validar la información para integrar y actualizar el padrón catastral del Estado.

Artículo 178.- Cuando de las manifestaciones y del resultado de los estudios técnicos que realice la autoridad catastral municipal, se desprenda que la información no corresponde a lo manifestado por el propietario o poseedor, se harán las correcciones procedentes, notificándose de las mismas dentro del término de veinte días al interesado, y a la autoridad fiscal competente.

Artículo 179.- …

I. Clave catastral.- El código alfanumérico único e irrepetible y está compuesto de dieciséis caracteres, que se asigna para efectos de localización geográfica, identificación, inscripción, control y registro de los inmuebles; los diez primeros deben

ser caracteres numéricos y los seis últimos pueden ser alfanuméricos; su integración corresponde invariablemente y en estricto orden, a esta estructura: los tres primeros identifican al código del municipio, las dos siguientes a la zona catastral, los tres que siguen a la manzana y los dos siguientes al número de lote o predio; cuando se trate de condominios, las siguientes dos posiciones identifican el edificio y las cuatro últimas el número de departamento, en los casos de propiedades individuales estos seis últimos caracteres se codifican con ceros.

II. a V. …

VI. Edificio.- El total de unidades privativas que integran un módulo en un conjunto urbano de régimen de propiedad condominal, en sus modalidades horizontal, vertical o mixto destinadas a la vivienda, comercio, servicio e industria y se representa por los dígitos décimo primero y duodécimo.

VII. Departamento.- La unidad privativa de un módulo en un conjunto urbano de régimen de propiedad condominal, en sus modalidades horizontales, verticales o mixto, destinadas a la vivienda, comercio, servicio e industria, mismas que tiene el derecho a la parte proporcional de las áreas comunes del inmueble, y está representado por los dígitos del décimo tercero al décimo sexto.

Artículo 182.- …

I. a VI. …

VII. Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario.

VIII. …

Artículo 183.- La inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito.

Artículo 189.- Las bandas de valor son tramos de vialidad identificados dentro de un área homogénea, que presentan una diferencia de valor positiva o negativa, respecto al valor del área en la que están contenidas; se determinarán atendiendo a las características de la circulación peatonal o vehicular; de las actividades económicas desarrolladas; al cambio de uso del suelo, o a peculiaridades físicas referidas a canales conductores de aguas residuales, panteones, ríos, barrancas y la existencia de riesgos geológicos o hidrometeorológicos.

Artículo 193.- …

I. …

II. Tratándose de construcciones, en la codificación que servirá para identificar a las diferentes tipologías de construcciones, se deberán considerar los criterios de uso, clase y categoría, siguientes:

…

…

…

Con base en lo descrito en los tres párrafos anteriores, el código de las tipologías de construcciones se integra por tres caracteres, el primero es alfabético e identifica el uso; el segundo es alfabético para referir la clase; y el tercero es numérico y corresponde a la categoría, de conformidad con la siguiente clasificación:

Código	Uso	Clase	Categoría
…	…	…	…

…

Artículo 195.- …

I. La autoridad catastral municipal en coordinación con el IGECEM, de acuerdo a la normatividad establecida en el Reglamento de este Título y en el Manual Catastral, elaborará las propuestas para la modificación, y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave y calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal.

Para mantener la homogeneidad y la congruencia técnica de la información, la autoridad catastral municipal presentará al IGECEM las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, durante el período comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de cada año.

…

Para efectos de este Título, se entenderá por valor de mercado a la expresión en términos monetarios por unidad de medida, resultado de una investigación de precios de inmuebles comparables dentro del área homogénea o banda de valor en estudio, obtenidos en un período de tiempo razonable y en un mercado inmobiliario abierto donde imperen condiciones libres de toda coacción entre la oferta y la demanda, información que permite, mediante un proceso de análisis estadístico, obtener un valor promedio aplicable en el área homogénea o banda de valor de que se trate.

II. Las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere la fracción anterior, serán revisadas técnicamente por el IGECEM durante los meses de julio y agosto de cada año, a efecto de que cumplan con lo dispuesto en este Título, su Reglamento y en el Manual Catastral, que hayan sido elaboradas de acuerdo con los instructivos y formatos autorizados. El IGECEM enviará la opinión técnica correspondiente durante los primeros siete días de septiembre a la autoridad catastral municipal para la integración del proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

El Ayuntamiento en sesión de cabildo validará el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los soportes técnicos que lo sustentan, elaborado por la autoridad catastral municipal e integrará la iniciativa correspondiente, que enviará a la Legislatura a más tardar el día quince de octubre, en los términos que dispone el Reglamento de este Título.

…

III. a IV. …

Artículo 198 Bis.- Cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se requiera la creación de nuevas manzanas para efectos del cálculo del valor catastral se aplicará el valor unitario de suelo del área homogénea que las contenga y el valor unitario de construcción que le corresponda conforme a la tabla vigente; en estos casos la autoridad catastral municipal deberá remitir al IGECEM copia del gráfico y la relación de movimientos al registro alfanumérico y realizar la propuesta correspondiente en términos del artículo 195 de éste Código, para efectos de actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

…

Artículo 199.- El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar la superficie de terreno en metros cuadrados, por el valor unitario de suelo contenido en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y al resultado obtenido, por los factores de mérito o demérito, respecto del frente, del fondo, de irregularidad, de área, de topografía, de restricción y de posición dentro de la manzana, conforme a

las definiciones y determinaciones establecidas en el reglamento de este Título y el Manual Catastral.

…

Artículo 216-B.- …

…

…

	TIPO DE VEHÍCULO	FACTOR DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL
A.	Automóvil, camioneta y pickup.	$656
B.	Autobuses, microbuses y similares hasta con cuatro ejes.	$925
C.	Camiones de carga de dos hasta seis ejes.	$1,402
D.	Combinación de un tracto-camión con semiremolque y/o remolque.	$1,150

…

Artículo 216-E.- …

TIPO DE VIVIENDA	MONTO DE APORTACIÓN POR VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL	$598
POPULAR	$895
MEDIA	$10,017
RESIDENCIAL	$16,654
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	$28,412

Artículo 216-J.- …

Las aportaciones de mejoras, deberán pagarse mediante declaración en la forma oficial aprobada, de manera bimestral, dentro de los diecisiete días siguientes al vencimiento del bimestre que corresponda, a través de depósito al fideicomiso constituido al efecto o a través de los medios autorizados por la Secretaría, debiendo transferirse dichos recursos al fideicomiso en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recaudación.

Artículo 221.-…

…

…

…

Las participaciones a favor de los municipios a que se refiere el inciso C) fracción I del artículo 219 de este Código, correspondiente al Fondo de Fiscalización, se distribuirán atendiendo a la recaudación registrada e informada por cada municipio, en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la coordinación en materia de Derechos entre los Gobiernos del Estado y el Federal, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar.

Artículo 222.- …

En el caso de que algún municipio sea sujeto de una declaratoria de emergencia o de desastre emitida en términos del Título Sexto del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, y como consecuencia de las eventualidades que la originan o de medidas fiscales que adopte con ese motivo, disminuya la recaudación del Impuesto Predial y/o de los Derechos por el Servicio de Agua Potable y Drenaje referida en el artículo anterior, se tomarán, a solicitud expresa de los municipios, los datos de recaudación de tales contribuciones del último ejercicio de que se tenga registro, conforme a lo establecido en el párrafo precedente, actualizados con la inflación que señala el artículo 221, como variables de la fórmula de distribución

de la Recaudación Estatal Participable a que alude dicho precepto.

…

Artículo 304 Bis.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.

Artículo 322 Bis.- Los recursos estatales asignados al sector central, a los órganos autónomos y a las entidades descentralizadas, que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes, así como los que resulten del superávit de las finanzas públicas estatales, serán reintegrados a la hacienda pública estatal registrándose lo anterior a través de un apartado específico en la Ley de Ingresos del Estado.

…

Artículo 361.- …

I. a XII. …

XIII. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación y/o domiciliarias, así como no proporcionar los datos, informes, libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios al inicio o durante la visita; y se sancionará con una multa de veinte hasta cien días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda.

XIV. a XVIII. …

…

Artículo 384.- …

I. a II. …

III. …

A). Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios mínimos elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

B). a G). …

…

Artículo 384 Bis.- En el caso de embargo de depósitos bancarios en términos del artículo 384 fracción III inciso A) de este Código, la autoridad que haya ordenado el embargo girará oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o a las instituciones bancarias o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que correspondan, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según corresponda, para que por su conducto se inmovilicen y conserven los fondos depositados, dejando a salvo los relativos a sueldos de trabajadores y hasta por el importe del crédito.

…

…

Artículo 391.- El embargo de créditos será notificado personalmente por el ejecutor a los deudores del embargado para que no hagan el pago de las cantidades respectivas a éste sino a la autoridad fiscal correspondiente en las oficinas o instituciones autorizadas, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.

Llegado el caso de que un deudor del embargado, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, hiciere pago de un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público de la Propiedad, el jefe de la oficina ejecutora requerirá al titular de los créditos embargados para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que deba constar la liquidación del adeudo, sin perjuicio de las determinaciones de las autoridades judiciales competentes.

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo SEXTO Transitorio del Decreto Número 123 de la H. LVI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de marzo de 2008, para quedar como sigue:

SEXTO.- Los porcentajes máximos de retención contenidos en la tabla del artículo tercero transitorio del presente decreto, cubrirán las tarifas de los conceptos referidos en dicho artículo cuando los aumentos a las mismas respecto a las vigentes en el mes de diciembre de 2007, no excedan del incremento porcentual al Índice Nacional de Precios al Consumidor en el mismo periodo, en el entendido de que a partir del año 2012, la cobertura de la garantía será del 100%.

Si el incremento de las tarifas es superior al aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor referido en el párrafo anterior, el porcentaje de retención a que se refiere la tabla del Artículo Tercero Transitorio, cubrirá hasta un monto equivalente a la tarifa de diciembre de 2007 más el porcentaje del aumento que se hubiera dado a conocer para el Índice Nacional de Precios al Consumidor comprendido de diciembre de 2007 a la fecha de actualización de la tarifa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ratifican en sus términos los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del Decreto Número 25, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 10 de diciembre de 2009, para el ejercicio fiscal de 2011.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

TERCERO.- Se ratifican las retenciones efectuadas al amparo de los artículos 230 E y 230 K del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Tercero Transitorio del Decreto No. 123 de la H. "LVI" Legislatura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2008, por el periodo de enero de 2009 a diciembre de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para facilitar el trámite de las iniciativas que integran el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2011, pido a la Secretaría dé a conocer el oficio por el que se hicieron llegar a esta Legislatura.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México, a 18 de noviembre de 2010.

DIP. PROFRA. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Distinguida señora Presidenta, la realidad económica, social y política de nuestro país y nuestro Estado, hacen indispensable la plena y permanente colaboración entre los poderes públicos, en la búsqueda de un marco jurídico moderno que responda a las crecientes demandas de los mexiquense, a fin de fortalecer de manera institucional las finanzas estatales como condición indispensable para alcanzar niveles superiores de desarrollo en todos los ámbitos.

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 fracción V, XIX y XX; y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito hacer entrega a esa H. soberanía, de las iniciativas de decreto de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, y de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios; y otras disposiciones legales, a fin de que previo trámite legislativo correspondiente y de estimarlas procedentes sean aprobadas en sus términos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Considerando el punto número 6, se otorga el uso de la palabra al diputado José Sergio Manzur Quiroga, para lectura de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al Libro Segundo, Título Tercero "Delitos contra las Personas", Subtítulo Tercero "Delitos contra la Libertad y la Seguridad", un capítulo V "Usurpación de Identidad" y los artículos 264 y 265 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA. Con la venia de la Presidencia.

Honorable Asamblea:

El uso cada vez más frecuente de tecnologías de la información para actividades de la vida diaria, representa un avance sin precedente, pero al mismo tiempo implica un grave riesgo. Las redes sociales, los correos electrónicos y el uso de dispositivos móviles, ya sea por diversión, motivos de trabajo o fines educativos, se ha convertido en un problema ante la falta de mecanismos legales que tutelen su uso adecuado, y sobre todo, que garanticen la seguridad de los usuarios.

Con frecuencia, se da un fenómeno que hace algunos años era impensable, la usurpación de identidad mediante medios electrónicos en el mejor de los escenarios, que sólo generan molestias a las víctimas, pero en el peor, se puede ser sensiblemente afectado su patrimonio, su seguridad, su libertad e incluso, su vida.

Es muy común, que intrusos informáticos, diseñen decodificadores de contraseñas a fin de irrumpir en las computadoras de miles de personas y acceder así a sus datos o claves. Un aspecto que requiere especial énfasis, son las transacciones bancarias y el comercio electrónico, que cada día va en aumento. En materia crediticia, la usurpación de identidad, se produce generando pérdidas incuantificables, cuando una persona obtiene información confidencial de otra y la utiliza para conseguir créditos o adquirir bienes

y más tarde, estos serán cobrados al verdadero titular de la información robada; de ello, ha venido advirtiendo el buró de crédito, recientemente en varios comunicados.

De acuerdo con la información de la asociación Mexicana de Internet, en nuestro país, se vendieron, el equivalente de 955 millones de dólares con tarjetas de crédito a través del ciberespacio; esto es, 78% más que el año anterior. Otras formas frecuentes, de usurpar identidad, se llevan a cabo con envíos masivos de correos electrónicos, requiriendo datos confidenciales, en nombre de una institución financiera o comercial, así como solicitando vía telefónica mediante personas que se hacen pasar por ejecutivos de la empresa, información al consumidor.

Ante esta problemática, la Comisión Nacional para la protección y defensa de los usuarios del servicio financiero, debido a quejas ciudadanas, ha emitido varias alertas, sobre supuestas reposiciones de tarjetas de crédito, que pueden derivar en usurpación de identidad o robo de dinero de las cuentas.

La Procuraduría Federal del Consumidor, ha pedido a los ciudadanos tener cuidado con el manejo de documentos de identificación personal, tales como credenciales de elector, números del seguro social, actas de nacimiento, licencias de conducir, credenciales de trabajo y cédulas profesionales.

Por su parte, instituciones de crédito, han emitido alertas a sus clientes en sus sucursales, como en sus páginas de Internet; por si fuera poco, en la mayoría de los casos, las víctimas se dan cuenta ya muy tarde, cuando poco o nada pueden hacer al respecto y la recuperación de lo perdido es prácticamente imposible.

En este sentido y ante la insuficiencia regulatoria en el Código Penal, es que propongo tipificar como delito la usurpación de identidad, pues se trata como ha quedado evidenciado, de un fenómeno que va en aumento y las personas dedicadas a este tipo de actividades, han encontrado en el vacío legal existente, un resquicio ideal, para evadir las consecuencias, mientras que las víctimas se encuentran totalmente desprotegidas y jurídicamente ante dichas situaciones.

Por lo que someto a consideración de esta Legislatura, el proyecto de decreto para que de tenerse por correcto, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado José Sergio Manzur Quiroga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al Libro Segundo, Título Tercero "Delitos contra las Personas", Subtítulo Tercero "Delitos contra la Libertad y la Seguridad", un Capítulo V "Usurpación de Identidad" y los artículos 264 y 265, al Código Penal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso cada vez más frecuente de tecnologías de la información, para muchas actividades de la vida cotidiana, representa un avance sin precedentes, pero al mismo tiempo, un grave riesgo.

Las redes sociales, el correo electrónico y el uso de dispositivos móviles, ya sea por diversión, motivos de trabajo, fines educativos o simple practicidad, se han convertido en un problema, ante la falta de mecanismos legales que tutelen su uso adecuado, y sobre todo que garanticen la seguridad de los usuarios.

Cada vez con mayor frecuencia, se da un fenómeno que hace algunos años era impensable: la usurpación de identidad mediante medios electrónicos. En el mejor de los escenarios, sólo se generan molestias a la víctima, pero en el peor de los casos, se puede ver sensiblemente afectado su patrimonio, su seguridad, su libertad e incluso su vida.

Es muy común que los "hackers" diseñen programas decodificadores de contraseñas, a fin de irrumpir en las computadoras de miles de personas, y acceder así a sus datos o claves de acceso.

Un aspecto que requiere especial énfasis son las transacciones bancarias y el comercio electrónico, que día a día van en aumento. No existen cifras oficiales, pero la falta de protección a la información personal de los operadores de estos servicios, los pone ante la desventaja de que sus datos confidenciales sean robados, generalmente con el fin de cometer algún delito, como fraude o robo, entre otros.

En Estados Unidos, de 2003 a 2006, la usurpación de identidad creció un 50%, según datos de la Consultoría de Negocios y Tecnologías de la Información, Gartner.

En materia crediticia, la usurpación de identidad se produce generando pérdidas incuantificables, cuando una persona obtiene información confidencial de otra, sin su consentimiento, y la utiliza para conseguir créditos o adquirir bienes, que más tarde serán cobrados al verdadero titular de la información robada. De ello ha advertido el Buró de Crédito recientemente en un comunicado. Incluso han diseñado una herramienta para detectar fraudes, dada la cada vez mayor frecuencia con que se cometen este tipo de actos: el servicio de Alertas Buró. Tiene un costo de $161.00 y le notifica vía correo electrónico al usuario cuando haya cambio de domicilio particular y/o de empleo en el historial crediticio, así como nuevos créditos, atraso en pagos, nuevas consultas y permite acceder a 4 reportes de crédito especial gratuito en un año. Si el consumidor no realizó operaciones que justifiquen estos cambios, entonces puede actuar a tiempo para detener la asignación de un crédito a su nombre, que en realidad nunca solicitó, y evitar así muchos contratiempos y daños en su patrimonio.

Por su parte, el uso de tarjetas de crédito representa el 70% de los distintos medios de pago empleados para bienes y servicios, pese al riesgo que esto implica.

De acuerdo con información de la Asociación Mexicana de Internet, en nuestro país se vendieron, tan sólo en 2007, el equivalente a 955 millones de dólares pagados con tarjetas de crédito, a través del ciberespacio; esto es, un 78% más que en 2006. Pero desafortunadamente, la usurpación de identidad no sólo se comete vía electrónica, pues como suele suceder, las personas dedicadas a estas actividades perfeccionan su modus operandi y ahora incluso asaltan, además de con el fin de obtener las pertenencias de la víctima, para robar carteras y utilizar la información que ahí encuentren, comúnmente tarjetas bancarias e identificaciones.

La citada Consultoría Gartner, reveló que en Estados Unidos, más del 33% de las usurpaciones de identidad se cometieron a partir de la información obtenida en bolsas y carteras robadas o extraviadas.

Otras formas frecuentes de usurpar identidades, son lo que los especialistas en este rubro denominan phishing y vishing.

El phishing se lleva a cabo con envíos masivos de correos electrónicos para solicitar datos confidenciales, en nombre de una institución financiera o comercial. Por su parte, el vishing se efectúa vía telefónica, mediante personas que se hace pasar por ejecutivos de una empresa, y solicitan información al consumidor.

Otros medios menos sofisticados para robar identidades, son sustraer correspondencia de buzones privados y de la basura.

Ante esta problemática, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, debido a múltiples quejas ciudadanas, ha emitido varias alertas sobre supuestas reposiciones de tarjetas bancarias que pueden derivar en usurpación de identidad o robo del dinero completo de las cuentas.

La Procuraduría Federal del Consumidor, ha hecho lo mismo, pidiendo a los ciudadanos tener especial cuidado en el manejo de documentos de identificación personal, tales como credencial de elector, número de seguro social, acta de nacimiento, licencia de manejo, credenciales de trabajo y cédula profesional.

Por su parte, instituciones de crédito como Bancomer y Banco Azteca han emitido alertas a sus clientes, tanto en sus sucursales, como en su página de internet.

Por si fuera poco, en la mayoría de los casos las víctimas se dan cuenta muy tarde, cuando ya poco o nada pueden hacer al respecto, y la recuperación de lo perdido es prácticamente imposible.

En este sentido, y ante la insuficiencia del Código Penal al respecto, es que propongo tipificar como delito la usurpación de identidad, pues se trata, como ha quedado evidenciado, de un fenómeno que va en aumento, y las personas dedicadas a este tipo de actividades han encontrado en el vacío legal existente, un resquicio ideal para evadir las consecuencias, mientras que las víctimas se encuentran totalmente desprotegidas jurídicamente ante dichas situaciones.

En este orden de ideas, sugiero que se impongan de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien cometa un hecho ilícito previsto en las leyes penales, mediante la usurpación de la identidad de otra persona, por cualquier medio, lo anterior con independencia de las sanciones que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

Asimismo, pretendo agravar dicho delito cuando el sujeto activo sea un servidor público aprovechándose del ejercicio de sus funciones.

Es Importante precisar que el señalamiento "a quien cometa un hecho ilícito previsto en las leyes penales", no entraña acreditar el delito previo con una sentencia definitiva, sino sólo que existió un hecho ilícito previo, usurpando para ello la identidad de otra persona, por cualquier medio. En este tenor, existen criterios jurisprudenciales que han sostenido que tratándose de delitos accesorios (como el que se propone), para su configuración basta que se constate la ilicitud del hecho con el que se vincula la conducta, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, el criterio jurisprudencial II. 2o. P.100 P, con número de registro: 183.084, correspondiente a la Novena Época, emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Materia Penal, en octubre de 2003, visible a fojas 991, que a la letra dice:

"DELITOS ACCESORIOS. PARA SU CONFIGURACIÓN BASTA QUE SE CONSTATE LA ILICITUD DEL ACTUAR DIVERSO CON EL QUE SE VINCULA LA CONDUCTA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA. La clasificación de los delitos puede corresponder a factores o puntos de vista diversos así; la autonomía suele definirse como atributo de aquellos delitos que pueden surgir o existir sin depender de algún otro comportamiento previo o condicionante, a diferencia de los llamados accesorios que sí requieren de tal presupuesto. Sin embargo, ello no significa que en tratándose de delitos accesorios tenga que mediar una declaratoria judicial previa para que éstos puedan configurarse, pues basta que se constate la ilicitud respecto del actuar diverso con el que se vincula la conducta constitutiva del delito que requiera de esa relación, para que éste pueda estimarse configurado. Así, por ejemplo, en el delito de encubrimiento (ejemplificante de los delitos accesorios) respecto de un homicidio, basta la constatación de la ilícita privación de la vida (no amparada por causas de justificación), para que surja la posibilidad de acreditar y reprochar una posible conducta de encubrimiento de ese homicidio, con independencia de que llegue a dictarse o no una sentencia de condena en contra del autor material de la privación de la vida."

Finalmente, por técnica legislativa, se sugiere retomar el Capítulo V y los artículos 264 y 265, que actualmente están derogados, para no alterar el articulado vigente del Código Penal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adicionan al Libro Segundo, Título Tercero "Delitos contra las Personas", Subtítulo Tercero "Delitos contra la Libertad y la Seguridad", un Capítulo V "Usurpación de Identidad" y los artículos 264 y 265, al Código Penal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
El Oro, Distrito XII

DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ÚNICO. Se adicionan al Libro Segundo, Título Tercero "Delitos contra las Personas", Subtítulo Tercero "Delitos contra la Libertad y la Seguridad", un Capítulo V "Usurpación de Identidad" y los artículos 264 y 265, al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo V
Usurpación de Identidad

Artículo 264.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien cometa un hecho ilícito previsto en las leyes penales, mediante la usurpación de la identidad de otra persona, por cualquier medio.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

Artículo 265.- Las penas señaladas en el artículo anterior se incrementarán hasta en una mitad, cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose del ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envía a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 7 tiene el uso de la palabra el diputado David Sánchez Isidoro, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos primero y 48, fracciones V y VI y se adicionan los artículos 48, una fracción VII y 53, un párrafo tercero, todos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia.

Honorable Asamblea:

Uno de los principios que es característico de todo estado democrático de derecho, es la transparencia y la rendición de cuentas, y el propósito de esta iniciativa, es precisamente ese, fortalecer los mecanismos de transparencia, específicamente en lo que tiene que ver con la administración de los bienes, propiedad del estado y de los municipios.

Al momento de determinarse la desincorporación de cualquiera de los bienes que forman el patrimonio del Estado y de los municipios, ya sean muebles o inmuebles, resulta fundamental el destino último que pretenden darse a éstos, ya que la certeza del mismo, habrá de ser elemento determinante para la debida convivencia o no por parte de la autoridad de desincorporarlo. De este destino final, habrá de desprenderse el verdadero interés o intensión para parte de la autoridad, al prescindir de dichos bienes, interés que deberá identificarse siempre e indefensiblemente con la búsqueda del bienestar social.

En este sentido, el concepto de desincorporación que prevé la Ley de Bienes del

Estado de México y de sus Municipios, ha sido interpretado fundamentalmente desde el punto de vista administrativo, traducido como la baja de los recursos de inventarios, inventario patrimonial y de los libros especiales, tanto de bienes muebles como inmuebles correspondientemente.

No obstante lo anterior, y en casos particulares como la destrucción física de los mismos y sus desechos o residuos son en la mayoría de los casos, motivo de aprovechamiento sin que necesariamente entrañe un beneficio real para la hacienda pública. Por tanto, la certeza en el destino final de los bienes habrá de dar una verdadera transparencia al aprovechamiento último de los mismos, enriqueciendo el patrimonio de las instituciones y propiciando la plena confianza ciudadana en el manejo de los recursos públicos, para dar claridad al ordenamiento jurídico.

Por ello, propongo reformar el artículo 1 de la citada Ley, a fin de incorporar como objeto la misma, el destino final de los bienes, para dar claridad al ordenamiento jurídico y evitar subjetividades en sus interpretación, sugiero también adicionar una fracción VII en el artículo 48, para definir como destino final, el acto por medio del cual la autoridad administrativa competente, determina la aplicación última de los bienes desincorporados del patrimonio estatal o municipal.

Ahora bien, se propone adicionar un párrafo tercero en el artículo 53 de la citada Ley de Bienes para establecer que en todo caso, deberá procurarse que en la determinación del destino final de bienes que formaron parte del patrimonio de las dependencias, organismo y entidades públicas estatales y municipales, que tengan en cuenta la posibilidad para la obtención de un beneficio económico, que pueda ser aprovechado para la realización de las tareas de las administraciones públicas respectivas.

Por todo lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, el siguiente proyecto de decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado David Sánchez Isidoro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 48, fracciones V y VI; y se adicionan a los artículos 48, una fracción VII; y 53, un párrafo tercero; todos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios que es característico a todo Estado Democrático de Derecho, es la transparencia y rendición de cuentas; es un vínculo indisoluble.

El propósito de esta iniciativa es precisamente ese: fortalecer los mecanismos de transparencia, específicamente en lo que tiene que ver con la administración de los bienes propiedad del Estado y de los Municipios.

Al momento de determinarse la desincorporación de cualquiera de los bienes que forman parte del patrimonio del Estado o de los Municipios, ya sean muebles o inmuebles, resulta fundamental el destino último que pretende darse a éstos, ya que la certeza del mismo habrá de ser elemento determinante para la debida conveniencia o no para por parte de la autoridad de desincorporarlos. De este destino final habrá de desprenderse el verdadero interés o intención por parte de la autoridad al pretender prescindir de dichos bienes, interés que deberá identificarse siempre e indefectiblemente con la búsqueda del bienestar social.

En este sentido, el concepto de desincorporación, que prevé la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, ha sido interpretado fundamentalmente desde el punto de vista

administrativo, traducido como la baja de los registros de inventarios, inventario patrimonial y de los libros especiales tanto de los bienes muebles como inmuebles correspondientes.

No obstante lo anterior, y en casos particulares como la destrucción física de los mismos, y sus desechos o residuos, son en la mayoría de los casos motivo de aprovechamiento, sin que necesariamente entrañe un beneficio real para la hacienda pública.

Por tanto, la certeza en el destino final de los bienes habrá de dar una verdadera transparencia al aprovechamiento último de los mismos, enriqueciendo el patrimonio de las instituciones, y propiciando la plena confianza ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Por ello, propongo reformar el artículo 1 de la citada Ley, a fin de incorporar como objeto de la misma, el destino final de los bienes.

Para dar claridad al ordenamiento jurídico, y evitar subjetividades en su interpretación, sugiero también adicionar una fracción VII al artículo 48, para definir como "destino final", al acto por medio del cual la autoridad administrativa competente, determina la aplicación última de bienes desincorporados del patrimonio estatal o municipal.

Ahora bien, se propone adicionar un párrafo tercero al artículo 53 de la citada Ley de Bienes, para establecer que en todo caso, deberá procurarse que en la determinación del destino final de bienes que formaron parte del patrimonio de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y municipales, se tenga en cuenta la posibilidad para la obtención de un beneficio económico que pueda ser aprovechado para la realización de las tareas de las administraciones públicas respectivas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 48, fracciones V y VI; y se adicionan a los artículos 48, una fracción VII; y 53, un párrafo tercero; todos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
Coacalco, Distrito XXXVIII

DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ÚNICO. Se reforman los artículos 1 y 48, fracciones V y VI; y se adicionan a los artículos 48, una fracción VII; y 53, un párrafo tercero; todos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

Artículo 48.- …

I. a IV. …

V. Cambio de uso o destino, acto por el que se modifica el uso o destino de un bien del dominio público;

VI. Cambio de usuario, acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público; y

VII. Destino final, acto por medio del cual la autoridad administrativa competente, determina la aplicación última de bienes desincorporados del patrimonio estatal o municipal.

Artículo 53.- …

…

En todo caso deberá procurarse que en la determinación del destino final de bienes que formaron parte del patrimonio de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y municipales, se tenga en cuenta la posibilidad para la obtención de un beneficio económico que pueda ser aprovechado para la realización de las tareas de las administraciones públicas respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 8, puede hacer uso de la palabra el diputado Pablo Dávila Delgado, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada en nombre del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO. Con la venia de la Presidencia, compañeros y compañeras diputadas.

Honorable Asamblea.

El Estado de México, como lo plasma nuestra Constitución en su artículo 17, tiene una composición pluricultural y pluroétnica, sentada originalmente en sus pueblos indígenas.

El mismo numeral señala que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de su cultura, lenguas, usos, costumbres y recursos, y forma específica de organización social, y garantizará a sus integrantes el efecto acceso a la jurisdicción del Estado.

El párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, establece la obligación del instituto, de proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de los indígenas, así como asesorarlos en todos los casos que lo soliciten, sin importar la materia de que se trate, a través de defensores públicos que posean conocimiento de su lengua y su cultura.

En el contexto internacional, México escribió el convenio 169 sobre los pueblos indígenas y triviales de países independientes, auspiciados por la Organización Internacional del Trabajo; sin embargo, resulta innegable que aún existen divergencias entre los derechos contenidos en los instrumentos jurídicos y su instrumentación práctica, que se traduce en un abismo entre la garantía formal de un derecho y su efectiva aplicación.

En el tema de justicia, este abismo cobra vital importancia, pues la ausencia de servicios adecuados de traducción e interpretación, así como el grado de comprensión y capacidad de expresión en español de los idiomas, influye directamente en la calidad y oportunidad de defensa. Por ello, para hacer efectivo el derecho de defensa y asesoría a personas indígenas y en consecuencia su acceso a la justicia, se propone que el Instituto de la Defensoría Pública actué en coordinación con traductores e intérpretes, que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración y con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines. Asimismo, se sugiere que dicho instituto promueva la formación de defensores públicos bilingües indígenas para los mismos propósitos.

Por todo lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción IV del artículo, perdón, a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, muchas gracias.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Pablo Dávila Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, como lo plasma nuestra Constitución en su artículo 17, tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

El mismo numeral señala que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

El artículo 4 en su fracción V, de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, establece la obligación del Instituto de proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de los indígenas, así como asesorarlos en todos los casos en que lo soliciten sin importar la materia de que se trate, a través de defensores públicos que posean conocimientos de su lengua y cultura.

En el contexto internacional, México suscribió el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, auspiciado por la Organización Internacional del Trabajo. En éste, se establecen una serie de derechos que los Estados parte deben garantizar; así, el artículo 2, en la parte que interesa, dice lo siguiente:

"1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:
   a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población…".

Por su parte, el artículo 12 señala:

"Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacer comprender en procedimientos legales, facilitándoles, sí fuese necesario, intérpretes u otros medios eficaces."

No obstante lo anterior, es innegable que aún existen divergencias entre los derechos contenidos en los instrumentos jurídicos y su instrumentación práctica, que se traduce en un abismo entre la garantía formal de un derecho y su efectiva aplicación.

En el tema de justicia, este abismo cobra vital importancia, pues la ausencia de servicios adecuados de traducción e interpretación, así como el grado de comprensión y capacidad de expresión en español de los indígenas, influye directamente en la calidad y oportunidad de defensa.

Por ello, para hacer efectivo el derecho de defensa y asesoría a personas indígenas, y en consecuencia su acceso a la justicia, se propone que el Instituto de la Defensoría Pública actúe en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines.

Asimismo, se sugiere que dicho Instituto promueva la formación de defensores públicos

bilingües indígenas, para los mismos propósitos.
Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:
Diputado Pablo Dávila Delgado
(Rúbrica)

DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

Único. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- …

I. a IV. …

V. …

> Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá actuar en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y seguirá promoviendo la formación de defensores públicos bilingües.

VI. a VII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Madrazo Limón, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 55, 66, 70, 72, 74, 83 y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Con su permiso.

Quisiera que esta iniciativa fuera llevada al Diario de los Debates tal y como la presenté por escrito, y para obviar tiempo, simplemente les voy a explicar los puntos que estoy proponiendo.

Miren, es una, estamos solicitando, o lo que estamos proponiendo, más bien, es reformar los artículos 48 en su fracción VI Bis, 55 en la fracción III, 66, 70, 72, 74 fracción II, 83 en su fracción II y la 116, esto, en el artículo 48 es el que dice que el Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones y estamos proponiendo una fracción VI Bis para que vigile que la Administración Pública Municipal a su cargo, vincule sus esfuerzos y programas al Plan de Desarrollo Municipal, o sea, de lo que se trata es de que vayamos estructurando la administración municipal, al inicio todas las gestiones tienen la obligación de presentar este plan de desarrollo municipal, pero muchas veces a este plan no se le presta la debida atención y uno de los problemas más serios que tenemos en el Estado de México, y

en toda la República, diría yo; es el grave problema de la planeación que la hacemos a muy corto plazo, en el caso de los municipios y también, inclusive, a nivel federal, puesto que se hace cada seis años. Entonces, si se presenta un plan y este plan simplemente es un requisito a cumplir, de nada sirve, es un esfuerzo que está llevando por demás.

En el artículo 155 dice que son las atribuciones de los regidores las siguientes y para todos los que han sido regidores, se darán cuenta de que no han tenido atribuciones suficientes para incidir fuertemente en la administración municipal y aquí en la fracción III, estaríamos diciendo que lo que quisiéramos que se pusiera en la Ley Orgánica Municipal es, vigilar y atender el sector de la administración municipal que le sea encomendado por el ayuntamiento en apego a lo previsto por el Plan de Desarrollo Municipal.

En el artículo 66 lo que estamos planteando es que las comisiones del ayuntamiento, sean responsables de estudiar, examinar y proponer a éste, acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio ayuntamiento, sobre los asuntos a su cargo, sobre el cumplimiento de disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo en apego y seguimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

Actualmente, las comisiones básicamente se basan en generar propuestas para ir mejorando la reglamentación municipal. Y aquí de lo que se trata es de también hacer que los munícipes, los miembros del cabildo trabajen en la dirección de verificar que los planes municipales se vayan llevando a cabo.

En el artículo 70, las comisiones del ayuntamiento coadyuvaran en la elaboración, vigilancia, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Esto es darle un poco más de atribuciones, para que ellos mismos puedan actuar cuando se sienta que hay algún desvío dentro de la misma administración, porque hay muchos munícipes que trabajan o hacen las cosas conforme al capricho del día, o conforme que alguien llegue y les mete algo en la cabeza y entonces deciden llevar a cabo esas acciones y aquí de lo que se trata es un poco de llevarlo a ese marco normativo y darle más fuerza a este Plan de Desarrollo Municipal y para esto, el cabildo, que supuestamente representa a los ciudadanos, aunque en la actualidad represente a los partidos, sirva de freno a este tipo de actitudes que en nada nos ayudan para el desarrollo y progreso de nuestro Estado.

En el artículo 74, adicionamos y decimos que: los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades tendrán las siguientes atribuciones, y en este caso sería, coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados y contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el artículo 83, la comisión de planeación para el desarrollo municipal tendrá las siguientes atribuciones: Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales mediante el cual se oriente y vincule de manera permanente los recursos y esfuerzos de la administración con el Plan de Desarrollo Municipal, y aquí lo que estamos tratando de hacer es que, también la sociedad ya involucrada dentro de las elaboraciones de los planes y proyectos del municipio.

Y en el artículo 116 por último, dice, el Plan de Desarrollo Municipal, deberá de ser elaborado, aprobado y publicado dentro de los primeros cuatro meses de la gestión municipal.

La evaluación de la ejecución y avances del plan, deberán realizarse anualmente y deberá de ser presentado por el Presidente Municipal, en el mismo acto en que presente su informe anual.

Aquí lo que estamos pretendiendo hacer es, vincular el informe de la gestión municipal, con el Plan de Desarrollo Municipal, o sea, si hacemos un plan, si hacemos que todos se involucren en este plan, incluyendo a la sociedad, lo que queremos saber en el Informe del Presidente Municipal, son cuáles son los avances con respecto a lo planeado. De esa manera estoy seguro que podemos coadyuvar a tener un mejor Estado de México.

Por su atención, muchas gracias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA DE DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 48, 55, 66, 70, 72, 74, 83 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 68 DE SU REGLAMENTO, PRESENTA EL ING. CARLOS MADRAZO LIMÓN, DIPUTADO A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los municipios han dejado de ser meros receptores de las demandas ciudadanas para convertirse en protagonistas de su propia lucha por incrementar su capacidad, siendo el ámbito de gobierno más cercano a su población y, a pesar de las resistencias, el país completó ha entrado en un proceso de importantes transformaciones, entre las que los municipios, no han quedado al margen.

La posición del Municipio para captar de cerca las demandas y necesidades de la población, es privilegiada. Por tanto, acciones como las expresadas por el Ramo 33 dan confianza y responsabilidad a los municipios en el manejo de recursos y la toma de decisiones con base en la participación de la ciudadanía, convirtiéndolos en los promotores del desarrollo más cercanos a la sociedad. El desarrollo regional representa para los municipios de México, remontar sus rezagos estructurales, abriendo el espacio a modificaciones fundamentales de su organización social, bases jurídicas y funcionalidad.

Desde una óptica integral, el municipio es al mismo tiempo gobierno, administración y sociedad. Recordemos que en nuestro régimen constitucional, el Municipio libre es la célula política básica de la República. Si se parte de ese diseño constitucional y de su cercanía con la ciudadanía, se puede decir que el Municipio tiene las potencialidades para ser la esfera de gobierno más democrática en lo político, más eficiente en lo administrativo y más benéfica en lo social.

La pretensión de actuar sobre un ámbito geográfico, relativamente homogéneo, donde la población y sus autoridades comparten estructuras, costumbres e historia, vuelven a la política regional el mejor medio para conseguir la permanente revalorización de los quehaceres en materia de planificación para el desarrollo.

Estos planteamientos expuestos nos conducen a la cuestión de considerar una planeación y un desarrollo municipal que tomen, en todo momento, en cuenta las opiniones y necesidades de la sociedad, dado que las diferencias en los niveles de desarrollo humano reflejan un acceso desigual a las oportunidades, es decir, el grado al que las personas se encuentran limitadas en sus posibilidades de desarrollo por factores como el género, el nivel socioeconómico o la ubicación geográfica. Este acceso desigual a las oportunidades prevalece en México, y como ejemplo de ello, información del año 2005 proveniente del INEGI y la ONU respectivamente, nos dice que, un recién nacido tiene más aseguradas sus probabilidades de sobrevivir el primer año de vida si nace en una entidad como Nuevo León, que si nace en Chiapas (INEGI, 2005); en torno al segundo ejemplo, en entidades como las referidas, las mujeres ganan, en promedio, un salario 11% inferior que los hombres (Naciones Unidas, 2005).

Las diferencias entre los niveles de desarrollo tienen efectos dramáticos en las vidas de las personas, pues en la práctica, ello significa oportunidades y esperanzas realizadas o perdidas. Las desigualdades pueden expresarse en números para ordenar y sistematizar la información sobre el nivel de desarrollo y son cruciales para orientar las decisiones públicas y privadas que intentan reducir la brecha entre los municipios altamente desarrollados y aquellos rezagados.

Así, el Ayuntamiento, como representación gubernamental del municipio, debe fortalecer sus ordenamientos jurídicos de manera que sus alcaldes y miembros de Cabildo, posean las atribuciones necesarias para que, a manera de herramientas, las utilicen para, en forma programática, ir paso a paso, construyendo municipios más fuertes, en donde las posibilidades de mejores índices de vida, permitan a su vez mayor acceso de la población a oportunidades de crecimiento humano y, por ende, de desarrollo social.

Es en este orden de ideas, que en esta ocasión acudo ante esta Soberanía a poner a su consideración la aprobación de un Proyecto de Decreto, por la cual y, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como la fracción I del artículo 28 y fracciones I, II y III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento, pongo a su consideración la presente Iniciativa de reforma a los artículos 48 en su fracción VI Bis, 55 en su fracción III, 66, 70, 72, 74 en su fracción II, 83 en su fracción II y, 116, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la siguiente manera:

ÚNICO. Se reforman los artículos 48 en su fracción VI Bis, 55 en su fracción III, 66, 70, 72, 74 en su fracción II, 83 en su fracción II y, 116, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

"**Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. a VI. [...]

VI Bis. Vigilar que la administración pública municipal a su cargo, vincule sus esfuerzos y programas al Plan de Desarrollo Municipal.

VII. a XVIII. […]"

"**Artículo 55.-** Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

I. y II. […]

III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento, en apego de lo previsto por el Plan de Desarrollo Municipal;

IV. a VII. […]"

"**Artículo 66.-** Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo, en apego y seguimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal."

"**Artículo 70.-** Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración, vigilancia, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal."

"**Artículo 72.-** Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal. Estos últimos regirán su funcionamiento en apego de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Municipal."

"**Artículo 74.-** Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. […]

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados y contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

III. a V. […]"

"**Artículo 83.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. […]

II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales, mediante el cual, se orienten y vinculen de manera permanente, los recursos y esfuerzos de la Administración con el Plan de Municipal Desarrollo;

III. a X. […]"

"**Artículo 116.-** El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros cuatro meses de la gestión municipal. La evaluación de la ejecución y avances del Plan deberá realizarse anualmente y deberá ser presentada por el Presidente Municipal en el mismo acto en que presente su informa anual."

Dado en el Salón de Sesiones de la LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a los 19 días del mes de noviembre de 2010.

DIPUTADO CARLOS MADRAZO LIMÓN
(Rúbrica)

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio.

De acuerdo con el punto número 10, hace uso de la palabra el diputado Crisóforo Hernández Mena, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta iniciativa de decreto, que adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias, diputada Presidenta.

C.DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE ESTA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, y 68, 70 y 73 de su reglamento. El que suscribe diputado Crisóforo Hernández Mena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto, que adiciona la fracción XII, al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con lo establecido con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos, corresponde al estado el fomento al empleo, en el mismo sentido, el artículo 123 establece, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y señala que al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

En este rubro, el fomento al empleo constituye un asunto de atención prioritaria para nuestro país, debido a que es una de las principales fuentes de ingreso, para garantizar el sustento económico de las personas, así como el acceder a diversas prestaciones en materia de salud y seguridad social, que les permita vivir con dignidad; esto implica, el establecimiento de políticas públicas y acciones que generen las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesaria, en la generación de acceso a los empleos requeridos, además de condiciones que incentiven el desarrollo económico y social.

No obstante, en nuestro país la problemática del desempleo, es un fenómeno que en los últimos años se ha incrementado, sobre todo, a partir de la adopción de las políticas neoliberales.

Esta situación se agrava día con día, pues existe un fuerte desequilibrio en la fuerza laboral, la falta de políticas eficaces que incentiven la iniciativa y la generación de espacios productivos ha traído como consecuencia el incremento de los índices de desempleo, así como la pobreza e inestabilidad social.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, entre abril y junio de este año, la tasa de desempleo del país fue de 5.3% de la población económicamente activa, lo que representa que el 2.5% millones de personas se encontraron sin la oportunidad de ingresar al mercado laboral, con respecto al Estado de México la tasa de desempleo fue del 7.29% porcentaje superior a la media nacional.

Cabe señalar que el sector de la población que más reciente esta problemática en el país y nuestra Entidad, son los grupos vulnerables, en particular los adultos mayores quienes no gozan de las oportunidades necesarias para su integración laboral, debido a su estado de salud, edad y dependencia; así como la falta de apoyos condiciona su acceso a los mercados de trabajo.

En el Estado de México los adultos mayores constituyen un grupo poblacional en pleno crecimiento, en 1980 el grupo de adultos mayores constituía el 3.9% de la población, para 1990 pasó a conformar el 4.6, en el año 2000 llegó a 5.8% y actualmente el 8.6% de la población tiene 60 años o más y las proyecciones apuntan a que estas proporciones aumentarán hasta 11.8% en el 2020 y 17.6 en el 2030, según datos del Consejo de Población, Consejo Nacional de Población.

La presión demográfica y el crecimiento de los adultos mayores en la Entidad, sin duda alguna, generan una mayor demanda laboral que requiera de atención inmediata en este sector y más aún cuando el 70% no cuente con seguridad social, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el segundo trimestre de 2010 y en la Entidad 2 de cada 5 adultos mayores están insertados en el mercado laboral, los que representa una tasa de participación económica de los adultos mayores del 33, 36.0% mientras que el 64.0% restante, 2 terceras partes no perciben ingreso económico alguno.

Esto nos permite observar que uno de los mayores retos que enfrentan las políticas públicas, sin duda alguna, será la generación de oportunidades de empleo; principalmente hacia los adultos mayores quienes tienen el derecho de disfrutar de una vida plena de oportunidades y realización personal, conforme a lo establecido en la Ley de Adulto Mayor de nuestra Entidad.

Por lo cual, esta iniciativa tiene por objeto promover la integración laboral de los adultos mayores a la vida productiva. Para ello se propone reformar el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México, establece que están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas, colectivas incluyendo las asociaciones en particular que contraten la prestación de servicios y que realicen pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

En este sentido, se plantea adicionar a la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero para que se considere extensión de este impuesto por las erogaciones que se realicen por concepto de pagos afectados a los adultos mayores a partir de los 60 años de edad. Esto con el propósito de fomentar la creación de nuevos empleos en la que los adultos mayores resulten beneficiados, además de favorecer a quienes los contraten.

Es importante mencionar que actualmente la accesión del pago de impuestos, ya se encuentra contemplado en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal, del año en curso, en el que se establece que los contribuyentes del impuesto, sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal que creen empleos nuevos, en el Estado de México, para trabajadores de 60 años de edad o mayores, gozarán de un subsidio del 100% del pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su creación.

En consecuencia, la accesión para los adultos mayores, estaría plenamente justificada, si tomamos en cuenta la omisión que hace la Ley de Ingresos del Estado de México, disposición que sin duda alguna, constituye a fomentar el empleo en

los adultos mayores; sin embargo, sus efectos son limitados, debido a la temporalidad de su subsidio, del que se sujetan y más aún, cuando los adultos mayores, son más vulnerables conforme avanza su edad, por lo cual, es necesario establecer de manera permanente y continua la accesión del pago de impuestos sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal en los términos del propio Código Financiero.

Esto contribuirá a incentivar la generación de empleos formales y estimular el acceso e integración laboral a los adultos mayores, en función a sus capacidades y aptitudes, ocasionando que se sientan todavía útiles y productivos en la sociedad, aumentará por lo tanto sus oportunidades y autoestima, y sin duda sería una eficaz forma de aprovechar sus experiencias y capacidades, contribuyendo a recrear la economía, a reactivar la economía del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de decreto adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA	**DIP ARTURO PIÑA GARCÍA**
DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO	**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**
DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ	**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS**

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA

Es cuanto Presidenta.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 59.- No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:

I. a XI. …

XII. Pagos a los adultos mayores a partir de los 60 años de edad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los __ días del mes _____ de de dos mil diez.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se registrar la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten a las Comisiones Legislativas de Planeación Gasto Público y Finanzas Públicas para su estudio.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Por lo que hace al punto número 11 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Oscar Hernández Meza, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dará lectura a la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de

Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Con la venia de la Mesa Directiva.

Honorable Soberanía.

La presente iniciativa de reforma, se somete a la alta consideración de esta Asamblea Legislativa y se encuentra motivada en los principios de legalidad, eficiencia y economía, dentro de la actividad económico-financiera del sector público.

Así como en los principios constitucionales de equidad y el principio social de solidaridad, con el fin de que todas las dependencias y organismos públicos descentralizados, cumplan con la puntual rendición de cuentas ante el Órgano Fiscalizador correspondiente, tomando en consideración, que la Fiscalización, es uno de los aspectos más importantes que debemos considerar como legisladores, ya que de ello depende que las diferentes dependencias estatales y municipales puedan conocer la situación real que cada una de éstas guarda, con el propósito de verificar el buen cumplimiento de sus planes y programas.

En congruencia con estos principios, es necesario que se considere que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por normatividad se encuentra sujeto ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ya que en la actualidad su balance anual correspondiente únicamente es auditado por un despacho externo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Con base en lo dispuesto en el artículo 2 de la misma ley del ISSEMYM, este instituto cuenta con el estatus de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios y considerando que maneja grandes cantidades de recursos propios, proveniente de los derechohabientes y de las instituciones públicas, permea la necesidad de revisar la legislación vigente para adecuarla a la realidad actual, con el propósito de que el instituto cuente con un marco jurídico moderno, más acorde, que le permita seguir fortaleciendo la base legal de sus actos y mejorar el esquema de sus prestaciones, asegurando el manejo más adecuado de sus ingresos y egresos, garantizando su transparencia en beneficio de la extensa comunidad derechohabiente y en el fortalecimiento de su misma organización, lo cual asegurará un mejor funcionamiento en el ámbito fiscal y de servicios.

Por lo anterior, no puede ser postergada la presente iniciativa, resulta transcendental llevar a cabo la reforma al artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en la fracción XXXII del artículo 61 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual faculta a la legislatura para recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán en su caso, la información correspondientes a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos, que manejen recursos del estado y municipios. Para tal efecto, contará con un órgano superior de fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión.

De la misma forma, la fracción XXXIII del mismo artículo y de la misma constitución, en mención, faculta a la legislatura para revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los municipios, así como los fondos públicos federales, en los términos convenidos con dicho ámbito, que incluirán la información correspondiente a los poderes públicos, organismos autónomos, organismo auxiliares y demás entes públicos que manejan recursos del estado y municipios.

La fracción V del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, señala que: "…para los efectos de la presente ley, se entenderá por entidades fiscalizables a los poderes públicos, municipios, organismos autónomos, organismo auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del estado y municipios, a su vez, la fracción VII del artículo antes referido, establece que organismos auxiliares, a los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos de la administración pública estatal y municipal.

De igual manera el artículo 4 de esta misma ley, establece, que son sujetos de fiscalización:

1. Los Poderes Públicos del Estados.
2. Los municipios del Estado de México.
3. Los organismos autónomos.
4. Los organismos auxiliares.
5. Los demás entes públicos que manejen recursos del estado y municipios, y en su caso, de la Federación.

La misma ley en la fracción I del artículo 8 establece, que el órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

1. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apega a las disposiciones legales, administrativas, presupuéstales, financieras y de planeación aplicables.

De igual forma, la fracción III de la disposición legal en comento, establece, que es una atribución del Órgano Superior revisar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura a través de la comisión el informe de resultados.

A su vez, la fracción V dispone que también es atribución del órgano superior, verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados, y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables.

Por su parte, la fracción VIII establece que, corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables, sean acordes con las leyes de ingresos y presupuesto de egreso del estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables.

Compañeras y compañeros diputados, esta reforma garantiza la fiscalización total del instituto, en cumplimiento y apego a todas las disposiciones legales que conlleve a su ordenamiento más competitivo que tanto demanda la comunidad derechohabiente.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Es cuanto Presidente.

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, 56, 61, fracción I, de la Constitución Política, 78 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México; por mi conducto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se permite someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La XLIII Legislatura del Estado, el 15 de agosto de 1969, discutió y aprobó la nueva Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos, que adoptó el nombre de Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados, en esta Ley se proyectó el paso de una Dirección de Pensiones a un Instituto de Seguridad Social; la importancia de esta reforma fue la consolidación Institucional del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). Un segundo cambio sustancial, consistió en la forma de gobernar y administrar dicho Instituto. El Artículo 5 de este ordenamiento legal, le daría el estatus de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y administración propios.

De acuerdo con esta naturaleza jurídica ya establecida, el Instituto de Seguridad Social

del Estado de México y Municipios y a la gran gama de prestaciones y servicios, así como del manejo de grandes cantidades de recursos propios provenientes de los derechohabientes y de las instituciones públicas y que en la actualidad no son del todo fiscalizables, permea la necesidad de revisar la legislación vigente para adecuarla a la realidad actual, con el propósito de que el Instituto cuente con un marco Jurídico moderno más acorde que permita seguir fortaleciendo la base legal de sus actos y mejorar el esquema de prestaciones, asegurando el manejo más adecuado de sus recursos y garantizando su transparencia, en beneficio de la comunidad derechohabiente, y en fortalecimiento de su misma organización, lo cual asegurará un mejor funcionamiento en el ámbito fiscal y de servicios.

Por lo anterior, no puede ser postergada esta iniciativa de reforma, resulta trascendental, por lo que se somete a su consideración reformar al artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con fundamento en la fracción XXXII, del artículo 61, de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual faculta a la Legislatura para: recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión. De la misma forma, la fracción XXXIII, del mismo artículo y de la misma Constitución en mención, faculta a la Legislatura para: revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejan recursos del Estado y Municipios.

La fracción V, del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, señala que: "Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por Entidades Fiscalizables: a los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios". A su vez, la Fracción VII, del artículo antes referido, establece que: "Organismos Auxiliares: a los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos de la administración pública estatal y municipal". De igual manera, el artículo 4 de esta misma Ley, establece que son sujetos de fiscalización: "I.- Los Poderes Públicos del Estado; II.- Los Municipios del Estado de México; III.- Los organismos autónomos; IV.- los organismos auxiliares; V.- Los demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios y, en su caso, de la Federación".

La misma Ley, en la fracción I, del artículo 8, establece que: "El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones: "I.- Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuéstales, financieras y de planeación aplicables". De igual forma, la fracción III de la disposición legal en comento, establece que es una atribución del Órgano Superior: "Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados". A su vez, la Fracción V, dispone que también es atribución del Órgano Superior: "Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables". Por su parte, la fracción VIII, establece que:

"Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables".

Por lo anterior y siendo el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), un organismo público descentralizado y por ende una entidad fiscalizable, resulta imprescindible que de inmediato se encuentre sujeto a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por cuanto hace al manejo y administración de sus ingresos y egresos, ya que en la actualidad únicamente en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que: "El Instituto elaborará mensualmente los estados financieros y contables de sus operaciones. Asimismo elaborará anualmente el balance correspondiente, el que deberá ser auditado por un despacho externo debidamente autorizado. Este balance deberá ser aprobado por el consejo directivo y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", así como en cualquier otro medio de información que el propio consejo directivo determine, a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al del ejercicio".

Por lo que, al ser auditado por un despecho externo carente de facultades, infringe las disposiciones legales ya establecidas y descritas con antelación, lo cual resulta necesario que como sujeto de fiscalización, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, esté obligado a presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales y la cuenta pública anual, dentro de los términos y plazos que establece dicha Ley; resultando urgente llevar a cabo esta reforma, la cual garantizará la fiscalización total del Instituto, en cumplimiento y apego de todas disposiciones legales, que conlleven a un ordenamiento más competitivo, que tanto demanda la comunidad derechohabiente.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADO CARLOS SANCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO FRANCISCO BARRAGAN PACHECO
DIPUTADO OSCAR HERNANDEZ MEZA

Con base en lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO

DECRETO NO.
LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO 30.- El Instituto elaborará mensualmente los estados financieros y contables de sus operaciones. Asimismo elaborará anualmente el balance correspondiente, el que deberá ser auditado por un despacho externo debidamente autorizado. Este balance deberá ser aprobado por el consejo directivo y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", así como en cualquier otro medio de información que el propio consejo directivo determine, a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al del ejercicio.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 30, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- El Instituto presentará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente. Así mismo, el consejo directivo presentará a la Legislatura la cuenta pública anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de cada año. Debiendo ser publicada esta última, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en cualquier otro de mayor circulación en la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado de México, adoptará en su esfera de competencias las disposiciones pertinentes para la ejecución de las reformas objeto de este Decreto.

Lo tendrá entendido el gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días, del mes de _____ de dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio.

Considerando el punto número 12, pido a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por el que la H. "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Toluca de Lerdo, México, noviembre 19 de 2010.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA H. "LVII" LEGISLTURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

En uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para acatar el mandato establecido en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la H. "LVII" Legislatura, iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos, registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México con derecho a participar en el proceso electoral del Año 2011, a la elección ordinaria de gobernador del Estado de México para el Período Constitucional 2011-2017 con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enriquece todos los ámbitos de la vida colectiva y en el plano político permite dar cauce a la voluntad de los ciudadanos, a través de los partidos políticos para integrar y renovar periódicamente a los poderes públicos de elección popular.

Un presupuesto esencial de la democracia, es la renovación periódica de los poderes públicos, que deben ser electos popularmente, por ello el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y los ciudadanos. Los partidos políticos y las autoridades deben velar por su respeto y cuidar que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por los organismos autónomos creados ex profeso, órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 67 establece que el Gobernador del Estado durará en su cargo seis años; asimismo, en artículo 25 del Código Electoral del Estado de México, precisa que la elección de gobernador deberá celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda cada seis años.

En este sentido, el propio ordenamiento constitucional en su artículo 61 fracción XII, establece entre las facultades y obligaciones de la

Legislatura, la de convocar a elecciones ordinarias de gobernador, agregando que la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección.

Por otra parte, el Código Electoral del Estado de México en su artículo 25 señala que a cada elección precederá una convocatoria que deberá ser aprobada durante el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y publicada dentro de los primeros 7 días del mes de diciembre del mismo año; agregando además, que la convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno" y difundida en los diarios de mayor circulación.

Con el propósito de cumplir con los preceptos constitucionales y legales anunciados y a fin de que la "LVII" Legislatura del Estado de México expida la convocatoria a la elección ordinaria de gobernador del Estado, para el período constitucional 2011-2017, los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la representación popular, la presente iniciativa de decreto, por la que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria para elegir al gobernador constitucional de la entidad para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

Cabe destacar que en el proyecto de decreto que se precisa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, la elección a la que se convoca, se realizará el domingo tres de julio del año 2011 de igual forma, que las actividades relativas al registro de coaliciones, plataformas electorales y candidaturas; así como a la etapa de preparación de la elección, se llevará de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México y que el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

Por lo expuesto, nos permitimos adjuntar el proyecto de decreto correspondiente, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(Rúbrica)

VICEPRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ	DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
(Rúbrica)	(Rúbrica)
SECRETARIA	PRIMER VOCAL
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Rúbrica)	(Rúbrica)
SEGUNDO VOCAL	TERCER VOCAL
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(Rúbrica)	(Rúbrica)

DECRETO__
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 25, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la H. "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca, se realizará el domingo 3 de julio del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actividades relativas al registro de coaliciones, plataformas electorales y candidaturas así como la etapa de preparación de la elección, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México. El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de mayor circulación.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales para su estudio.

En relación al punto número 13, la Secretaría dará lectura al documento que envía el Secretario de Asuntos Parlamentarios, sobre las propuestas de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por diversos ayuntamientos del Estado de México.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. "2010, Año del Bicentenario de la Independencia de Estado de México"

Oficio número: SAP/325/2010

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de noviembre de 2010

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió iniciativa de tarifas de derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas residuales para el ejercicio fiscal 2011, formuladas por los Municipios de Metepec, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Tepotzotlán, Huixquilucan, Jilotepec, Cuautitlán, Tlalnepantla de Baz, Atlacomulco, Toluca, Naucalpan de Juárez, El Oro, Zinacantepec, Amecameca, Coacalco de Berriozábal, Tecámac, Valle Bravo y Atizapán de Zaragoza, México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero mi elevada consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
LIC. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(Rúbrica)

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registran las iniciativas y de acuerdo con lo previsto en los artículos 47

fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envían a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Planeación y Gasto Público, para su estudio.

Con apego al orden del día y para conocer y dar trámite al punto número 14, puede hacer uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno Bastida, quien dará lectura al punto de acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas anti-inmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Con su permiso diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

La migración no es un delito, sino un fenómeno económico de carácter mundial, por el cual las personas de desplazan de su lugar de origen a otro en busca de una mejor calidad de vida.

Este fenómeno, resulta preocupante para todos, pues según las estadísticas, más de 400 mil mexicanos emigran anualmente a los Estados Unidos de América, desde nuestro país y miles, decenas de miles de ellos de tierras mexiquenses.

Hemos visto desde hace varios años, acciones por parte del Gobierno Norteamericano para detener este fenómeno, entre las que destacan:

La construcción de un muro que abarca la tercera parte de nuestra frontera y que desde su aprobación en 2006, se ganó el repudio de todos los mexicanos, pues representa una agresión a nuestro país.

La actuación de la llamada "patrulla fronteriza", pues, su actuar obedece a una campaña antiinmigrante que expresa una gran carga de odio, racismo y xenofobia.

En varios estados de ese país, se ha declarado la guerra a los indocumentados, a pesar de depender de la mano de obra inmigrante.

La imposición de multas a ciudadanos que renten viviendas a indocumentados.

Negar la posibilidad de contar con un seguro que cubra las necesidades más elementales de salud de los migrantes y hasta buscan eliminar el idioma español de los documentos oficiales. Se ha llegado al extremo de solapar a cazadores de inmigrantes

La creación de leyes como la llamada Ley SB 1070 con demostrada carga de discriminación y odio.

Una nueva encuesta realizada en Estados Unidos de América indica que los latinos se sienten más discriminados que nunca en la historia.

Hace unas semanas y como resultado de los triunfos en varios estados de la Unión Americana, los legisladores republicanos hicieron sentir su poder y reforzaron su agenda política con iniciativas para promulgar una ley de inmigración similar a la de Arizona, restringir aún más el aborto, permitir la portación de armas de fuego en universidades y exigir a los electores presentar una identificación para votar.

Estas iniciativas tienen una mayor posibilidad de éxito que en otros años, gracias a las mayorías alcanzadas por el Partido Republicano en la Cámara de Representantes y en el Senado de la Unión Americana.

Como ejemplo de la determinación de los conservadores, la representante Debbie Riddle, republicana por el distrito de Tomball, levantó una improvisada tienda de campaña ante la oficina de registro para ser la primera en la fila y presentar los proyectos de ley por la identificación electoral y contra la inmigración indocumentada.

En la lista de proyectos de Ley Contra los Inmigrantes Indocumentados, hay medidas que:

Permitirían a las autoridades cuestionar la ciudadanía de cualquier persona involucrada en un delito o falta civil.

Permitiría el arresto de personas que se encuentran sin documentos.

Obligaría a los estudiantes de escuelas públicas a demostrar su ciudadanía.

Obligaría a rendir cuentas por los recursos gastados en la educación de los no ciudadanos.

Exigiría que todos los documentos impresos con dinero de los contribuyentes estén solamente escritos en inglés.

Otros proyectos de ley serían para frustrar la implementación de la nueva Ley Federal de Servicios de Salud, permitir la portación de armas en más lugares y una mayor restricción del aborto.

Estos proyectos de ley han sido frenados por maniobras de los demócratas, pero después de las elecciones pasadas los republicanos lograron varios escaños, estando en la posibilidad de aprobarlos y aplicarlos en cualquier momento.

En estados como Arizona y ahora en Texas, los republicanos buscan tender una cortina de humo instigando al odio racial y buscando un enemigo artificial como distractor de los verdaderos problemas que enfrenta dicha nación, como son la desaceleración económica durante los últimos 3 trimestres, la crisis económica, el enorme déficit presupuestario que presenta Estados Unidos y la falta de empleo, entre otros.

No debemos permitir que se dé a nuestros connacionales y a nuestros paisanos, el mismo trato que a terroristas, pues son trabajadores que aportan su esfuerzo en la construcción y desarrollo de esa nación.

Es evidente el peligro en que viven y vivirán miles de mexicanos y mexiquenses, ante dichas medidas, por ello, este Congreso del Estado de México, debe alzar la voz y manifestarse en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su elevada consideración, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Honorable "LVII" Legislatura del Estado de México, condena la generalización de políticas públicas e iniciativas de ley antiinmigrantes que se están presentando en diversos Estados de la Unión Americana y exhorta a la Secretaría de Relaciones exteriores y al personal diplomático, se pronuncien en contra de estas políticas e iniciativas que demuestran el odio, discriminación y xenofobia con que actúan sus impulsores.

ATENTAMENTE

Su servidor, Ricardo Moreno Bastida

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Para estar en aptitud de acordar si de da trámite de turno, la Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los votos presentes.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se turna a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante y de Desarrollo Social para su análisis.

Para tramitar el punto número 15 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Gerardo Javier Hernández Tapia, quien en nombre del Grupo Parlamentario, del Partido Revolucionario Institucional, presenta punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión a legislar en materia de agroquímicos.

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Con el permiso de la directiva y de los integrantes de la misma, compañeras y compañeros diputados, señoras y señores.

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política, 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, a legislar, en materia de agroquímicos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología agrícola, se utiliza en el mejoramiento de los suelos, para garantizar la calidad de la producción, fertilización, abono orgánico, nitrógeno, fósforo, potasio, insecticidas y plagicidas, siendo base para todas aquellas empresas florícolas y agrícolas, que tienen producción a gran escala, y que utilizan la denominada tecnología agrícola, haciendo uso de la mano de obra barata y de la explotación natural que ello implica, sin importar la salud de la mano de obra que es utilizada en su beneficio, así como de los desechos tóxicos que tienen, generando efectos negativos en la sociedad que les rodea a su ámbito de producción.

Las diferentes condiciones naturales plantean limitaciones para el desarrollo de la agricultura y la floricultura, pero los suelos más

favorables son aprovechados para la producción de flores y hortalizas, cuyo adecuado crecimiento y desarrollo dependen de riego y del uso de agroquímicos.

El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria. Acuícola y Forestal del Estadio de México ICAMEX y la Asociación de Floricultores de Villa Guerrero, han propuesto un proyecto de reutilización de los desechos florícolas en el municipio de Villa Guerrero, con la finalidad de procesar alrededor de 2 toneladas de embases vacios de agroquímicos y 200 toneladas mensuales de película plástica de invernaderos, con la finalidad de sustituir las estacas de madera por las de plástico.

Sin embargo, a la fecha se carece de una legislación específica, que establezca un adecuado manejo y el uso de agroquímicos. Cabe señalar que existen programas nacionales y estatales, así como organizaciones no gubernamentales que tienen como objetivo el cuidado del medio ambiente, e incluso, el establecimiento de órganos auxiliares para el uso de agroquímicos; pero ninguno de ellos es vinculante, ni autoridad en la materia.

El municipio de Villa Guerrero es el de mayor producción de flor a nivel nacional y otros municipios mexiquenses viven, principalmente de la agricultura. En todos ellos se utilizan agroquímicos y la ausencia de disposiciones legales, respecto a éste, corre un enorme riesgo.

Sin embargo, como es de explorado derecho, no es un tema que pueda ser regulado por las legislaturas locales, pues el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción X, establece como facultad exclusiva del Congreso de la Unión, legislar en toda la república sobre sustancias químicas.

Si bien, desde el 26 de diciembre de 1997, fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley Federal para el control de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar capsulas, tabletas y/o comprimidos y recientemente el 9 de junio de 2009, la Ley Federal para el control de sustancias químicas, susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas. Lo cierto es que su contenido regula materias distintas a la que nos ocupa. Esto es el uso de agroquímicos.

Otro aspecto que no debe perderse de vista, es la afectación que los agroquímicos sin las medidas adecuadas mínimas de seguridad, producen a la salud humana, pues comprende una variedad de productos químicos que tienen diferentes vías de absorción. Las consecuencias son muy variadas, pero principalmente producen aumentos en todas las secreciones, salivación, broncorrea, vómito, diarrea, sudoración, efectos cardiológicos, taquicardias y arritmias, daños neurológicos depresión, convulsiones e incluso la muerte.

Por ello, resulta de la mayor relevancia para el Estado de México y seguramente para otras entidades federativas, convocación de floricultura y agricultura que se expida cuanto antes una ley en materia de agroquímicos que defina con claridad todos los aspectos que deben cuidarse y que tenga como fin último, la protección de la salud humana y de los recursos naturales, así como la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen vegetal, de modo que, se propicie el desarrollo sostenible y la disminución del impacto ambiental y en la salud que estos productos generan.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión a legislar en materia de agroquímicos, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA

Único.- Se exhorta al Congreso de la Unión a legislar en materia de agroquímicos.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Para determinar si se da a trámite

de turno, la presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados si ¿desean hacer uso de la palabra?

Pregunto a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por mayoría.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se turna a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su análisis.

Con apego al punto número 16, se otorga el uso de la palabra a la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para que en la medida de lo posible elabore y publique el Reglamento General de Condominio del Municipio de Metepec.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Con su permiso señor Presidente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 28 fracción I, 38 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, al H. Ayuntamiento de Metepec, para que en la medida de lo posible elabore y publique el Reglamento General de Condominio del Municipio de Metepec, sustentado en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos 20 años el Municipio de Metepec se ha desarrollado como uno de los lugares más atractivos para la inversión de distintos sectores, lo que ha provocado que se convierta en un polo de crecimiento dentro de la entidad.

Con sus pocos más de 250 mil habitantes, se ha convertido en un centro económico importante en la zona, ya que en él se encuentran representados la mayoría de los servicios gubernamentales y comerciales y sociales.

Dentro de los distintos rubros económicos que se han detonado dentro de este municipio, sobresale el de la construcción. Se han construido plazas comerciales, colegios, universidades, hoteles, pero sobretodo, el de mayor representación, son los fraccionamientos, condominios y centros urbanos de la población.

Lo que significa que se ha visto beneficiado con importantes inversiones en el desarrollo de crecimiento poblacional ordenado, esto quiere decir que desde hace más de 10 años las inversiones en materia de desarrollo de conjuntos habitacionales, han sido ordenadas y apegadas a un Plan de Desarrollo Municipal y Estatal.

Ha sobresalido el tipo de vivienda que se ha edificado en ese municipio, ya que las características jurídicas que tienen al momento de asignar el tipo de proyecto a desarrollar, vincula obligatoriamente a la mayoría de los compradores o habitantes de estos desarrollos habitacionales entre sí.

Según el Plan de Desarrollo Municipal de Metepec 2009-2012, el municipio en materia habitacional colectiva, está compuesto por 31 fraccionamientos, 178 condominios, 38 desarrollos habitacionales, 3 desarrollos quintas, 20 villas y 5 rinconadas.

Esto quiere decir que, una buena parte de las más de 50 mil viviendas particulares registradas en el municipio, pertenecen a alguno de estos desarrollos, por lo que de manera directa o indirecta, se encuentran bajo el criterio de propiedad en régimen de condominio.

Como es sabido, por el solo hecho de adquirir bajo este régimen, cada uno de los propietarios adquiere los derechos de uso y disfrute de un inmueble o área que se le destina al uso común, que la gran mayoría de las veces para dar mantenimiento a estas áreas y otros servicios que se prestan para la colectividad, los propietarios, prorratean el costo de los mismos entre ellos, para mantener los servicios colectivos.

Derivado de los anterior y como una de las características de este régimen, la Asamblea es

la máxima autoridad dentro de un conjunto, en la cual muchas veces se generan, en algunos temas, divisiones o diferencias al interior; lo cual muchas veces genera que los inconformes se abstengan de pagara cuotas o cantidades determinadas, que permitan el sano funcionamiento de los servicios colectivos, lo que deriva en que se deterioren o se cancelen servicios que afectan o vulneran al resto de los condóminos.

El Estado como ente rector y preocupado por la creciente ola de construcción de desarrollos bajo este régimen, en fecha 11 de abril de 2002, publica la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, mismo que entró en vigor en fecha 11 de julio del mismo año, en la que el espíritu del legislador es contribuir a prevenir conductas antisociales, al promover la cultura del respeto por las personas y sus bienes; pero lamentablemente, es una ley estéril sin la participación activa de los municipios de la entidad; ya que dentro de este marco regulatorio refiere para su aplicación el uso de un reglamento general de condominio que debe ser publicado por el órgano administrativo del municipio; ya que sin éste queda sin efecto la figura fundamental para la solución de las controversias.

Considero que es importante que la administración municipal coadyuve con la sociedad organizada en la promoción de la cultura condominal, además de que urge darle al municipio herramientas que le permitan vincularse con los propietarios de este tipo de conjuntos habitacionales, que en el caso de Metepec representan un gran número de habitantes.

Es por eso que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Metepec, para que en la medida de lo posible elabore y publique el Reglamento General de Condominio del Municipio de Metepec, ya que será de gran valía para la dinámica vecinal de los fraccionamientos sujetos a este régimen y esto permitirá, que todos y cada uno de los propietarios tengan mayor certeza jurídica sobre el bien adquirido y se le permita tener un camino de fácil acceso a las instancias legales para dirimir controversias, cuando así lo requieran, evitando de alguna manera que se haga justicia por su propia voluntad.

Por todo lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Metepec, para que en la medida de lo posible elabore y publique el Reglamento General de Condominio del Municipio de Metepec, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Para determinar el trámite de turno, esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Para sustanciar el punto número 17, corresponde el uso de la palabra al diputado Alejandro Landero Gutiérrez, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a la recomendación del Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Con su venia Presidenta.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentamos este punto de acuerdo para exhortar a los Ayuntamientos Mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Honorable Asamblea.

La democracia para su buen funcionamiento requiere de gobiernos, que den certeza y confianza a los ciudadanos. Un gobierno que no rinde cuentas, un gobierno que hace que sus funcionarios utilicen los recursos de manera irresponsable o poco ético, hace que se trunquen los valores democráticos y el desarrollo social.

Los municipios mexicanos se encuentran en su mayoría en una situación económica compleja, derivada entre otras causas, precisamente, por una complejidad social, pero también por una muy baja recaudación fiscal y una mala administración del recurso público. Las consecuencias de esta situación son graves y van pues, precisamente desde la afectación de la calidad de los servicios públicos, lógicamente a la afectación de la vida de los ciudadanos.

Nuestro Estado, como ya lo hemos expresado en estas tribunas anteriormente, la situación financiera de los municipios es muy grave, la gran mayoría de ellos se encuentran endeudados, con créditos que ponen en duda la posibilidad de un desarrollo sostenido y que además de endeudados los municipios mexiquenses se encuentran, desbordados por las innumerables demandas ciudadanas. Desafortunadamente, son varios municipios los que parecen indiferentes ante la grave situación social que se presenta y las condiciones financieras por las que atraviesa.

Hoy nuevamente el Estado de México ha llamado la atención de la opinión pública nacional, por los excesos en los sueldos que los miembros de algunos cabildos se autorizan. Uno de estos casos lamentables es el municipio de Tlalnepantla.

Hace un par de legislaturas, se impulsó la creación de un consejo consultivo de valoración salarial, para recomendar justos límites salariales a través de un análisis técnico que establece un tabulador, dichas recomendaciones son basadas en elementos objetivos, como el número de pobladores, el tamaño del presupuesto del Municipio o el grado de marginación existente, los salarios que ahí se recomiendan son bastante competitivos, bastante generosos, incluso en relación a la iniciativa privada, para evitar precisamente una fuga de talentos hacia ese ámbito. A pesar de existir este tabulador, prevalece la voracidad de muchos funcionarios que no acaban de entender el sentido y el significado del Servicio Público.

El Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez, afirmaba, los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad; no pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes; no se puede improvisar fortuna, sino consagrarse asiduamente al trabajo, disponiéndose a vivir, disponiéndose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley señala. Sumado al hecho de violar las recomendaciones del Consejo de Valoración Salarial, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México concluyó, que 96 de los 125 Municipios de nuestro Estado, incumplen con la difusión de información pública establecida en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, como es, precisamente, información relativa a sueldos, presupuestos y adquisiciones. A conclusiones similares llegó el Instituto Mexicano para la competitividad.

Si pretendemos que el Estado de México deje atrás indicadores negativos de corrupción, precisamente tenemos que superar la cultura de la simulación de la mentira, si en campaña prometimos austeridad, hagámoslo; si prometimos hablar con la verdad, hagámoslo; si dijimos que no íbamos a fallar, entonces no fallemos, para que podamos seguir viendo de frente a los ciudadanos.

Los constituyentes de 1917 optaron por un sistema federal y por la defensa de la autonomía municipal para lograr un sistema político funcional cercano a los ciudadanos, pero la autonomía municipal no debe ser pretexto para la opacidad, para el abuso privado del recurso público.

Václav Havel líder checo, que encabezó la transición de su país, afirmaba lo importante, lo fundamental que es para el ser humano y para la política, superar la vida en la mentira para afirmar la vida en la verdad, la vida en la verdad es la única vida auténtica, renovadora de la persona y restauradora del orden social.

Por todo ello, el grupo parlamentario presenta este Punto de Acuerdo que se suma también a la iniciativa de ley presentada hace ya varios meses por la diputada Guadalupe Mondragón, sobre salarios máximos y que esperamos que no duerma el sueño de los justos.

Compañeros legisladores, como generación del Bicentenario, debemos plantearnos de fondo, en conciencia, para qué trabajamos los servidores públicos en el ámbito precisamente público. Seamos responsables y que nuestro amor a México no se exprese sólo en vivas a la patria, vacíos; sino en acciones coherentes con México y su realidad social.

Es cuanto Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS MEXIQUENSES A VERIFICAR Y AJUSTAR LOS SUELDOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONFORME A LOS LÍMITES RECOMENDADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACIÓN SALARIAL Y CUMPLIR SU PUBLICACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como por los artículos 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Local por el distrito XVIII, Alejandro Landero Gutiérrez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LVII Legislatura somete a la consideración de ésta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los ayuntamiento mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La democracia, para su buen funcionamiento requiere de gobiernos que den certeza y confianza a los ciudadanos. Un gobierno que no rinde cuentas o que sus funcionarios públicos hacen uso irresponsable o poco ético de las finanzas, trunca los avances democráticos e impide lograr su consolidación.

La economía mexicana ha sufrido en los últimos años los embates de la crisis económica internacional. Lo que sin duda, ha entorpecido el desarrollo económico necesario para afrontar los grandes pendientes y las apremiantes necesidades que han dejado a su paso los desastres naturales en México.

los municipios mexicanos, en su mayoría, no han logrado salir de una serie de problemas presupuestales y financieros, derivado de una compleja problemática social, sumado a malas administraciones que han desviado y dado mal uso a los recursos públicos, a una pésima recaudación fiscal y a la opacidad con la que manejan sus cuentas públicas.

Esta situación provoca que los Ayuntamientos no logren dotar a los ciudadanos de servicios públicos de calidad y a reducir drásticamente las obras públicas del municipio.

Desafortunadamente, nuestro estado no está excluido de esta situación, lo que ha orillado a la mayoría de los ayuntamientos a contraer deudas con instituciones bancarias, que pudiesen poner en riesgo el desarrollo sustentable de los municipios.

Sin embargo, estas circunstancias parecen no haber perturbado lo suficiente a algunos funcionarios públicos de ayuntamientos mexiquenses, que desafortunadamente, han sido indiferentes ante la grave situación financiera que atraviesan sus municipios.

En vez de buscar mecanismos y propuestas que produzcan gobiernos con sentido de austeridad y transparencia, han aprobado incrementos salariales, bonificaciones y gratificaciones para sí mismos, incluso por encima de lo establecido por el Consejo de Consultivo de Valoración Salarial.

Dicho Consejo formula recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de

las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios del estado de México. Para ello, establece un tabulador de sueldos para funcionarios tomando como base la población, el monto presupuestal disponible, el costo promedio de vida en el municipio, el grado de marginalidad municipal, la productividad en la prestación de servicios públicos y la eficiencia en la recaudación de ingresos.

Uno de los municipios que han pasado por alto los límites salariales recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, es Tlalnepantla de Baz. En el cual, el Presidente Municipal ha percibido 20 % más de lo que estipula el Tabulador del Consejo Consultivo Salarial, además de los bonos gratificaciones recibidos.

Lo anterior, consta en la propia página de internet del Ayuntamiento, ya que se publica un tabulador de sueldos donde el Presidente municipal percibe un salario similar a un alcalde del Nivel E, correspondiente a los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl. Cuando en realidad Tlalnepantla, se encuentra en el Nivel D.

Ejemplos como el anterior, son numerosos a lo ancho y largo del estado de México, escenario que se acentúa cuando existe opacidad en la información pública que los Ayuntamientos dan a conocer.

El propio Órgano Superior de Fiscalización concluyó que el incumplimiento de los Ayuntamientos para la difusión de información pública, como sueldos, presupuestos y adquisiciones, llegó a niveles críticos. Noventa y seis de los ciento veinticinco municipios manejan de forma ineficaz su información pública, convirtiéndolos en municipios donde la opacidad y el manejo discrecional de los recursos públicos marcan línea en la forma de gobernar.

El Índice Municipal de Información Presupuestal 2010 que publica el Instituto Mexicano para la Competitividad muestra que cerca del 24% de las páginas de internet de los Ayuntamientos no cuentan con información, 15% no funcionan, sólo 26% publica información presupuestal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los municipios están obligados a publicar de manera permanente y actualizada el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, incluyendo la remuneración a la que son acreedores.

Si pretendemos que el estado de México deje atrás indicadores negativos que lo ubican como una de las entidades con mayor corrupción, como una de las siete entidades con menor competitividad, como un estado con tasas de desempleo muy por encima del promedio nacional, no podemos dejar pasar estos abusos y omisiones.

Los constitucionalista de 1917, proclamaban la autonomía municipal, pues en ella veían el desarrollo de los pueblos, sin embargo, hay quienes se han aprovechado de esta autonomía para generar abusos de poder y manejar con opacidad las finanzas públicas en beneficio propio.

La opacidad, abona a la desconfianza, aleja las inversiones productivas y fomenta la corrupción y el abuso de poder. Todo lo anterior, repercute directamente en el desarrollo social y económico de nuestro país y en la consolidación de un México más democrático.

Es necesario que los integrantes de los ayuntamientos perciban un salario acorde a las responsabilidades que emanan de su cargo, pero no por ello, deben ser insensibles ante la situación actual y salario promedio de los mexicanos.

Por ello, el exhorto a los ayuntamientos a ser congruentes y sensibles con la situación económica que atraviesa el país y sobre todo sus municipios. Los funcionarios municipales están obligados a dejar a un lado los excesos a la hora de fijar salarios, respetando siempre los límites establecidos por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

Acción Nacional, hace un llamado a los funcionarios públicos municipales de todos los partidos políticos a no avalar decisiones que van en contra de las arcas municipales, que representan un exceso y un abuso a la responsabilidad que los ciudadanos les han conferido. Así también, a que verifiquen y ajusten sus percepciones conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo Salarial.

De la misma forma, esperamos que los Ayuntamientos abran las puertas y las ventanas

de las finanzas públicas municipales al escrutinio público, a que implementen o mejoren sus sistemas de acceso a la información a través de sus páginas de internet, con información clara, veraz y oportuna, tal y como lo marca la propia Ley.

Por lo expuesto anteriormente, se pone a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Esta LVII Legislatura exhorta a los ayuntamientos mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de los funcionarios públicos municipales, conforme a los límites recomendados por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

SEGUNDO. Se exhorta a los Ayuntamientos a cumplir la publicación de las remuneraciones que perciben los funcionarios públicos municipales, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Dip. Alejandro Landero Gutiérrez.
PROMOVENTE

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ
COORDINADOR DEL GPPAN

DIP. JAEL MONICA FRAGOSO MALDONADO	**DIP. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ**
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	**DIP. MARIA GUADALUPE MONDRAGÓN GONZALEZ**
DIP. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO	**DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO**
DIP. JORGE E. INZUNZA ARMAS	**DIP. CARLOS MADRAZO LIMON**
DIP. DANIEL PARRA ANGELES	**DIP. GUSTAVO PARRA NORIEGA**

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México a 19 de noviembre de 2010.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. En cuanto al trámite de turno está Presidencia consulta a las señoras y a los señores legisladores si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores pregunto a la Asamblea si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se turna la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

Para dar trámite al punto número 18 del orden del día, esta Presidencia otorga el uso de la palabra al diputado Daniel Parra, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación de las autoridades del orden estatal y municipal busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Con su permiso señora Presidenta y miembros de la Mesa. Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II y 61 fracción I de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México Libre y Soberano de México, 72 fracción I, 108 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en mi carácter de diputado local y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulo la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La "LVII" Legislatura del Estado de México, Legislatura del Bicentenario y Centenario, exhorta respetuosamente, al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden federal y estatal, busquen una solución pacífica, al conflicto limítrofe existente, entre las comunidades de El Laurel y San Pedro arriba, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

"Por una patria ordenada y generosa"

Es cuanto, señora Presidenta.

Toluca, Capital del Estado de México, Noviembre 19 de 2010

CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LVII LEGISLATURA,
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO Y DEL CENTENARIO
DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 fracción I, 108 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputado local y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulo la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del marco constitucional y legal de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que, los municipios son la base de la división política de la Nación Mexicana, cuentan con libertad política y están revestidos de autonomía hacendaria, al tiempo que gozan de facultades reglamentarias para normas cuestiones de carácter general dentro del territorio de sus municipios, de conformidad por lo ordenado por el orden Constitucional Federal, el Local y sus leyes secundarias. Por otro lado, en materia agraria, existen las autoridades e instancias del orden Federal para arreglar conforme a la Ley de la materia los diferendos en cuestiones del régimen de comunal y ejidal. Por último, los servicios públicos son de interés general y vitales para el buen funcionamiento del municipio y necesarios para el desarrollo de sus comunidades y brindan bienestar a los ciudadanos.

Atento a lo anterior, en recientes fechas, ha llegado una petición firmada por ciudadanos del Comisariado Ejidal del Municipio de Temoaya, en donde solicitan ayuda de la Legislatura a efecto de que se solucionen los problemas limítrofes que existen entre la comunidad de El Laurel y San Pedro Arriba, en el mismo municipio de Temoaya, Estado de México.

Entre otras cosas, los inconformes solicitan se respete el plano definitivo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 1929, vinculado a la dotación de ejidos de Santiago Temoaya de fecha 25 de noviembre del mismo año, además de un acuerdo de fecha 1 de octubre de 2010.

Alegan los inconformes del Comisariado Ejidal del Municipio de Temoaya, que el motivo de su queja es el inicio de la construcción de una Escuela Preparatoria, en el paraje denominado El Módulo, en la comunidad de El Laurel, cuando no se ha deslindado, según su propio dicho, lo que es el ejido y la pequeña propiedad.

Así las cosas y con apego a nuestro sistema normativo, se propone exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden federal y estatal, busquen una solución pacífica al conflicto existente entre las comunidades de "El Laurel" y "San Pedro Arriba", velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada estimación de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La LVII Legislatura del Estado de México, Legislatura del Bicentenario y Centenario, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades del orden federal y estatal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de "El Laurel" y "San Pedro Arriba", velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos agrarios de sus habitantes.

"Por una patria ordenada y generosa"

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ

Presentante

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Consulto a las señoras y los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, esta Presidencia consulta a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición, solicitando a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se turna la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios para su análisis.

Con sujeción al punto número 19, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De la Rosa García, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario General de Gobierno ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que informe sobre la actuación de los organismos responsables, de la Protección Civil del Gobierno del Estado, con motivo de las explosiones de gas en los tiraderos de basura, en el oriente del Estado de México y específicamente, en el Municipio de Nezahualcóyotl.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Muchas gracias, Presidenta.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por su conducto, el suscrito, diputado Juan Hugo De la Rosa García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la alta consideración de la Asamblea, un punto de acuerdo para solicitar la comparecencia de los Secretarios General de Gobierno y de Medio Ambiente, a fin de que informen sobre la situación de los depósitos de basura y la actuación de los organismos responsables de la Protección Civil del Gobierno del Estado, con motivo, de las explosiones de gas en los tiraderos de basura en el oriente del Estado de México y específicamente en el Municipio de Nezahualcóyotl.

La propuesta de punto de acuerdo, se sustenta en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público, la explosión de gas metano en los tiraderos de basura localizados en el oriente de la zona metropolitana del Valle de México, está ocurriendo de manera frecuente, con severos daños a la población que habita en las áreas circundantes, sin que ninguna autoridad esté tomando las medidas necesarias para evitar la recurrencia de este tipo de eventos.

Los primeros días de este mes, presente a esta soberanía, un punto de acuerdo para tratar de atender la tragedia que viven las familias de las inmediaciones del tiradero Neza II, que explotara el pasado 28 de octubre por acumulación de gas metano.

Es evidente, que las prácticas indebidas que forman historia de 5 lustros de depósitos de basura de manera descuidada, atentando contra el medio ambiente y las seguridad de la población, no pueden ser resueltas de la noche a la mañana; sin embargo, es indispensable la adopción de medidas

que garanticen la solución de largo plazo; pero que den inicio, lo más rápidamente posible.

Se requiere, la elaboración de un programa de ordenamiento y remediación que vincule acciones de muy distinta índole, el proceso mismo de recolección de desechos sólidos, su transporte, las condiciones sustentables de los depósitos y su localización, el procesamiento posterior de los desechos y de manera muy destacada, la atención a la población que durante décadas ha sufrido los efectos negativos de los depósitos insalubres.

Para ello, se requiere la participación de los distintos niveles de gobierno involucrados, de manera particular de las áreas responsables del gobierno del Estado y de este Poder Legislativo, es decir, de los responsables de fijar y hacer cumplir la normatividad.

Ha transcurrido mucho tiempo sin que se pueda resolver el problema de los tiraderos de basura de la región oriente, se trata de un problema, que rebasa incluso, a nuestra entidad, pero que requiere el acuerdo previo de quienes vivimos en ella y de quienes somos responsables de proponer soluciones.

Bajo este enfoque es que hoy estoy proponiendo a ustedes, que iniciemos un dialogo con el poder Ejecutivo del Estado, que desemboque en la integración de una solución definitiva con metas y plazos precisos que den esperanza a la población que sufre las consecuencia de la ausencia de políticas públicas adecuadas y que hagan del tratamiento de desechos sólidos, una actividad moderna, sustentable y viable financieramente.

Se requiere en primera instancia que los responsables principales del gobierno del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Secretario del Medio Ambiente, hagan patente su disposición para resolver el problema aceptando reunirse con los representantes popular que congrega este Poder Legislativo. Considero que este es el ámbito propicio para establecer las bases de colaboración de una solución que debe iniciar antes de que concluya la presente administración estatal.

El señor Secretario del Medio Ambiente debe presentar el análisis y la normatividad técnica a la que están sujetos los tiraderos, el periodo de vida que tienen, las condiciones que promueven la formación de gas, los daños en el subsuelo, los mantos faticos, a la calidad de aire en la zona e incluso hasta de la fauna nociva; las alternativas de solución inmediata y mediata, así como los probables proyectos para el tratamiento de los desechos ya depositados y el curso que deberán seguir los depósitos futuros.

El origen del problema no sólo estuvo en el Estado de México, el señor Secretario General de Gobierno debe informar a esta legislatura la situación que guardan los acuerdos sobre depósitos de desechos sólidos, con autoridades del Distrito Federal y con las autoridades del municipio de Nezahualcóyotl, las acciones que han llevado a la práctica las dependencias encargadas de la protección civil que están bajo sus órdenes y en general, los planes que tiene el gobierno del estado para resolver estructuralmente el problema de los depósitos de basura a cielo abierto.

Sería muy grave que concluyera el mandato del gobernador Peña Nieto y que el problema de los tiraderos de basura, simplemente se heredara al próximo gobierno. Hay una responsabilidad ética y política impostergable, la sociedad nos lo ha recodado y si no le respondemos, levantará la voz hasta ser escuchado, pues se trata de sus vidas, de sus casas y las de sus familias.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable legislatura el proyecto de acuerdo, para que estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍULO ÚNICO. Esta soberanía solicita la comparecencia de los Secretarios General de Gobierno y del Medio Ambiente, a fin de que informen sobre la situación de los depósitos de basura y la actuación de los organismos responsables de la protección civil del gobierno del estado, con motivo de las explosiones de gas en los tiraderos de basura en el oriente del Estado de México, y específicamente en el municipio de Nezahualcóyotl.

Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Es cuanto señora Presidenta.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Consulto a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, la Presidencia pregunta a la Legislatura si de admite a trámite la proposición, solicitándose a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por mayoría de los presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se turna a las Comisiones Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Civil, para su análisis.

Con base en el punto número 20, puede hacer uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa García, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, dará lectura al punto de acuerdo para exhortar a la Legislatura, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica, sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido con calidad para beber y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la operación de diabetes en la población infantil y de adolescentes.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias Presidenta.

La propuesta de punto de acuerdo que vengo a presentar se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a distintos informes y estudios publicados por las autoridades federales de salud, más de la mitad de los mexicanos presentan obesidad, de hecho, entre las causas de mortalidad más frecuentes están las directamente asociadas al problema de la obesidad. Esta enfermedad ha progresado a ritmos tan acelerados, que en sólo 7 años creció en niños de 5 a 11 años de edad, en un 77%.

De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, la obesidad es el resultado de un desequilibrio entre la ingestión y el gasto energético, este desequilibrio es consecuencia de la ingestión de dietas con alta densidad energética y bajas en fibra, bebidas azucaradas, en combinación con una escasa actividad física.

Como se sabe, el aumento de la obesidad en México es una paradoja, puesto que convive con grandes sectores de la población desnutrida. En el pasado, el sobre peso y la obesidad caracterizaron a la población de países desarrollados que sufrió alteraciones en lo patrones de consumo alimenticio, asociados al ritmo de vida de las grandes ciudades. Las comidas rápidas, ricas en grasas y azucares, lograron desplazar el consumo de vegetales y el agua sin agregados. La industria alimenticia creó y desarrolló rápidamente un sector de alimentos de muy bajo contenido nutricional y de un elevado precio unitario, que a través de sofisticadas campañas de publicidad en los medios masivos de comunicación, logró introducir esos productos en la dieta popular y particularmente en la población en edad escolar.

Distintas circunstancias han mediado para que los hábitos alimenticios de la población infantil se modificarán, ya sin importar su localización urbana o rural y sobretodo, aquella perteneciente a familias de menores ingresos. Sin duda han contribuido de manera muy importante, la ausencia de políticas educativas en las escuelas para cimentar una cultura alimenticia más informada; así como graves omisiones legislativas y reglamentarias, para normar la publicidad en torno a valores que contribuyeran a preservar la salud de los consumidores; así como la ausencia de normas técnicas en el etiquetado que informarán fehacientemente sobre los contenidos de los productos.

Hay consenso entre los especialistas, de que el problema de la obesidad debe ser enfrentado con la mayor celeridad, con una estrategia amplia que involucre a todos los sectores de la sociedad y que lo ubique como un problema de seguridad nutricional y de hábitos alimenticios; donde la prevención juegue un papel central. Con ese propósito y dado que la población en edad escolar

presenta la propagación más rápida, es que uno de los principales esfuerzos debe concentrarse en las escuelas, bajo una planeación cuidadosa a cargo de las autoridades de salud y educación, a las que el Poder Legislativo debe apoyar con atribuciones legales y recursos más amplios para que puedan cumplir adecuadamente sus tareas.

En el Estado de México de acuerdo a información estadística de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para 2009, la diabetes mellitus fue la primera causa de mortalidad general y evoluciona a una tasa del 60%; aunque en algunos municipios como Ecatepec o Tlalnepantla llega a alcanzar tasas de 73 y hasta 85%, sin importar que sean urbanos o rurales; pues El Oro o Ixtapan de la Sal muestran tasas similares. Es decir, que los enfermos podrían duplicarse en un tiempo muy breve.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, registra una matrícula de 3.3 millones de niños en educación básica, de los cuales el 18 % se encuentra en preescolar; 58 % en primaria y 24 % en secundaria. Esta población infantil es atendida en 15 mil 200 escuelas públicas que representan el 78 % de los establecimientos escolares de nivel básico en el Estado, dentro de las escuelas públicas las autoridades han admitido que aproximadamente mil 500 escuelas, es decir, el 10 % no disponen de agua potable ni drenaje; lo que evidentemente afecta las condiciones generales de salud de los educandos.

La situación anterior, es inaceptable no sólo desde el punto de vista sanitario y de la moral de quienes participamos en los asuntos públicos de nuestro Estado, no debemos olvidar que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989 y que México la ratificó el 21 de septiembre de 1990; por lo que nuestro país está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

La Convención reconoce como niños a los seres humanos menores de 18 años, como individuos con derecho pleno de desarrollo físico, mental y social.

En su artículo 3º la convención establece que los estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado de la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad y sanidad.

El artículo 24 de la misma convención, establece con toda puntualidad que los estados parte adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios, que los estados asegurarán la plena aplicación de este derecho para reducir la mortalidad infantil y la mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante, entre otras cosas la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable saludable.

De hecho, el artículo 4 señala que los estados adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la convención y en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Esto implica que si no hubiera posibilidades presupuéstales para dotar de agua potable y condiciones sanitarias a las escuelas, se debe acudir a la federación, para que por su conducto se busque el apoyo internacional para que ningún niño de nuestra Entidad que asista a un establecimiento educativo público, quede impedido del acceso al agua potable de calidad saludable.

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia definió, “No hay causa que merezca más alta prioridad, que la protección y el desarrollo del niño, de quienes depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y de hecho, de la civilización humana”.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta H: Legislatura, el proyecto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se propone, que en el presupuesto de Egresos del Estado de México 2011, se provean los recursos necesarios a fin de que todas las escuelas públicas de enseñanza básica, sean dotadas de agua potable y de las instalaciones necesarias, para que, las niñas y niños del Estado, puedan tener libre acceso al vital líquido con calidad saludable y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorados, que promueven la obesidad y otras enfermedades en la población infantil.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Es cuanto Presidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, la Presidencia pregunta a la Legislatura, si se admite a trámite de la proposición, solicitando a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los votos presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas para su análisis.

En cuanto al punto número 21, tiene el uso de la palabra el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta punto de acuerdo, en el que se exhorta al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que se prevea dentro del Paquete Fiscal 2011, una reasignación presupuestal a los ayuntamientos, en base a las cifras definitivas de censo de población y vivienda 2010, llevado a cabo por el INEGI, a presentarse en el año 2011.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Muchas gracias diputada Presidenta.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA HONORABLE "LVII" LEGISLATURA

Compañeras y compañeros diputados.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el suscrito y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable "LVII" Legislatura, el presente punto de acuerdo, en el que se exhorta al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que se prevea dentro del Paquete Fiscal 2011, una reasignación presupuestal a los ayuntamientos en base a las cifras definitivas del censo de población y vivienda 2010, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática, a efecto de que, de considerar lo pertinente se apruebe en sus términos en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se le llama presupuesto al cálculo anticipado de los ingresos y gastos a una actividad económica, en este caso, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, que presenta el Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2011, está orientado a identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del estado y municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que el Gobierno del Estado establezca para procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género, por lo anterior resulta de vital importancia que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, contemple una reserva presupuestal con el objetivo de reorientar el presupuesto destinado a los municipios, ya que con las cifras que aportará

el INEGI en el próximo año, el cálculo para la distribución de estos se verá afectado toda vez que los criterios que se siguen para la distribución de los recursos toman como base el total de la población, grado de marginalidad, extensión territorial, por lo que resulta necesario lograr que sus presupuestos municipales sean la base y el medio más eficaz para alcanzar sus metas y cumplir sus objetivos.

Es necesario que los poderes integrantes del Estado logren con objetividad y transparencia que los recursos públicos sean suficientes para garantizar que las autoridades municipales cuenten con los recursos necesarios que les permita hacer frente a las demandas de desarrollo de las diversas regiones que integran el Estado.

El Presupuesto de Egresos del Estado debe ser vinculatorio, responsable y cercano a las necesidades ciudadanas, por lo que resulta indispensable que se tomen las previsiones financieras necesarias a fin de que lo arrojen los resultados finales del censo de población y vivienda 2010, permitan redireccionar el gasto público y con ello consolidar un proyecto de desarrollo democrático en nuestra Entidad.

El gasto público ordenado de manera democrática es herramienta permanente para logar el progreso económico de los municipios y debe ser en todo momento, eje principal de atención de las necesidades básicas que traerán por consecuencia el mejoramiento del entorno, el mejoramiento del nivel de vida de la población como un esfuerzo decidido de entre quien autoriza el presupuesto y de quien lo debe de ejercer de manera responsable y transparente buscando en todo momento el beneficio colectivo de los mexiquenses.

Planear para el desarrollo implica corresponsabilidad de quienes en este momento ostentamos el mandato ciudadano como sus representantes. Por lo tanto, resulta necesario definir estrategias y buscar alternativas que les permitan a los municipios ejercer su autonomía administrativa, así como consolidarse como la célula de decisión más cercana a los mexiquenses, es ahí donde debemos garantizar su certeza jurídica y la distribución correcta de sus recursos públicos.

El ejercicio responsable del gasto público debe estar enfocado a mejorar la calidad de vida de la población, destinando mayores recursos a las acciones sustantivas de la tarea municipal, tales como son la ejecución de programas sociales, el desarrollo de obras de infraestructura o la prestación de servicios públicos, así como la seguridad pública; por lo cual, es necesario que los municipios adquieran el compromiso de reestructurar y redefinir el gasto público con la intención de incrementar el alcance de cada peso gastado y con ello alcanzar mayor calidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Reconocemos que en la actualidad no existen recursos suficientes para hacer frente a las múltiples necesidades de los 125 ayuntamientos, es cierto que la demanda por impulsar el desarrollo en cada región es una demanda ciudadana que nos obliga a dar respuesta a pesar de la escasez de los recursos, pero también compromete a los municipios a lograr más acciones garantizando el adecuado uso de cada peso que se destine para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de punto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que considere dentro del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, priorice el gasto de inversión, corrijo, punto de acuerdo en el que se exhorta al Titular de la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de México para que se prevea, dentro del paquete fiscal 2011, una reasignación presupuestal a los ayuntamientos en base a las cifras definitivas del censo de población y vivienda 2010, llevado a cabo por el INEGI.

Muchas gracias.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Con el propósito de acordar el trámite de turno, esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, consulto a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición, ha sido aprobada por unanimidad de los votos presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas para su análisis.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. En acatamiento del punto número 22, hace uso de la palabra el diputado, Francisco Javier Veladiz Meza, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formula pronunciamiento contra abusos y arbitrariedades a organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes, presentada por el diputado.

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Para las diputadas presentes, para los diputados presentes.

Me permitiré hacer la siguiente reflexión, en estos días que es muy común levantar el teléfono de nuestros hogares y que una voz, nos diga, que va a asesinar alguno de nuestros familiares.

Esta situación tan común, en los hogares mexicanos, un hecho tan lamentable que en todos lados, es de alguna forma señalado y es de alguna forma reprobable, esta actuación; pero que nos hemos acostumbrado a esta situación, mas sin en cambio, el hecho de que el sacerdote Alejandro Solalinde Guerra, Coordinador de la pastoral de movilidad humana, pacífico sur, del episcopado mexicano y Director del refugio para emigrantes, hermanos en el camino, ubicado en el Municipio de Ixtepec, en el Estado de Oaxaca, recibiera amenazas de muerte, por parte de una organización criminal, que se le ha dado o se le ha denominado los zetas, el sacerdote Alejandro Solalinde Guerra, es amenazado de muerte en días pasados y todo esto, porque la labor solidaria que ha venido realizando este sacerdote, desde el año 2006, al prestar refugio, comida, atención médica, a todos aquellos que tienen que cruzar por su parroquia, todos aquellos que de alguna forma pasan por ahí, buscando la frontera norte de nuestro país. Este sacerdote ha brindado esta ayuda, lo que ha ocasionado, que estos mencionados zetas, vean de alguna forma, disminuida su actividad criminal, en términos de que no pueden de alguna forma secuestrar o extorsionar a todas estas personas que pasan por nuestro país, tendientes a llegar a los Estados Unidos de América.

Desde esta tribuna hacemos hincapié a las autoridades que tienen la obligación de ver por nuestra seguridad, a la policía estatal de Oaxaca, a la policía federal que tienen esta obligación de cuidar nuestra integridad física. Hoy desde aquí hacemos un llamado para que busquen cuidar la integridad física de este sacerdote quien únicamente, en un acto humanitario busca ayudar a quienes transitan por su comunidad.

Es cuanto señor Presidente.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2010

Señores diputados:

"AMENAZA DE MUERTE A DEFENSOR DE LOS MIGRANTES"

Se han denunciado por organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes, abusos y arbitrariedades que van desde golpizas, extorsiones hasta deportaciones en masa que enfrentan estas personas, especialmente las procedentes de Centro América y del sur, que tratan de llegar a Estados Unidos.

Basta mencionar que cada año unos 20,000 inmigrantes son secuestrados en México por grupos criminales que actúan con toda impunidad, estas cifras no son especulaciones, se derivan de informes elaborados por la COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, así lo ha informado José Antonio Ortega Consejero Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (Ccspip).

El Estado tiene que hacer que se respeten los derechos humanos de los migrantes pobres y desprotegidos ante la violencia criminal que enfrentan a su paso por nuestro territorio, así como garantizar su integridad.

El relator de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes visitó en marzo pasado nuestras fronteras norte y sur por las que cruzan 400 mil migrantes indocumentados con destino a Estados Unidos, manifestó honda preocupación por el trato que reciben a manos de las autoridades federales, estatales y municipales, especialmente en el sur del país.

Nos preguntamos ¿Cómo es posible que el Gobierno Mexicano no sea capaz de llevar a cabo estrategias para evitar la violencia en nuestras fronteras, Qué las autoridades migratorias no se conmuevan y actúen en defensa de los indocumentados?

Que sea mejor la sociedad civil organizada en hacer valer los derechos de los migrantes, organizaciones civiles, religiosas y laicas que brindan asilo, comida y cuidado en su paso por territorio mexicano y que ahora enfrenten presiones.

El padre Alejandro Solalinde Guerra, coordinador de la Pastoral de Movilidad Humana Pacífico Sur del Episcopado Mexicano y director del refugio para migrantes "HERMANOS EN EL CAMINO", en el municipio de Ixtepec, Estado de Oaxaca, lugar donde se atiende de 300 a 500 centroamericanos por semana que se fundara en febrero de 2007 después de presentarse los primeros casos de secuestro de migrantes entre diciembre de 2006 y enero de 2007.

Presentan más de 50 denuncias por casos de asaltos, secuestros y violaciones a migrantes que involucran a bandas delictivas, policías estatales y federales, han condenado públicamente el trato que las autoridades dan en México a los migrantes.

Se encuentre amenazado de muerte por parte del crimen organizado Los llamados ZETAS que "están molestos" debido a que los migrantes retardan su estadía en el albergue y optan por otras rutas ante la información que se les brinda acerca de los secuestros.

Hoy cuenta con medidas cautelares, lo acompañan brigadas Internacionales de Paz y ha rechazado se le proporcione escolta

La declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos reconoce la legitimidad de las actividades de los defensores de los derechos humanos y su derecho de llevarlos a cabo sin restricciones y sin temor a represalias.

Dentro de este marco nos pronunciamos

Para que las autoridades tomen medidas de protección adecuadas para garantizar la seguridad del padre Alejandro Solalinde Guerra.

La condiciones de seguridad para que continúe con su trabajo de defensa de los derechos de los migrantes en el municipio de Ixtepec.

Solicitamos a las autoridades que tomen medidas de protección adecuada para garantizar la seguridad de los migrantes que se alojan en el refugio "HERMANOS EN EL CAMINO" EN Ixtepec Oaxaca.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Para acordar el trámite de turno, la Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se remiten a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Apoyo y Atención al Migrante para su análisis.

De acuerdo con el punto número 23, puede hacer uso de la palabra el diputado Oscar Hernández Meza del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien en nombre de la Legislatura, interviene con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Si me permite Presidente, hacer un llamado a las señoras diputadas y a los señores diputados que no están en este recinto, para que puedan pasar y podamos escuchar el mensaje que con motivo de la Revolución Mexicana, va a dar el diputado, en esta fecha tan transcendente, donde tengamos presente que muchos mexicanos dieron su vida porque pudiéramos tener una patria mejor, hace 100 años.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Centenario de la Revolución Mexicana.

Con su venia señor Presidente, señoras y señores diputados, es un honor para mí hacer uso de la tribuna en nombre de la H "LVII" Legislatura y rememorar una fecha histórica que ha dado una identidad nacional a nuestra nación, la Revolución Mexicana, existen razones poderosas para hacerlo, no sólo por el recuento, ni por el festejo, sino por la oportunidad de revivir los ideales y los valores que dieron sustento a nuestra Revolución.

La historia es rectora y una maestra de la vida, las conmemoraciones de este año, nos permitirán reconocer las equivocaciones del pasado, para no errar en el futuro.

No se trata de celebrar sólo el pasado, sino la continuidad de la patria mexicana y aún más, construir un mejor país para el mañana; por eso es necesario reflexionar sobre los valores e ideales del movimiento de 1910, pero sobre todo, apreciar el significado de esa lucha para actualizarla y proyectarla en nuestros días y hacia el futuro.

Este significado lleno de ideas, principios y valores que han dado sentido a la vida de un pueblo, a través de los siglos siempre ha buscado mejores niveles de vida, los mexicanos de hoy tenemos el derecho de conocer, examinar e interpretar nuestra historia.

Un día, 20 de noviembre de 1910, México se vio envuelto en uno de sus más sangrientos movimientos armados en busca de mejores y más justas condiciones sociales, pues la vida tanto en el campo como en la ciudad, estaba colmada de carencias para la clase humilde.

La vida social, económica y política de México sufrió un cambio radical después de este hecho histórico, ante la respectiva de alcanzar mejores condiciones de vida y vías de superación para el pueblo mexicano, es a partir de este momento cuando nacen la mayoría de las instituciones de gobierno, así como los sindicatos.

Por otra parte, bajo el lema, "Tierra y Libertad", Emiliano Zapata se une al movimiento revolucionario con la proclamación del Plan de Ayala, en el que se exigían mejores condiciones de vida y de trabajo para los campesinos, ya que "la tierra es de quien la trabaja"

Uno de los más grandes logros de la Revolución Mexicana, es sin duda alguna la reforma a la Constitución Mexicana, donde se establecen las leyes que rigen la vida económica, política y social, así como los derechos y las obligaciones de los mexicanos, la historia nos dicta que el movimiento revolucionario, fue principalmente rural, ya que los caciques estaban insensibles hacia la miseria en que se veía en ese tiempo. Por eso, una de las metas principales del campesinado, era lograr recuperar las tierras que habían pasado a mano de los grandes terratenientes.

Gracias a los revolucionarios, hoy día contamos con un país libre y soberano, al que debemos defender, respetar, siendo mejores cada día, para que el futuro inmediato podamos gozar de un patria independiente, democrática, prospera y feliz, si nuestros héroes ofrendaron su vida en aras de lograr una sociedad más justa, luchemos por superarnos, generemos diálogo y consensos, participemos desde nuestras trincheras en todas las acciones que busquen el beneficio común. Hoy tenemos un país de leyes e instituciones, tenemos derechos y también obligaciones, hoy prevalece la democracia, pero sigue habiendo hambre y miseria, desempleo, violencia y derramamiento de sangre por todo el país; falta que se aplique el estado de derecho, para consumar aquel anhelo, sueño de los mexicanos, mayores oportunidades y progreso para el pueblo mexicano.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la participación del diputado Hernández Meza a nombre de esta Legislatura, como un reconocimiento a todos los hombres y mujeres que al ofrendar su propia vida nos dieron mejores instituciones.

En lo que se refiere al punto número 22 de la participación del diputado Francisco Javier Veladiz Meza, en virtud de que solamente era un pronunciamiento, queda sin efecto el turno a comisiones.

Con apego al punto número 24, corresponde el uso de la palabra al diputado Antonio Hernández Lugo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, quien en nombre de la Legislatura interviene con motivo del Aniversario

de la Creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Estimadas diputadas y diputados.

Diputado Presidente, con su venia.

La creación consensuada de la Organización de las Naciones Unidas y posteriormente de sus organismos especializados en diversos rubros, fue uno de los puntos estratégicos con que el mundo del 1945 dio un paso decisivo en el proceso de su pacificación; pues al término de la Segunda Guerra Mundial se consideró necesaria la toma de conciencia definitiva a fin de preservar la paz mundial.

De esta forma, el 16 de noviembre de 1945, se creó la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura. Uno de los organismos de mayor trascendencia por su compromiso de elevar la calidad de vida humana; mediante la preparación académica, propuesta a la que hoy se suman 193 naciones, las cuales consideran importantísima la cimentación de un mundo sustentable, mediante la construcción de sociedades justas que valoren el conocimiento, promuevan la paz, reconozcan la riqueza de la diversidad y defiendan los derechos humanos mediante la educación para todos.

Consciente de la importancia de este compromiso, México se unió a la propuesta mundial y en noviembre de 1945, fue uno de los tres países latinoamericanos fundadores que se consideraron que la visión multinacional era la vía adecuada para ofrecer soluciones a los problemas en la materia.

Bajo esta óptica, México hizo suya la propuesta de trabajar por el mejoramiento de la educación en todo el mundo, con la convicción de que es la clave del desarrollo económico y social, incluso el insigne maestro Jaime Torres Bodet fue el segundo director de la UNESCO en el período de 1948 a 1952, con un papel fundamental en la definición del organismo durante sus primeros años de vida; así como el establecimiento de sus postulados.

Sin la menor duda, nuestro país y el orbe han cambiado a lo largo de 65 años; pues el mundo contemporáneo mantiene condiciones sociales, políticas y económicas que han mutado, y que en la mayoría de los países en vías de desarrollo han limitado su crecimiento.

Por eso la educación constituye el bastión principal de estas naciones para alcanzar de forma decidida los objetivos hacia la modernidad, pues somos conscientes de que la educación, la ciencia y la tecnología son los detonadores del acceso igualitario a las oportunidades.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, consideramos indispensable el fortalecimiento de la patria desde la educación, pues sabemos que constituye uno de los elementos más importantes que nos permitirán alcanzar el bienestar social que hemos buscado como nación, a lo largo de nuestra historia.

Esta Tribuna es el lugar idóneo para hacer mención y establecer nuevos compromisos en torno de las necesidades que tenemos como sociedad, pues debemos tener claro desde ahora que la idea de brindar educación de calidad a todos los miembros de la sociedad, no es una utopía, debemos trabajar para que la educación pase de ser un deseo de muchos.

Los retos en materia de educación, son enormes, pues contamos con a matricula de educandos, más grande del país, instalaciones que en su mayoría requieren rehabilitación y equipamiento, capacitación permanente de sus educadores, tecnologías de la información entre otras necesidades, en suma, un sistema educativo de vanguardia, que sea el vehículo que modifique la realidad de la población en general.

Seamos coincidentes con lo que este organismo ha mencionado, al decir que, no se contenta con construir aulas en las escuelas de países desbastados o publicar comunicaciones, sobre adelantos científicos, sino que el objetivo es más ambicioso, edificar la paz en la mente de hombres mediante la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

Por eso tenemos claro, que la inyección de recursos para la educación debe de observarse como una inversión de la que no podemos sustraernos como nación, pues países como Corea del Sur, La India, Brasil, reconocieron hace varias décadas,

que el futuro se encuentra en el fortalecimiento de la educación, la ciencia y la tecnología, por lo que actuaron en consecuencia, acciones que hoy se traducen en el desarrollo económico para estas naciones.

Ante este escenario, la realidad nos impone ofrecer respuestas concretas a las generaciones de niños y jóvenes que se encuentran desprovistos de políticas efectivas, quienes garanticen en primera instancia el acceso a una educación de calidad y en segundo término su incorporación al mercado laboral en condiciones óptimas.

Así como su participación en la consolidación de un mejor país.

De esta forma, estaremos atendiendo las problemáticas que tenemos como país de manera integral, toda vez, que al encontrar en la educación, una respuesta, podremos alejar a nuestros niños y jóvenes de los flagelos de la violencia, la delincuencia, las adicciones y todos aquellos fenómenos que han lastimado severamente a nuestra sociedad.

Imperante es, pasar del discurso a los hechos y reconocer nuestra realidad, en esta materia, para trabajar en fórmulas que permitan enfrentar y resolver los rezagos mediante compromisos concretos entre las fuerzas políticas que ahora conducimos la vida de país, pues tenemos la responsabilidad de lograr acuerdos, a fin de que, aspectos como la educación encuentren sustento y el blindaje presupuestal que otorgue viabilidad al proyecto económico y social que nuestro país necesita.

Por esta razón, al conmemorar los 65 años de la creación, de la organización de las naciones unidas, para la educación, la ciencia y la cultura UNESCO, estamos plenamente convencidos, de que resulta necesario enarbolar sus objetivos y trabajar en la ingeniería de una educación acorde a los retos de este siglo, que incluya autoridades, maestros, alumnos, padres de familia, planes de estudio, entro otros, para posibilitar mejores condiciones de vida y mejorar a nuestro país.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la participación del diputado Antonio Hernández Lugo, en nombre de esta Legislatura.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Antes de…

Si podemos considerar agotados los asuntos del orden del día, me voy a permitir a leer dos comunicados, uno.

Toluca de Lerdo, Méx. A 19 de noviembre de 2010.

INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS
DE PLANEACIÓN Y GASTO
PÚBLICO Y DE
FINANZAS PÚBLICAS.
PRESENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se cita a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas a reunión de trabajo que, con motivo del estudio de las iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, lleváremos a cabo al termino de la Sesión Plenaria en el Salón Narciso Bassols, se agradece su puntual asistencia.

Le reiteramos nuestras consideraciones distinguidas.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO
DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE
FINANZAS PÚBLICAS
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

Segundo comunicado.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2010.

INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS
DE LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,
Y DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO
PRESENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se cita a los integrantes de las Comisiones

Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Planeación y Gasto Público a reunión de trabajo que, con motivo del estudio de las propuestas de tarifas de agua diferentes a los del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por ayuntamientos de municipios del Estado de México, llevaremos a cabo 30 minutos después de terminar la Sesión Plenaria en el Salón Narciso Bassols, se agradece su puntual asistencia.

Le reiteramos nuestra consideración distinguida.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO
DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA

Han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Ha sido registrada la asistencia de los diputados.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión siendo las quince horas con veintisiete minutos del día viernes diecinueve de noviembre del año dos mil diez y se cita a los integrantes de la Legislatura para el día miércoles veinticuatro de noviembre del año en curso a las diez treinta horas, para la realización de la sesión de esta Soberanía Popular.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 081-A-LVII.

Muchas gracias.